



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 10 de diciembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, HABILITAN EL HORARIO DE 9:00 A LAS 18:00 HORAS LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, 1, 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DE 2022, PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN EL MENCIONADO ORGANISMO, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y/O ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE PERMITAN ATENDER CON OPORTUNIDAD LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AUTORIZACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUSTANCIE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, CONFORME A LOS PLAZOS Y ACTOS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 Y ENERO 2022 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL), PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y TRÁMITE DE ESTIMACIONES QUE REALICE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS, CON SUS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA, DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS, Y DIRECCIÓN GENERAL PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 93/2021.- ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES Y TÉRMINOS PROCESALES EL OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC Y EN EL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE ECATEPEC.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NUEVO DOMICILIO DE LA CUARTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS A PARTIR DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL TRECE AL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL 2021.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LABORES DEL INSTITUTO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y ENERO DOS MIL VEINTIDOS.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATALOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022 Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2022.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021; ASÍ COMO EL DÍA 1 DE ENERO DE 2022 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LAS DIVERSAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE 2019-2021.

AVISOS JUDICIALES: 7326, 7358, 7608, 7614, 7615, 7626, 7635, 7636, 7637, 7644, 7645, 840-A1, 7756, 7758, 7760, 7761, 7763, 7765, 7766, 7767, 7773, 7774, 7775, 7776, 7777, 7778, 7779, 7782, 7783, 7784, 7785, 883-A1, 884-A1, 7852, 7853, 7854, 7856, 7857, 7858, 7859, 7861, 7862, 7863, 7865, 7866, 7867, 7868, 7869, 7870, 915-A1, 916-A1, 917-A1 y 918-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 7851, 7860, 7550, 7564, 7586, 7587, 834-A1, 835-A1, 7590, 7591, 7592, 7593, 7594, 7595, 7596, 7597, 7598, 7599, 7600, 7601, 7602, 7610, 7611, 7618, 7621, 7632, 7633, 7642, 841-A1, 842-A1, 843-A1, 7855, 919-A1, 920-A1, 921-A1, 922-A1, 923-A1, 924-A1, 925-A1, 926-A1, 927-A1, 928-A1, 858-A1, 859-A1, 7848, 7849, 7850, 929-A1 y 7864.



TOMO
CCXII
NÚMERO

111

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

A:2021/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo Nacional de México, un logotipo que dice: EDUCACIÓN Secretaría de Educación Pública, y otro que dice: Tecnológico Nacional de México; Escudo del Estado de México; y otro logotipo que dice: TESJI Tecnológico de Estudios Superiores JILOTEPEC.

L.C. CRUZ ALEJANDRO VARGAS MONDRAGON, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 19 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, ASI COMO LA RESPECTIVA ACTA DEL COMITÉ DEL CITADO ORGANISMO.

CONSIDERANDO

Que el Secretario Administrativo tiene entre sus funciones, presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, para llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requiera el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, e intervenir en las adquisiciones, programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos, todo ello con estricto apego a la ley que rige la materia.

Que los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, 1, 2, 3, 4 y 5 de enero de 2022, conforme al Calendario Oficial que rige durante el año 2021, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de diciembre de 2020 y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para **habilitarlos** con el propósito, en este caso, de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran. Que con el propósito de dotar a las diferentes áreas que integran el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec de los bienes y servicios que requieran para el desempeño de sus funciones, está llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y Contratación de servicios.

Que la Secretaría Administrativa solicita la habilitación de horario de 9:00 a las 18:00 horas, los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, 1, 2, 3, 4 y 5 de enero de 2022, con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite en el aludido organismo, mismo que deberán ser desahogados previo al cierre el Ejercicio Fiscal presupuestal del año 2021, y que por la naturaleza o tipo del recurso resulta necesaria su conclusión.

ACUERDO

PRIMERO: Los integrantes de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, acuerdan habilitar el horario de 9:00 a las 18:00 horas los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, 1, 2, 3, 4 y 5 de enero de 2022, para llevar a cabo los diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios que se encuentren en trámite en el mencionado organismo, en la modalidad de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas áreas de la institución, conforme a las disposiciones de la ley de contratación pública del estado de México y municipios, su reglamento y demás normatividad federal o estatal que resulte aplicable.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, a los 06 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- **ATENTAMENTE.- L.C. CRUZ ALEJANDRO VARGAS MONDRAGON.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UNEVT.

MTRA. BLANCA MIRIAM GONZÁLEZ GARDUÑO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA, Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 78 y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

1.- Que por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación", el día 4 de enero del 2000, se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el objeto de regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las unidades administrativas de la Presidencia de la República; las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la Procuraduría General de la República; los organismos descentralizados; las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y las entidades federativas, con cargo total o parcial a fondos federales.

2.- Que los días 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021 son considerados como días inhábiles, conforme al Calendario Oficial que rige durante el año 2021, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de diciembre de 2020 y, en términos de los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

3.- Que los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, acordaron la habilitación de los días 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2021 con la finalidad de dar continuidad a los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante el último mes del 2021, en la Dirección Administrativa, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza o tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AUTORIZACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUSTANCIE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, CONFORME A LOS PLAZOS Y ACTOS QUE PARE ELLO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" .

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE DICIEMBRE DEL 2021. MTRA. BLANCA MIRIAM GONZÁLEZ GARDUÑO. ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA. (RÚBRICA).

MTRA. BLANCA MIRIAM GONZÁLEZ GARDUÑO.- ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD**Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría de Movilidad.**

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD

ING. LUIS ANTONIO POSADA FLORES, DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y LOS ARTÍCULOS 3, 10, 15, 19 FRACCIÓN XVI Y 32 FRACCIONES I, IV, V, VI, VII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.1, 12.8, 12.9, 12.18, 12.21, 12.22, 12.23 FRACCIÓN I Y 12.25 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1,2,3 FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 4, 5, 7, Y 8 FRACCIÓN I, XII; Y 9 FRACCIÓN I, II, IV, VIII, XV, XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 26 DE FEBRERO DE 2018 (VIGENTE) Y SU REFORMA PUBLICADA EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2020, ESTÁ FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y CONSIDERANDO:

I.- Que la Secretaría de Movilidad es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos

II.- Que el 29 de diciembre de 1999, el entonces Titular del Poder Ejecutivo, expidió el decreto mediante el cual se da a conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual tiene por objeto el reglamentar la aplicación del artículo No. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas que realicen las diversas Unidades Administrativas de la Presidencia de la República; las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la Procuraduría General de la República; los Organismos Descentralizados; las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal y las entidades federativas, los municipios y Los entes públicos de unos y otros con cargo total o parcial a recursos federales conforme a los convenios que celebren en el Ejecutivo Federal.

III.- Que por decreto número 173 de la H. LIV Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 2 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México, relativo a la obra pública, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen: Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los ayuntamientos de los municipios del Estado; los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios y los tribunales administrativos; así como los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, quienes aplicarán los procedimientos previstos en este Libro en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

IV.- Que los días **23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 de diciembre de 2021; 3, 4, 5 y 6 de enero de 2022** y las horas que corren de las **09:00 a 18:00**, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables y que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesario para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

V.- Que tomando en consideración que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando exista causa urgente que así lo exija las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, con la única condición de que se exprese cuál es ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

VI.- Que el Titular de la Dirección General de Vialidad, instruyó que se inicien las acciones para efectuar los procedimientos de adjudicación y contratación, trámite de estimaciones de diversas obras y servicios relacionados con las mismas.

VII.- Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados tanto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas como en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos reglamentos, para los procedimientos de adjudicación, los diversos actos para la adjudicación y contratación de obras se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles de acuerdo al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año de 2021 y 2022, y que se refieren en el numeral IV de este documento, por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 Y ENERO 2022 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL), PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y TRÁMITE DE ESTIMACIONES QUE REALICE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se habilitan los días **23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 de diciembre de 2021; 3, 4, 5 y 6 de enero de 2022** de las **09:00 a 18:00** horas, para que la Dirección General de Vialidad, la Dirección de Coordinación y Supervisión de Obras y la Dirección de Normatividad y Proyectos, continúen con el procedimiento administrativo relativo a los concursos para la adjudicación y contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforma esta Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo. Dado en la ciudad de Naucalpan, Estado de México, a los 08 días del mes de diciembre de 2021.- **ING. LUIS ANTONIO POSADA FLORES.- DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MAESTRA YAIRA RAMÍREZ BURILLO, SUBSECRETARIA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS, DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos tiene entre sus atribuciones acordar con la persona titular de la Secretaría los asuntos de su competencia, de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados que les sean adscritos.

Que de conformidad con la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las dependencias tienen la obligación de poner a disposición del público y actualizar, entre otras, la información relativa al domicilio de sus unidades administrativas.

Que por las necesidades del servicio, y a efecto de dar cumplimiento oportuno a las funciones conferidas, resulta necesario contar con instalaciones suficientes para el desarrollo de las actividades inherentes a dicha Subsecretaría.

Que con el propósito de dar certeza a las personas interesadas sobre el domicilio donde tendrá su sede la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS, CON SUS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA, DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS, Y DIRECCIÓN GENERAL PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES.

PRIMERO.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas, personas físicas y jurídico colectivas prestadoras de servicios generales y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, tendrá como domicilio oficial, el ubicado en **Calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 500, casi esquina con Avenida José María Morelos y Pavón, Colonia 5 de Mayo, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090.**

SEGUNDO.- Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites y servicios, procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con esas unidades administrativas deberán enviarse y realizarse en el domicilio señalado en el numeral primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- **MAESTRA YAIRA RAMÍREZ BURILLO, SUBSECRETARIA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 93/2021

Toluca de Lerdo, México, a 08 de diciembre de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES Y TÉRMINOS PROCESALES EL OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC Y EN EL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE ECATEPEC.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El ocho de diciembre del año en curso, tuvo lugar el bloqueo total de las vialidades, incluidas las peatonales, que impiden el acceso a las instalaciones de la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec y al Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec, generado por manifestantes contra el gobierno del municipio de Ecatepec.
- III. En ese contexto, imposibilita el acceso del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales ya mencionados, obstaculizando el desempeño habitual de las actividades propias del servicio, por lo que, es necesario suspender las labores.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracción I, 52, 63 fracciones XXVI y XXXVII, 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden labores y términos procesales el ocho de diciembre del año en curso, en la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec y en el Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.- **ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NUEVO DOMICILIO DE LA CUARTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS A PARTIR DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de las personas al acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet.

III. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

IV. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

V. Que el artículo 43 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, prevé que la Cuarta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria residirá en el municipio de Ecatepec de Morelos.

VI. Que este organismo jurisdiccional en estricta observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe que rigen el proceso y procedimiento administrativo, sobre todo privilegiando las Tecnologías de la Información y Comunicación, ha implementado el Sistema Electrónico denominado Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), el cual permite a los ciudadanos y a las autoridades ingresar escritos iniciales de demanda, recurso o procedimiento de responsabilidad administrativa, respectivamente, así como presentar promociones y recibir notificaciones por vía electrónica. Y, a los servidores públicos del Tribunal dar el trámite correspondiente. Facilitando a través de la digitalización y sistematización de éstos, la consulta del estado que guardan sus actuaciones y, a su vez, permitiendo atender las disposiciones en materia de salud pública.

VII. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el

desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

VIII. Que es un hecho notorio que aproximadamente a las veintidós horas del siete de septiembre de dos mil veintiuno, en nuestro país se presentó un sismo con magnitud de 6.9 grados, el cual dejó daños estructurales al inmueble que ocupa el Centro de Servicios Administrativos "José María Morelos y Pavón", con domicilio en el kilómetro 16.5, colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos; inmueble en el que se ubican las oficinas de la Tercera Sección de la Sala Superior, así como la Cuarta Sala Regional, ambas de Jurisdicción Ordinaria con residencia en Ecatepec de Morelos.

IX. Que el diez de septiembre del presente año, se recibió ante la Presidencia de este órgano colegiado, el oficio 20706005020202T/011/2021 de la misma fecha, mediante el cual el Administrador del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, hizo del conocimiento de los titulares, encargadas (os) y propietarias (os) de las entidades públicas y privadas del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, que derivado del sismo ocurrido el siete de septiembre de dos mil veintiuno, se realizó de manera inmediata un recorrido de reconocimiento por parte del personal de la Coordinación Estatal de Protección Civil y conforme a las recomendaciones de los especialistas, el edificio permanecerá cerrado hasta contar con el informe pertinente, el cual será entregado a la Dirección General de Recursos Materiales y que una vez que se tenga la información, se hará llegar de manera inmediata.

X. Que a esta fecha no se ha recibido el informe que se señala en el oficio 20706005020202T/011/2021 de diez de septiembre del dos mil veintiuno, suscrito por el Administrador del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec; y atendiendo a que, a través del oficio TJA/SS/III/4979/2021 de veintinueve de octubre de este año, la Magistrada Presidenta de la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, envió a la Presidencia de este organismo jurisdiccional, así como a la Presidencia de este órgano colegiado, copia para conocimiento el oficio 20706005000000L-2363/2021 de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual la Directora General de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, hizo del conocimiento de los titulares y encargados de las dependencias y organismos auxiliares ubicados en el Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, que derivado del sismo del siete de septiembre del presente año y de acuerdo a la valoración realizada, el inmueble permanecerá cerrado indefinidamente en tanto se lleven a cabo los estudios sugeridos por el Director Responsable de Obra y solicitó se tenga contacto con el Administrador del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec y que a la brevedad posible fuera deshabitado el espacio que se venía ocupando en el inmueble; y considerando que es un hecho notorio que imperan las mismas condiciones con relación a los daños estructurales al inmueble que ocupa el Centro de Servicios Administrativos "José María Morelos y Pavón", con domicilio en el kilómetro 16.5, Colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, causadas por el sismo ocurrido el siete de septiembre de dos mil veintiuno, lo que constituye una situación de alto riesgo para los usuarios, así como para el personal adscrito al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; por lo tanto, a efecto de salvaguardar la seguridad, integridad física y la vida tanto de las y los servidores públicos que se encuentran adscritos a los citados órganos jurisdiccionales, así como la de los justiciables que acuden a éstos, como medida urgente y extraordinaria derivada de un caso de fuerza mayor, se realizaron las gestiones administrativas necesarias tendientes a reubicar en un inmueble diverso, las oficinas de la Tercera Sección de la Sala Superior, así como la Cuarta Sala Regional, ambas de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A partir del trece de diciembre de dos mil veintiuno, la **Cuarta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, con sede en Ecatepec de Morelos, tendrá como nuevo domicilio el ubicado en la Avenida Revolución esquina Calle del Sol sin número, San Cristóbal Centro, C.P. 55000, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.**

SEGUNDO. Se reanudan los plazos y términos procesales para los juicios administrativos y fiscales del índice de la **Cuarta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, con sede en Ecatepec de Morelos.**

TERCERO. La presentación de escritos iniciales de demanda y demás promociones, así como la práctica de notificaciones en los procesos iniciados previo a la emisión del presente y los que se inicien con posterioridad, se realizarán en forma preferente a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), que funciona las veinticuatro horas, todos los días del año, al cual se tiene acceso en la dirección electrónica: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el trece de diciembre de dos mil veintiuno.

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria número treinta y cinco de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el nueve de diciembre de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO, M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.-RÚBRICAS.**

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL TRECE AL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL 2021.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo, del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el uno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veintiuno, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número tres, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado

de México, el once de noviembre de dos mil veinte, entrando en vigor el primero de enero de dos mil veintiuno, conforme a su punto de acuerdo número QUINTO.

V. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

VI. Que es un hecho notorio que aproximadamente a las veintiún horas del siete de septiembre de dos mil veintiuno, en nuestro país se presentó un sismo con magnitud de 6.9 grados, el cual dejó daños estructurales al inmueble que ocupa el Centro de Servicios Administrativos “José María Morelos y Pavón”, con domicilio en el kilómetro 16.5, colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos; inmueble en el que se ubican las oficinas de la Tercera Sección de la Sala Superior de Jurisdicción Ordinaria con residencia en Ecatepec de Morelos.

VII. Que el diez de septiembre del presente año, se recibió ante la Presidencia de este órgano colegiado, el oficio 20706005020202T/011/2021 de la misma fecha, mediante el cual el Administrador del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, hizo del conocimiento de los titulares, encargadas (os) y propietarias (os) de las entidades públicas y privadas del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, que derivado del sismo ocurrido el siete de septiembre de dos mil veintiuno, se realizó de manera inmediata un recorrido de reconocimiento por parte del personal de la Coordinación Estatal de Protección Civil y conforme a las recomendaciones de los especialistas, el edificio permanecerá cerrado hasta contar con el informe pertinente, el cual será entregado a la Dirección General de Recursos Materiales y que una vez que se tenga la información, se hará llegar de manera inmediata.

VIII. Que a esta fecha no se ha recibido el informe que se señala en el oficio 20706005020202T/011/2021 de diez de septiembre del dos mil veintiuno, suscrito por el Administrador del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec; y atendiendo a que, a través del oficio TJA/SS/III/4979/2021 de veintinueve de octubre de este año, la Magistrada Presidenta de la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, envió a la Presidencia de este organismo jurisdiccional, así como a la Presidencia de este órgano colegiado, copia para conocimiento del oficio 20706005000000L-2363/2021 de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual la Directora General de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, hizo del conocimiento de los titulares y encargados de las dependencias y organismos auxiliares ubicados en el Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, que derivado del sismo del siete de septiembre del presente año y de acuerdo a la valoración realizada, el inmueble permanecerá cerrado indefinidamente en tanto se lleven a cabo los estudios sugeridos por el Director Responsable de Obra y solicitó se tenga contacto con el Administrador del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec y que a la brevedad posible fuera deshabitado el espacio que se venía ocupando en el inmueble; y considerando que es un hecho notorio que imperan las mismas condiciones con relación a los daños estructurales al inmueble que ocupa el Centro de Servicios Administrativos “José María Morelos y Pavón”, con domicilio en el kilómetro 16.5, Colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, causadas por el sismo ocurrido el siete de septiembre de dos mil veintiuno, lo que constituye una situación de alto riesgo

para los usuarios, así como para el personal adscrito al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; por lo tanto, a efecto de salvaguardar la seguridad, integridad física y la vida tanto de las y los servidores públicos que se encuentran adscritos al citado órgano jurisdiccional, así como la de los justiciables que acuden a éste, como medida urgente y extraordinaria derivada de un caso de fuerza mayor, se están realizando las gestiones administrativas necesarias tendentes a reubicar en inmueble diverso, las oficinas de la Tercera Sección de la Sala Superior de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina como medida extraordinaria y urgente, derivado de una causa de fuerza mayor como consecuencia del sismo que se presentó el siete de septiembre de dos mil veintiuno, la suspensión de plazos y términos procesales para la Tercera Sección de la Sala Superior de Jurisdicción Ordinaria, con sede en Ecatepec de Morelos, durante el periodo que comprende del trece al diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno; por lo que no correrán plazos ni términos procesales en los citados días, únicamente respecto a los asuntos que se tramitan en el referido órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Las consecuencias generadas por el sismo ya mencionado, implican una **situación de alto riesgo tanto para los justiciables que acuden a la Tercera Sección de la Sala Superior de Jurisdicción Ordinaria, con sede en Ecatepec de Morelos, así como para las y los servidores públicos adscritos a los referidos órganos jurisdiccionales**; por lo tanto, la medida en el punto que antecede, es con la finalidad de preservar y salvaguardar su integridad física y su vida.

TERCERO. En observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todos los servidores públicos que lo integramos, desde luego, sin menoscabo de atender el principio de acceso a la justicia completa establecida en el artículo 17, párrafo segundo, de la citada Constitución Federal, la suspensión no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones; por tanto, se exhorta a todos los servidores públicos adscritos al citado órgano jurisdiccional, a que continúen con las labores que instruyan sus titulares, adoptando para ello, un esquema de trabajo a distancia para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria número treinta y cinco de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el nueve de diciembre de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO, M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.-RÚBRICAS.**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iifoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LABORES DEL INSTITUTO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y ENERO DOS MIL VEINTIDÓS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que de acuerdo con el artículo 36, fracción XIX, de la Ley de Transparencia, es atribución del Instituto expedir entre otras sus normas de operación.

Que el artículo 6, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior), establece que el Pleno del Instituto, es el órgano máximo de decisión del Instituto, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que de conformidad con la fracción X del artículo 3 de la Ley de Transparencia, para efectos de dicho ordenamiento legal se entiende por días, todos los del año a excepción de los sábados, los domingos e inhábiles en términos de lo previsto en el calendario oficial que para tal efecto apruebe el Pleno del Instituto.

Que los artículos 9, fracción XXI y 36 del Reglamento Interior, señala como atribución del Pleno aprobar entre otras su calendario de labores, dentro del cual se establecerán los días hábiles del Instituto.

Que el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece que habrá dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública. Los servidores públicos podrán hacer uso de su primer periodo vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio.

Que el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de labores del Instituto para el año dos mil veintiuno y enero dos mil veintidós, se aprobó por unanimidad de votos en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, y contempla como segundo periodo vacacional los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de 2021.

Que con la finalidad de continuar con los trabajos para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales en conjunto con los Sujetos Obligados, los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, proponen modificar el segundo periodo vacacional para quedar los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021 y 3, 4 y 5 de enero de 2022.

Para lo cual, la presente modificación al calendario no sólo regula los días no laborables para el Instituto sino que también será vinculante a todos los Sujetos Obligados para el desahogo de los trámites y cómputo de plazos de los procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con las leyes de la materia y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se modifica el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de labores del Instituto para el año dos mil veintiuno y enero dos mil veintidós, en el rubro del segundo periodo vacacional, para quedar los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de 2021 y 3, 4 y 5 de Enero de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la Página Oficial del Instituto.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ASÍ LO APROBÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.- José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- Rúbricas.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al margen Escudo Nacional de México, una leyenda que dice: Instituto Nacional Electoral, CONSEJO GENERAL.

INE/CG1733/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022 Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2022

GLOSARIO

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
NAP	Nueva Alianza Puebla
PAN	Partido Acción Nacional
PEL	Proceso/s Electoral/es Local/es
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PSD	Partido Socialdemócrata de Morelos
PT	Partido del Trabajo
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Sala Superior del TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

ANTECEDENTES

- I. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

En el Punto de Acuerdo OCTAVO de dicho instrumento, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

- II. **Sesiones virtuales o a distancia.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG80/2020, el Consejo General autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o de la JGE, a través de herramientas tecnológicas durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia provocada por el virus COVID-19.
- III. **Decreto que modifica tiempos fiscales.** El veintitrés de abril de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte, en el cual se reducen los tiempos fiscales que deben proporcionar al Estado los concesionarios comerciales de radio y televisión, y se abroga el similar, publicado en el mismo medio de difusión oficial el diez de octubre de dos mil dos.
- IV. **Impugnación del Decreto.** El veintiocho y veintinueve de abril de dos mil veinte, el PRD y Movimiento Ciudadano presentaron juicios electorales ante la Sala Superior del TEPJF en contra del Decreto descrito en el numeral anterior, mismos que fueron identificados con los expedientes SUP-JE-28/2020 y SUP-JE-29/2020.
- V. **Controversia constitucional presentada por el INE.** El siete de mayo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo en su carácter de representante del INE, promovió ante la SCJN una controversia constitucional en contra del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica a partir del quince de mayo de dos mil veinte. Dicho medio de control constitucional se registró al día siguiente de su interposición con el expediente 73/2020.
- VI. **Modificación de pautas de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de 2020.** El trece de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el Acuerdo [...] por el que se modifican *ad cautelam* las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de dos mil veinte, aprobadas mediante el diverso INE/JGE205/2019, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, identificado con la clave INE/JGE50/2020.
- VII. **Resolución de Juicios Electorales por la Sala Superior del TEPJF.** En sesión pública virtual, celebrada el trece de mayo de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF resolvió los juicios electorales SUP-JE-28/2020 y SUP-JE-29/2020, promovidos por el PRD y Movimiento Ciudadano, en los que determinó su desechamiento.

- VIII. Modificación de pautas de partidos políticos y criterio de asignación de tiempo.** El quince de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, ad cautelam, se modifican los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte, el criterio de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veinte, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, identificado con la clave INE/CG90/2020.*
- IX. Impugnaciones contra el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020.** Los días diecinueve, veinte, veintiuno y veinticinco de mayo de dos mil veinte, el PRD, PAN, Movimiento Ciudadano, PSD y PT, presentaron recursos de apelación en contra del Acuerdo descrito en el numeral anterior, los cuales fueron radicados ante la Sala Superior del TEPJF con los expedientes identificados como SUP-RAP-22/2020, SUP-RAP-23/2020, SUP-RAP-24/2020, SUP-RAP-25/2020 y SUP-RAP-26/2020, respectivamente.
- Asimismo, el veinticinco de mayo de dos mil veinte, el partido NAP interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de referencia, mismo que fue radicado ante la Sala Superior del TEPJF con el expediente SUP-RAP-30/2020.
- X. Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** En sesión pública por videoconferencia, celebrada el tres de junio de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-22/2020 y acumulados, promovidos por el PRD, PAN, Movimiento Ciudadano, PSD y PT, en el que determinó confirmar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020, controvertido por los actores mencionados.
- Asimismo, en sesión pública celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020, debido a que los agravios planteados por NAP en el recurso de apelación SUP-RAP-30/2020 fueron ineficaces.
- XI. Horarios de transmisión de los promocionales de partidos políticos para el periodo ordinario.** El veintiséis de octubre de dos mil veinte, en su quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se determinan los horarios de transmisión de los promocionales de partidos políticos para el periodo ordinario, identificado con la clave INE/ACRT/25/2020, en donde se instruyó a la DEPPP a elaborar las pautas correspondientes al segundo semestre de periodo ordinario de dos mil veinte con los horarios de transmisión aplicables únicamente a los concesionarios de radio y televisión, aprobados por dicho instrumento.*
- XII. Modificación de pautas.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifican, ad cautelam, los diversos INE/ACRT/12/2020 e INE/ACRT/15/2020, en virtud del registro de Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México como Partidos Políticos Nacionales para el segundo semestre del periodo ordinario en todas las entidades federativas,*

así como por la pérdida del registro de Unidos Podemos Más, como partido político local en el estado de Aguascalientes, identificado con la clave INE/ACRT/49/2020, en el cual se aprobó la modificación de las pautas emitidas en los instrumentos referidos, de conformidad con los horarios de transmisión de promocionales correspondientes al periodo ordinario, aplicables únicamente a los concesionarios comerciales de radio y televisión.

- XIII. Impugnación de los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/25/2020 e INE/ACRT/49/2020.** El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, a fin de controvertir los Acuerdos referidos, mediante sus representantes legales, diversas concesionarias presentaron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF, los cuales fueron registrados con los números de expediente SUP-RAP-123/2020 y SUP-RAP-124/2020.
- XIV. Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** El nueve de diciembre de dos mil veinte, en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-123/2020 y su acumulado SUP-RAP-124/2020, en el que determinó revocar los Acuerdos referidos en el párrafo anterior y dejó subsistente el modelo de horarios de transmisión aprobado por el Consejo General en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020.
- XV. Convalidación de horarios de transmisión de promocionales en acatamiento a sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo [...] por el que se adopta el criterio tomado de manera primigenia por el Comité de Radio y Televisión en el acuerdo INE/ACRT/25/2020, lo cual genera como consecuencia que las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/49/2020 se convaliden en cuanto a los horarios de transmisión de promocionales de los partidos políticos, correspondientes al periodo ordinario, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-123/2020 y su acumulado, identificado con la clave INE/CG692/2020.
- XVI. Impugnación del Acuerdo identificado con la clave INE/CG692/2020.** El treinta de diciembre de dos mil veinte, a fin de controvertir el Acuerdo referido, mediante sus representantes legales, diversas concesionarias presentaron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF, los cuales fueron registrados con los números de expediente SUP-RAP-142/2020 al SUP-RAP-163/2020, SUP-RAP-10/2021 y SUP-RAP-11/2021, respectivamente.
- XVII. Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** El trece de enero de dos mil veintiuno, en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-142/2020 y acumulados, en el que determinó revocar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG692/2020.
- XVIII. Solicitud de información al IFT.** El trece de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/DPT/0216/2021, la Secretaría Técnica del Comité solicitó al IFT el listado de estaciones de radiodifusión y sus

coberturas con el propósito de actualizar la vigencia y alcance efectivo de los mapas correspondientes. Lo anterior, para elaborar el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión obligadas a transmitir los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales, así como de aquellas obligadas a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

En tal virtud, el veinte de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0219/2021, el IFT notificó a la Secretaría Técnica del Comité que la información solicitada se remitió a través de medios electrónicos, haciéndose del conocimiento de la Dirección de Procesos Tecnológicos mediante correo de la misma fecha.

- XIX. Actualización del Marco Geográfico Electoral.** El trece de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/DPT/0217/2021, la Secretaría Técnica del Comité solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la actualización del Marco Geográfico Electoral, incluyendo el corte más reciente del estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal.

En ese sentido, el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DERFE/0942/2921, la Dirección Ejecutiva mencionada entregó información relativa al marco geográfico electoral, las capas de localidades y manzanas de las treinta y dos entidades federativas, así como estadísticos del Padrón Electoral y la Lista Nominal con fecha de corte al diez de abril de dos mil veintiuno.

- XX. Solicitud de información al INEGI.** El veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/DPT/0220/2021, la Secretaría Técnica del Comité solicitó al INEGI la actualización del Censo de Población y Vivienda. Lo anterior, para incluir datos actualizados de población y vivienda tanto de localidades urbanas como rurales.

En este sentido, el ocho de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio 1602/11/2021 INEGI.CSP3.08, el INEGI entregó la información estadística del Censo de Población y Vivienda 2020.

- XXI. Pautas de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de 2022.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del primer semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/JGE252/2021.

- XXII. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2022.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión ordinaria, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2021-2022*, identificado con la clave INE/ACRT/46/2021.

- XXIII. Catálogo Nacional de emisoras 2022.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y el período ordinario durante 2022 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/47/2021.
- XXIV. Pautas del periodo ordinario del primer semestre de 2022.** En la sesión previamente señalada, el Comité emitió el *Acuerdo por el que se aprueban, ad cautelam, los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/ACRT/55/2021.
- XXV. Entidades con elecciones locales.** En las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, se llevarán a cabo los PEL 2021-2022 para la elección al cargo de gubernaturas en las seis entidades, así como para el cargo a diputaciones locales en el estado de Quintana Roo y de personas integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Durango.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, primer párrafo de la CPEUM; 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, paridad y máxima publicidad.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; y 7, numeral 3, del RRTME, el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49, de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.

4. Tal y como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la CPEUM; 159, numerales 1, 2 y 3 y 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49 de la LGPP, los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, las candidaturas independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley. Para ello, el INE garantizará el uso de tal prerrogativa, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir, durante los periodos que comprendan los procesos electorales, así como fuera de ellos, y determinará, en su caso, las sanciones correspondientes.
5. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, Base III, de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numerales 1 y 2, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al primero, para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.
6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la CPEUM y 175, numeral 1 de la LGIPE, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del INE a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho (48) minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.
7. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10 numeral 4 del RRTME, del total del tiempo que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual, será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

Facultad del Consejo General en radio y televisión

8. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en materia electoral.
9. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, inciso jj), en relación con el inciso n) del mismo artículo; 173 numeral 6 y 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 6, numeral 1 incisos a) y f) del RRTME, es competencia de este Consejo General aprobar el Acuerdo mediante el cual se ordenará la publicación y difusión del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los PEL y el periodo ordinario.

Publicación del Catálogo

10. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5 de la LGIPE y 6, numeral 2, inciso p) del RRTME, el Comité es el órgano competente para elaborar y aprobar el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los PEL, así como del periodo ordinario, de conformidad con los mapas de cobertura proporcionados por el IFT.

11. Refuerza lo anterior, la tesis de Jurisprudencia aprobada por la Sala Superior del TEPJF, identificada como 25/2013, con el rubro **COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL**, de la cual se desprende que la elaboración del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión es un acto conformado por la aprobación del Comité y por la orden de difusión de este Consejo General.

Por lo que, resulta indispensable ordenar, en distintos medios, la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán los PEL 2021-2022, así como el periodo ordinario durante 2022 aprobado por el Comité mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT47/2021.

Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión

12. De conformidad con lo señalado en el artículo 45, numeral 1 del RRTME, el Catálogo Nacional de emisoras se conformará por el listado de concesionarios de todo el país y, tratándose de un Proceso Electoral Ordinario, será aprobado por el Comité al menos con treinta (30) días previos al inicio de la precampaña del Proceso Electoral de que se trate, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos, las autoridades electorales y las candidaturas independientes.

Asimismo, el artículo 45, numeral 2 del RRTME, señala que este Consejo General ordenará la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité, cuando menos treinta (30) días antes del inicio de la etapa de precampañas de los procesos electorales ordinarios de que se trate.

13. En relación con lo anterior, y conforme a la sentencia recaída al SUP-RAP-46/2014 emitida por la Sala Superior del TEPJF, es preciso distinguir entre las emisoras que transmiten desde una entidad federativa y las que lo hacen desde otra entidad, pero que su cobertura abarca uno o varios estados o regiones de la República, pues, en el primer supuesto, es claro que, inexcusablemente, cada estación de radio y canal de televisión se encuentran obligados a transmitir las pautas que para este fin apruebe la autoridad electoral.

En tanto que, tratándose de las segundas, su participación en un Proceso Electoral dependerá de su cobertura de transmisión y del alcance efectivo de éstas, para lo cual se deberá tomar en consideración la población que abarca cada emisora que se encuentre en este supuesto y si las emisoras que se encuentran en la entidad de que se trate, resultan suficientes para lograr los fines previstos en la CPEUM, para el pleno acceso de los partidos políticos y de los Organismos Electorales a los medios de comunicación social, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, numeral 7 del RRTME.

14. Por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los procesos electorales, el artículo 45, numeral 3 del RRTME, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos,

candidaturas independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquéllos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.

- 15. Durante los periodos ordinarios, todas las emisoras de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo, de forma individual y sin excepción, estarán obligadas a difundir los promocionales que se les solicite, atendiendo con ello las necesidades de cobertura que tienen los Partidos Políticos Nacionales y autoridades electorales federales en las entidades federativas del país, conforme a los pautados que para tal efecto notifique el INE.

En el caso de los promocionales de autoridades electorales locales y de partidos políticos locales, los pautados específicos durante periodo ordinario considerarán sólo a emisoras que tengan cobertura en la entidad respectiva.

- 16. Ahora bien, derivado de la entrada en vigor del Decreto emitido por el Ejecutivo Federal, así como de la modificación de pautas de transmisión de promocionales de autoridades electorales y partidos políticos, y del criterio de asignación de tiempo en radio y televisión, emitidas *ad cautelam*¹, por la JGE y por el Consejo General, ambos referidos en los antecedentes del presente instrumento, el tiempo que corresponde administrar al INE en los periodos no electorales es el siguiente:

Concesionario de Radio por emisora	Concesionario de Televisión por emisora	Concesionario de uso público y social de radio y televisión por emisora
12% de 51 minutos diarios	12% de 41 minutos diarios	12% de 30 minutos diarios
6 minutos 7 segundos	4 minutos 55 segundos	3 minutos 36 segundos

De lo anterior, se colige que diariamente el INE, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, administrará seis (6) minutos siete (7) segundos en cada estación de radio concesionada comercial; cuatro (4) minutos, cincuenta y cinco (55) segundos en cada canal de televisión concesionado comercial, así como tres (3) minutos treinta y seis (36) segundos en las concesionarias públicas y sociales (éstos últimos no se modifican, dado que no están obligados al pago de tiempos fiscales).

Lo anterior implica que, en promocionales cuya duración ha sido aprobada por el Comité para que sea de treinta (30) segundos, previamente a la entrada en vigor del Decreto, se administraban **quince (15) impactos o promocionales en radio y once (11) impactos en televisión**, por lo que, con dicha reducción **la disminución será en doce (12) impactos en radio y nueve (9) impactos en televisión, es decir se perderán tres (3) espacios en radio y dos (2) en televisión diariamente**, como fue explicado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020 tanto para partidos políticos, como para autoridades electorales, que a mayor entendimiento la afectación se tradujo en lo siguiente:

¹ Derivado, como se citó en los antecedentes, de que el siete de mayo de dos mil veinte, este Instituto interpuso una controversia constitucional ante la SCJN, con motivo del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte.

TIEMPO DEL ESTADO	CONCESIONARIOS COMERCIALES VIGENTE HASTA EL 14 DE MAYO DE 2020		CONCESIONARIOS COMERCIALES VIGENTE A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2020		AFECTACIÓN EN RADIO AL DÍA	AFECTACIÓN EN TELEVISIÓN AL DÍA
	EMISORAS DE RADIO	CANALES DE TELEVISIÓN	EMISORAS DE RADIO	CANALES DE TELEVISIÓN		
Tiempo del Estado	30 minutos	30 minutos	30 minutos	30 minutos	N/A	N/A
Tiempos fiscales	35 minutos	18 minutos	21 minutos	11 minutos	14 minutos	7 minutos
Total de tiempos oficiales	65 minutos	48 minutos	51 minutos	41 minutos	14 minutos	7 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	7 minutos 48 segundos = 15 impactos	5 minutos 45 segundos = 11 impactos	6 minutos 7 segundos = 12 impactos	4 minutos 55 segundos = 9 impactos	1 minuto 41 segundos = 3 impactos	50 segundos = 2 impactos
Proceso Electoral	48	48	Sin modificación		Sin afectación	

Lo antes señalado, también es aplicable para aquellas emisoras referidas en el artículo 47 del RRTME, las cuales, tanto en periodo ordinario como en Proceso Electoral, deberán difundir los materiales que les sean solicitados en los términos de su pauta específica.

17. El artículo 45, numeral 4 del RRTME, señala que, para los PEL, el Comité incluirá en los catálogos respectivos a todas las emisoras de la entidad federativa de que se trate, incluyendo en su caso, el número suficiente de concesionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquélla donde se lleve a cabo el Proceso Electoral correspondiente para garantizar la cobertura respectiva. Por tanto, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del INE cuarenta y ocho (48) minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la jornada comicial respectiva.
18. Para la elaboración del Catálogo Nacional se consideraron los aspectos siguientes:
 - a. Todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan desde una entidad federativa, estando en posibilidad de considerar sobre éstas el número suficiente de emisoras que deberán participar en su cobertura sin que el INE cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado, inherentes a su título habilitante.
 - b. En el Catálogo se indican tanto las entidades en las que las emisoras de radio y canales de televisión emiten su señal, como en aquellas en las que llega su cobertura, de acuerdo con los mapas proporcionados por el IFT.
 - c. La existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de radio o televisión del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado, con la precisión de que la pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha

modalidad de transmisión. Refuerza lo anterior la tesis de Jurisprudencia 23/2015 aprobada por la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro es: RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.

- d. Las obligaciones de concesionarios de televisión restringida de conformidad con los artículos 183, numerales 6, 7, 8 y 9 de la LGIPE y 45, numeral 8 del RRTME.
- e. Las obligaciones relativas a que cada estación de radio y canal de televisión deben transmitir los mensajes de las autoridades electorales, partidos políticos y candidaturas en el tiempo que administra el INE, con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan, y de conformidad con la pauta que les sea notificada.
- f. Una columna referente a los canales virtuales que corresponden a cada canal físico. Dicha columna se incluye toda vez que el cumplimiento de la transmisión de las pautas se verificará en cada uno de los canales virtuales que al efecto notifique el IFT. La existencia del canal virtual no implica modificación en la forma de notificación de las pautas que se aprueben tanto para el periodo ordinario, como para los procesos electorales, es decir, la pauta se aprobará por cada canal de televisión físico.
- g. Para los catálogos de entidades federativas con PEL 2021-2022, se aplicó el criterio técnico conocido como población cero, aprobado por el Consejo General en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG848/2016, el cual, fue confirmado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-536/2016 y acumulados, aprobada en la sesión de dieciocho de enero de dos mil diecisiete.
- h. El Catálogo Nacional de emisoras, está compuesto por 3,528 emisoras, de las cuales 2,107 corresponden a radio, con 1,393 concesionarios comerciales y 714 públicos y sociales, así como 1,421 canales de televisión, con 921 concesionarios comerciales y 500 públicos y sociales, distribuidos en la totalidad de los estados, tal y como se presenta a continuación:

CATÁLOGO NACIONAL DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN 2021-2022												
NUMERALIA												
Estado	Radio				Televisión				Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarias)	
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total Radio	TDT	Multiprogramación	Total Televisión	Total radio y televisión	Radio	TDT y multiprogramación	Radio	TDT y multiprogramación
Aguascalientes	1	24	0	25	9	9	18	43	17	9	8	9
Baja California	30	51	0	81	29	19	48	129	66	42	15	6
Baja California Sur	8	38	0	46	23	18	41	87	30	38	16	3
Campeche	6	22	0	28	15	13	28	56	21	21	7	7
Chiapas	10	76	0	86	32	31	63	149	38	45	48	18
Chihuahua	20	78	0	98	44	33	77	175	83	61	15	16
Ciudad de México	29	33	8	70	17	23	40	110	56	26	14	14
Coahuila	11	96	0	107	41	24	65	172	74	57	33	8
Colima	3	23	0	26	17	13	30	56	19	21	7	9
Durango	6	26	0	32	24	15	39	71	19	25	13	14
Guanajuato	17	60	0	77	40	69	109	186	59	18	18	91

CATÁLOGO NACIONAL DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN 2021-2022												
NUMERALIA												
Estado	Radio				Televisión				Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarias)	
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total Radio	TDT	Multiprogramación	Total Televisión	Total radio y televisión	Radio	TDT y multiprogramación	Radio	TDT y multiprogramación
Guerrero	15	50	0	65	29	11	40	105	42	33	23	7
Hidalgo	4	33	0	37	13	5	18	55	12	10	25	8
Jalisco	31	87	3	121	29	28	57	178	81	37	40	20
México	7	36	0	43	11	13	24	67	17	9	28	15
Michoacán	28	104	0	132	44	21	65	197	69	38	63	27
Morelos	4	25	0	29	7	6	13	42	18	7	11	6
Nayarit	4	23	0	27	14	8	22	49	22	19	5	3
Nuevo León	23	45	5	73	39	15	54	127	56	22	17	32
Oaxaca	13	113	0	126	43	18	61	187	48	40	78	21
Puebla	11	55	0	66	20	13	33	99	46	22	20	11
Querétaro	4	28	0	32	8	6	14	46	19	8	13	6
Quintana Roo	8	47	0	55	22	11	33	88	31	26	24	7
San Luis Potosí	10	37	0	47	24	15	39	86	31	33	16	6
Sinaloa	7	63	6	76	23	28	51	127	57	36	19	15
Sonora	17	125	3	145	89	25	114	259	90	47	55	67
Tabasco	6	35	0	41	16	14	30	71	25	20	16	10
Tamaulipas	24	74	2	100	43	37	80	180	83	72	17	8
Tlaxcala	1	5	0	6	5	0	5	11	4	0	2	5
Veracruz	15	117	0	132	31	23	54	186	101	39	31	15
Yucatán	5	35	0	40	13	11	24	64	30	20	10	4
Zacatecas	5	33	0	38	20	12	32	70	29	20	9	12
Total	383	1,697	27	2,107	834	587	1,421	3,528	1,393	921	714	500

- i. El Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas, está integrado por cuarenta (40) emisoras, de las cuales, once (11) transmiten en idiomas distintos al español, y veintinueve (29) transmiten en lenguas indígenas nacionales.

Obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental

19. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numerales 8 y 11 del RRTME, durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral respectiva, las emisoras de radio y canales de televisión no podrán transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Lo anterior, de conformidad con los calendarios aprobados por los Organismos Públicos Locales Electorales y por los Acuerdos relacionados con las pautas y calendarios de órdenes de transmisión emitidos por el INE para las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

Lo señalado en la presente consideración, será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión

restringida) incluyendo las derivadas de la multiprogramación, de conformidad con lo indicado en los artículos 183, numeral 7 de la LGIPE; así como 7, numeral 5 del RRTME. Esto es, la suspensión de la propaganda gubernamental es aplicable a toda estación de radio y canal de televisión cuya señal sea escuchada o vista en la entidad que se esté desarrollando el Proceso Electoral.

Disposiciones complementarias

20. De conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i) y 452, numeral 1 de la LGIPE, los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley.
21. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE; y 6, numeral 5, inciso i) del RRTME, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 41, Base III, primer párrafo, Apartados A, B y C y Base V, Apartado A, primer párrafo.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1; 29; 30 numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos n) y jj); 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso f); 164, numerales 1 y 2; 173, numerales 5 y 6; 175, numeral 1; 183, numerales 6, 7, 8 y 9; 184, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1; 442, numeral 1, inciso i); y 452, numeral 1.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 6, numerales 1 incisos a) y f), 2, inciso p) y 5 inciso i); 7, numerales 3, 5, 8 y 11; 8, numeral 2; 9, numeral 1; 10, numeral 4; 45, numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 8; y 47.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2021-2022, así como el periodo ordinario durante 2022, a través de los siguientes medios:

1. Diario Oficial de la Federación.
2. Publicación de la parte conducente del Catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva y,
3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2021-2022, así como el periodo ordinario durante 2022, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a todas las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de las entidades federativas.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo en la página de Internet de este Instituto.

QUINTO. En cumplimiento a los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numerales 8 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los periodos de campaña, reflexión y hasta la conclusión de las jornadas comiciales que se celebrarán en 2022 en todas las emisoras que se ven y escuchan en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente el presente Acuerdo a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo Nacional y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas al Organismo Público Local. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente Acuerdo a los Organismos de las treinta y dos entidades federativas y, por su conducto, a los partidos políticos con registro local y, en su caso, a las candidaturas independientes que obtengan su registro.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de noviembre de 2021, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.- RÚBRICAS.

Table with 14 columns and 12 rows. Columns include frequency, power, and location. Rows contain detailed broadcast information for various stations in Mexico, including call letters, frequencies, and service areas.

Table with columns for station ID, type, location, frequency, and other technical details. It lists various radio stations across Mexico, including their call letters, frequencies, and service areas.

Table with multiple columns: Station ID, Type, Location, Frequency, Power, Modulation, etc. It lists various radio and television stations across Mexico.

		SI	SI	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHSEM-TDT	TDT	27	1.1	Azteca Uno	Principal	Original
		SI	SI	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHSEM-TDT	TDT	27.2	1.2	ADN 40	Mitsogramación	Original

Table with 15 columns: No, SI, Ciudad de México, Ciudad de México, Radio, Concesión Comercial, XEIP-FM, S.A. de C.V., XEIP-FM, FM, 93.7 MHz, Stereo Jovy, Principal, Original, and a list of municipalities including Acambay de Ruiz Castañeda, Acoman, Acapulco, Amecameca, Apaxco, etc.

No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Stereory México, S.A.	XHMVS-FM	FM	102.5 MHz	La Mejor	Principal	Original	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHPDP-FM	FM	99.3 MHz	Radio Disney	Principal	Original	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM	FM	88.1 MHz	Universal Stereo	Principal	Original	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio XHSR, S. de R.L. de C.V.	XHSHFM	FM	95.3 MHz	Amor 95.3 Sólo Música Romántica	Principal	Original	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Televisión, S.A. de C.V.	XHSON-FM	FM	100.9 MHz	Beat 100.9 FM	Principal	Original	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUNAM	AM	860 KHz	Radio UNAM	Principal	Original	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41

No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Social	Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM	FM	60.9 MHz	90.9 HD-1 (MP3)	Ibero 90.9.1	Principal	Original	<p>Acolman, Amecameca, Apasco, Atenco, Atzacán de Zaragoza, Atlacoahuac, Ayapango, Chalco, Chahuila, Chicholapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huahuacaca, Hueyquilita, Huixtliquicán, Istmo, Fabella, Ixtapalapa, Jaltenco, Jilotepec, Juchitpec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Nacajuacán de Juárez, Neotlapán, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Orizaba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Tenamtlán, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetitlán, Tepetitlán, Tepetitlán, Tequahuac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalpapantla de Baz, Tulancingo, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango</p>
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Social	Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM	FM	90.9 MHz	90.9 HD-2 (SPS1)	Ibero 90.9.2	Multiprograma	Original	<p>Acolman, Amecameca, Apasco, Atenco, Atzacán de Zaragoza, Atlacoahuac, Ayapango, Chalco, Chahuila, Chicholapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huahuacaca, Hueyquilita, Huixtliquicán, Istmo, Fabella, Ixtapalapa, Jaltenco, Jilotepec, Juchitpec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Nacajuacán de Juárez, Neotlapán, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Orizaba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Tenamtlán, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetitlán, Tepetitlán, Tepetitlán, Tequahuac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalpapantla de Baz, Tulancingo, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango</p>
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Social Comunitaria	Alianza por el Derecho Humano de las Mujeres a Comunicar, A.C.	XHCDMX-FM	FM	106.1 MHz		SD	Principal	Original	<p>Acolman, Amecameca, Atenco, Atzacán de Zaragoza, Atlacoahuac, Ayapango, Chalco, Chahuila, Chicholapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huahuacaca, Istmo, Fabella, Ixtapalapa, Jaltenco, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Nacajuacán de Juárez, Neotlapán, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Orizaba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Tenamtlán, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetitlán, Tepetitlán, Tequahuac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalpapantla de Baz, Tulancingo, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango</p>
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEMT-TDT	TDI	23	22.1	Canal 22.1	Principal	Original	<p>Acámbaro de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apasco, Atenco, Atzacán de Zaragoza, Atlacoahuac, Atlacoahuac, Ayapango, Chalco, Chapala de Mérida, Chahuila, Chicholapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huahuacaca, Hueyquilita, Huixtliquicán, Istmo, Fabella, Ixtapalapa, Jaltenco, Jilotepec, Juchitpec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Nacajuacán de Juárez, Neotlapán, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Orizaba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Tenamtlán, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetitlán, Tepetitlán, Tequahuac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalpapantla de Baz, Tonantla, Tulancingo, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango</p>
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEMT-TDT	TDI	23.2	22.2	Canal 22.2	Multiprograma	Original	<p>Acámbaro de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apasco, Atenco, Atzacán de Zaragoza, Atlacoahuac, Atlacoahuac, Ayapango, Chalco, Chapala de Mérida, Chahuila, Chicholapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huahuacaca, Hueyquilita, Huixtliquicán, Istmo, Fabella, Ixtapalapa, Jaltenco, Jilotepec, Juchitpec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Nacajuacán de Juárez, Neotlapán, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Orizaba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Tenamtlán, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetitlán, Tepetitlán, Tequahuac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalpapantla de Baz, Tonantla, Tulancingo, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango</p>
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEMT-TDT	TDI	23.3		Canal 22.3 MH	Multiprograma	Original	<p>Acámbaro de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apasco, Atenco, Atzacán de Zaragoza, Atlacoahuac, Atlacoahuac, Ayapango, Chalco, Chapala de Mérida, Chahuila, Chicholapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huahuacaca, Hueyquilita, Huixtliquicán, Istmo, Fabella, Ixtapalapa, Jaltenco, Jilotepec, Juchitpec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Nacajuacán de Juárez, Neotlapán, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Orizaba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Tenamtlán, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetitlán, Tepetitlán, Tequahuac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalpapantla de Baz, Tonantla, Tulancingo, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango</p>
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión de Noventa, S.A. de C.V.	XEQ-TDT	TDI	22	9.1	Nuevo	Principal	Original	<p>Acámbaro de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apasco, Atenco, Atzacán de Zaragoza, Atlacoahuac, Atlacoahuac, Ayapango, Chalco, Chapala de Mérida, Chahuila, Chicholapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huahuacaca, Hueyquilita, Huixtliquicán, Istmo, Fabella, Ixtapalapa, Jaltenco, Jilotepec, Juchitpec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Nacajuacán de Juárez, Neotlapán, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Orizaba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Tenamtlán, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetitlán, Tepetitlán, Tequahuac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalpapantla de Baz, Tonantla, Tulancingo, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango</p>

No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.	XHTVM-TDT	TDT	26	40.1	ADN 40	Principal	Original	<p>Acambay de Ruiz Castañeda Acoamal, Acolman, Amecameca, Apasco, Atenco, Atlapatzán de Zaragoza, Atzacotal, Atlixpa, Axapusco, Ayotlán, Chalco, Chapa de Mula, Chialula, Chiconagoan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coahuacán de Benito Juárez, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlilla, Cuautlilla local, Ecatepec de Morelos, Ecatezingo, Huixtla, Huixtla local, Huixtla, Jilisco, Juchitán de la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucámpam de Juárez, Nexábal, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Teacámpan, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucán, Teotihuacán, Tepetitlán, Tepoztlán, Tequexquiac, Texcoco, Tezcuayucan, Tlaxiaco, Tlalmanalco, Tlámpam de Buz, Tlanahuacán, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Guadalupe, Zinacantan, Zumpango</p> <p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41</p>
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.	XHTVM-TDT	TDT	28.2	40.2	Azteca Uno 2 Horas	Mixlogonomía	Original	<p>Acambay de Ruiz Castañeda Acoamal, Acolman, Amecameca, Apasco, Atenco, Atlapatzán de Zaragoza, Atzacotal, Atlixpa, Axapusco, Ayotlán, Chalco, Chapa de Mula, Chialula, Chiconagoan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coahuacán de Benito Juárez, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlilla, Cuautlilla local, Ecatepec de Morelos, Ecatezingo, Huixtla, Huixtla local, Huixtla, Jilisco, Juchitán de la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucámpam de Juárez, Nexábal, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Teacámpan, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucán, Teotihuacán, Tepetitlán, Tepoztlán, Tequexquiac, Texcoco, Tezcuayucan, Tlaxiaco, Tlalmanalco, Tlámpam de Buz, Tlanahuacán, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Guadalupe, Zinacantan, Zumpango</p> <p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41</p>
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión, S.A. de C.V.	XHTVM-TDT	TDT	15	4.1	Foxtel	Principal	Original	<p>Acambay de Ruiz Castañeda Acoamal, Acolman, Amecameca, Apasco, Atenco, Atlapatzán de Zaragoza, Atzacotal, Atlixpa, Axapusco, Ayotlán, Chalco, Chapa de Mula, Chialula, Chiconagoan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coahuacán de Benito Juárez, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlilla, Cuautlilla local, Ecatepec de Morelos, Ecatezingo, El Oro, Huixtla, Huixtla local, Huixtla, Jilisco, Juchitán de la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucámpam de Juárez, Nexábal, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Teacámpan, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucán, Teotihuacán, Tepetitlán, Tepoztlán, Tequexquiac, Texcoco, Tezcuayucan, Tlaxiaco, Tlalmanalco, Tlámpam de Buz, Tlanahuacán, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Guadalupe, Zinacantan, Zumpango</p> <p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41</p>
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión, S.A. de C.V.	XHTVM-TDT	TDT	15.2	4.2	CV Shopping	Mixlogonomía	Original	<p>Acambay de Ruiz Castañeda Acoamal, Acolman, Amecameca, Apasco, Atenco, Atlapatzán de Zaragoza, Atzacotal, Atlixpa, Axapusco, Ayotlán, Chalco, Chapa de Mula, Chialula, Chiconagoan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coahuacán de Benito Juárez, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlilla, Cuautlilla local, Ecatepec de Morelos, Ecatezingo, El Oro, Huixtla, Huixtla local, Huixtla, Jilisco, Juchitán de la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucámpam de Juárez, Nexábal, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Teacámpan, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucán, Teotihuacán, Tepetitlán, Tepoztlán, Tequexquiac, Texcoco, Tezcuayucan, Tlaxiaco, Tlalmanalco, Tlámpam de Buz, Tlanahuacán, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Guadalupe, Zinacantan, Zumpango</p> <p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41</p>
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XEPN-TDT	TDT	33	11.1	Canal Once	Principal	Original	<p>Acambay de Ruiz Castañeda Acoamal, Amecameca, Apasco, Atenco, Atlapatzán de Zaragoza, Atzacotal, Atlixpa, Axapusco, Ayotlán, Chalco, Chapa de Mula, Chialula, Chiconagoan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coahuacán de Benito Juárez, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlilla, Cuautlilla local, Ecatepec de Morelos, Ecatezingo, Huixtla, Huixtla local, Huixtla, Jilisco, Juchitán de la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucámpam de Juárez, Nexábal, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Teacámpan, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucán, Teotihuacán, Tepetitlán, Tepoztlán, Tequexquiac, Texcoco, Tezcuayucan, Tlaxiaco, Tlalmanalco, Tlámpam de Buz, Tlanahuacán, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Guadalupe, Zinacantan, Zumpango</p> <p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41</p>
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XEPN-TDT	TDT	33.2	11.2	Once Nuevas y Nuevas	Mixlogonomía	Original	<p>Acambay de Ruiz Castañeda Acoamal, Amecameca, Apasco, Atenco, Atlapatzán de Zaragoza, Atzacotal, Atlixpa, Axapusco, Ayotlán, Chalco, Chapa de Mula, Chialula, Chiconagoan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coahuacán de Benito Juárez, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlilla, Cuautlilla local, Ecatepec de Morelos, Ecatezingo, Huixtla, Huixtla local, Huixtla, Jilisco, Juchitán de la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucámpam de Juárez, Nexábal, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Teacámpan, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucán, Teotihuacán, Tepetitlán, Tepoztlán, Tequexquiac, Texcoco, Tezcuayucan, Tlaxiaco, Tlalmanalco, Tlámpam de Buz, Tlanahuacán, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Guadalupe, Zinacantan, Zumpango</p> <p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41</p>
No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XEPN-TDT	TDT	33.3	11.3	Mente Abierta	Mixlogonomía	Original	<p>Acambay de Ruiz Castañeda Acoamal, Amecameca, Apasco, Atenco, Atlapatzán de Zaragoza, Atzacotal, Atlixpa, Axapusco, Ayotlán, Chalco, Chapa de Mula, Chialula, Chiconagoan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coahuacán de Benito Juárez, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlilla, Cuautlilla local, Ecatepec de Morelos, Ecatezingo, Huixtla, Huixtla local, Huixtla, Jilisco, Juchitán de la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucámpam de Juárez, Nexábal, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Teacámpan, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucán, Teotihuacán, Tepetitlán, Tepoztlán, Tequexquiac, Texcoco, Tezcuayucan, Tlaxiaco, Tlalmanalco, Tlámpam de Buz, Tlanahuacán, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Guadalupe, Zinacantan, Zumpango</p> <p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41</p>

No	SI	Guerrero	Taxco de Alarcón	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHB-TDT	TD	23	1.1	Azteca Uno	Principal	XHCER-TDT	24	21, 36	9, 28	Acamameca, Atlautla, Ecotzingo, Ouzumba, Sultepec, Tepetitlan
No	SI	Guerrero	Taxco de Alarcón	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHB-TDT	TD	23.2	1.2	ADN 40	Mixta	XHCER-TDT	24.2	21, 36	9, 28	Acamameca, Atlautla, Ecotzingo, Ouzumba, Sultepec, Tepetitlan
No	SI	Guerrero	Iguala	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHGG-TDT	TD	26	2.1	Las Estrellas	Principal	XHCK-TDT	20	23	7	Oculan, Sultepec
No	SI	Guerrero	Iguala	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHGH-TDT	TD	31	5.1	Canal 5	Principal	XHCHN-TDT	34	23, 36	7, 10	Oculan, Sultepec, Texcaltlán
No	SI	Guerrero	Iguala	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTUX-TDT	TD	29	7.1	Azteca 7	Principal	XHCHL-TDT	28	21, 36	9, 28	Amatpec, Amecameca, Atlautla, Ecotzingo, Ouzumba, Tepetitlan, Tlatlaya
No	SI	Hidalgo	Singulucan	Radio	Concesión Comercial	XENO Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM	AM	640 KHz		NO "Tu radio personal"	Combo	Original				Acambay de Ruiz Castañeda, Acamameca, Amecameca, Apasco, Atenco, Atzacán de Zaragoza, Atlautla, Avapusco, Ayapego, Capulhuac, Chalco, Chapala de Mota, Chautla, Chichiquapan, Chiconiucac, Chimalhuacán, Coatepec de Benito Juárez, Coaxitlan, Coyotepec, Cuautlilan, Cuautlilan local, Escatepec de Morelos, Ecotzingo, Huayotilla, Huehuetoca, Huixtla, Huixtucan, Isidro Fabela, Jaltzingo, Jilotepec, Juchitán, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Nahuatlán, Neopalmeque, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ouzumba, Páscarita, San Martín de las Prátesis, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Tepic, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepehuacán, Tepetitlan, Tepetitlan, Tequiac, Texcoco, Teoyucan, Tlalquilicco, Tlaxiaco, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlan, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zumpango
No	SI	Hidalgo	Singulucan	Radio	Concesión Comercial	XENO Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XHNQ-FM	FM	90.1 MHz		S/D	Combo	XENQ-AM	640 kHz			Acamameca, Amecameca, Atlautla, Ecotzingo, Ouzumba, Tepetitlan, Tlatlaya
No	SI	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Comercial	Red Central Radiofónica, S.A. de C.V.	XERD-AM	AM	1240 KHz		La Comadre	Combo	Original				Acamameca, Amecameca, Atlautla, Ecotzingo, Ouzumba, Tepetitlan, Tlatlaya
No	SI	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Comercial	Red Central Radiofónica, S.A. de C.V.	XHRD-FM	FM	104.5 MHz		S/D	Combo	XERD-AM	1240 kHz			Acamameca, Amecameca, Atlautla, Ecotzingo, Ouzumba, Tepetitlan, Tlatlaya
No	SI	Hidalgo	Cardonal	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XECARH-AM	AM	1480 KHz		La Voz del Pueblo Indígena	Migración AM-FM	XHCARH-FM	89.1 MHz			Acamameca, Amecameca, Atlautla, Ecotzingo, Ouzumba, Tepetitlan, Tlatlaya
No	SI	Hidalgo	Cardonal	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XHCARH-FM	FM	89.1 MHz		S/D	Migración AM-FM	Original				Acamameca, Amecameca, Atlautla, Ecotzingo, Ouzumba, Tepetitlan, Tlatlaya
No	SI	Hidalgo	Tula	Radio	Concesión Comercial	Super Stereo de Tula, S.A. de C.V.	XHDO-FM	FM	100.5 MHz		Super Stereo de Tula	Principal	Original				Acamameca, Amecameca, Atlautla, Ecotzingo, Ouzumba, Tepetitlan, Tlatlaya
No	SI	Hidalgo	Mineral del Monte	Radio	Concesión Comercial	XHMY-FM, S.A. de C.V.	XHMY-FM	FM	95.7 MHz		La Nueva Amor	Principal	Original				Acamameca, Amecameca, Atlautla, Ecotzingo, Ouzumba, Tepetitlan, Tlatlaya
No	SI	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Comercial	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHPCA-FM	FM	106.1 MHz		Mas radio Pachuca	Principal	Original				Acamameca, Amecameca, Atlautla, Ecotzingo, Ouzumba, Tepetitlan, Tlatlaya
No	SI	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Comercial	Coproración Radiofónica de Pachuca, S.A. de C.V.	XHPK-FM	FM	92.5 MHz		Mix FM	Principal	Original				Acamameca, Amecameca, Atlautla, Ecotzingo, Ouzumba, Tepetitlan, Tlatlaya
No	SI	Hidalgo	Tulancingo	Radio	Concesión Comercial	Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.	XHTND-FM	FM	102.9 MHz		Ultra Digital Tulancingo	Principal	Original				Acamameca, Amecameca, Atlautla, Ecotzingo, Ouzumba, Tepetitlan, Tlatlaya
No	SI	Hidalgo	Actopan	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHPECH-FM	FM	102.1 MHz		S/D	Principal	Original				Acamameca, Amecameca, Atlautla, Ecotzingo, Ouzumba, Tepetitlan, Tlatlaya
No	SI	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHLJAH-FM	FM	99.7 MHz		Radio Universidad	Principal	Original				Acamameca, Amecameca, Atlautla, Ecotzingo, Ouzumba, Tepetitlan, Tlatlaya
No	SI	Hidalgo	Actopan	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHACT-FM	FM	91.7 MHz		Radio Actopan	Principal	Original				Acamameca, Amecameca, Atlautla, Ecotzingo, Ouzumba, Tepetitlan, Tlatlaya

No	SI	Hidalgo	Tepeapulco	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHAPU-FM	FM	106.9 MHz	SiD	Principal	Original	2, 4, 5, 6, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 41	4, 6, 8, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 39, 44	Acámbaro, Atzacán de Zaragoza, Atoyac, Coacalco de Berriozábal, Cuautlilan Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huajuapalcan, Isidro Fabela, Jalisco, Jilotepec, Jizotzingo, Mexticoyac, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Nopaltepec, Orizaba, San Martín de las Prámaras, Tecámac, Temascalapa, Tepehuacán, Tequiquac, Tlaxianguita de Baz, Tulitlac, Tultepec, Zumpango					
No	SI	Hidalgo	Pachuca de Soto	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHBCD-FM	FM	98.1 MHz	Radio de Pachuca	Principal	Original	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 41	11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 44	Acámbaro, Atzacán de Zaragoza, Atoyac, Coacalco de Berriozábal, Cuautlilan Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huajuapalcan, Isidro Fabela, Jalisco, Jilotepec, Jizotzingo, Mexticoyac, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Nopaltepec, Orizaba, San Martín de las Prámaras, Tecámac, Temascalapa, Tepehuacán, Tequiquac, Tlaxianguita de Baz, Tonalá, Tultepec, Tulitlac, Zumpango					
No	SI	Hidalgo	Imiquilpan	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHDFM	FM	96.5 MHz	Radio Mezquite	Principal	Original	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 40, 44	11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 39, 44	Acámbaro de Ruiz Castañeda, Acapulco, Apasco, Atzacán de Zaragoza, Atoyac, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautlilan Izcalli, Huahuatla, Huehuetlaca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jilotepec, Jizotzingo, Mexticoyac, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Polotlán, San Martín de las Prámaras, Soyotlán de Juárez, Temascalapa, Tepehuacán, Tepetitlan, Tequiquac, Tlaxianguita de Baz, Tonalá, Tultepec, Tulitlac, Zinacantan					
No	SI	Hidalgo	Huichapan	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHUIJFM	FM	103.7 MHz	Radio Huichapan	Principal	Original	1	14	Acámbaro de Ruiz Castañeda, Acapulco, Jilotepec, Polotlán		Lunes a Sábado 06:30 a 21:59 hrs. 18 horas Domingo 06:30 a 22:59 hrs. 17 horas			
No	SI	Hidalgo	Tula	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHLLVFM	FM	89.3 MHz	La Voz de los Aztecas	Principal	Original	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 41	11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 39, 44	Acámbaro, Acapulco, Apasco, Atoyac, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautlilan Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuatla, Huehuetlaca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jilotepec, Jizotzingo, Mexticoyac, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Orizaba, San Martín de las Prámaras, Soyotlán de Juárez, Temascalapa, Tepehuacán, Tepetitlan, Tequiquac, Tecámac, Tlaxianguita de Baz, Tulitlac, Tultepec, Villa del Carbón, Zumpango					
No	SI	Hidalgo	San Isidro y Tepetl del Río de Coapaco	Radio	Permiso	Desarrollo Comunitario y Cultural Ma Nguhe, A.C.	XHDCP-FM	FM	97.3 MHz	Radio Cultural Comunitaria Ma Nguhe	Principal	Original	1, 4, 18, 25, 37	12, 14, 17, 20, 44	Apasco, Huehuetlaca, Isidro Fabela, Jilotepec, Nicolás Romero, Tepetitlan, Villa del Carbón, Zumpango					
No	SI	Hidalgo	Pachuca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPHD-TDT	TD	36	7.1	Azteca 7	Principal	Original	2, 5, 6, 8, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 41	11, 12, 17, 19, 21, 22, 23, 33, 37, 38, 39	Acámbaro, Apaxco, Coacalco de Berriozábal, Cuautlilan Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuatla, Huehuetlaca, Hueypoxtla, Huajuapalcan, Isidro Fabela, Jilotepec, Jizotzingo, Mexticoyac, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Nopaltepec, Orizaba, San Martín de las Prámaras, Tecámac, Temascalapa, Tlaxianguita de Baz, Tultepec, Tulitlac				
No	SI	Hidalgo	Pachuca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPHD-TDT	TD	36.2	7.2	A+	Multiplataforma	Original	2, 5, 6, 8, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 41	11, 12, 17, 19, 21, 22, 23, 33, 37, 38, 39	Acámbaro, Apaxco, Coacalco de Berriozábal, Cuautlilan Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuatla, Huehuetlaca, Hueypoxtla, Huajuapalcan, Isidro Fabela, Jilotepec, Jizotzingo, Mexticoyac, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Nopaltepec, Orizaba, San Martín de las Prámaras, Tecámac, Temascalapa, Tlaxianguita de Baz, Tultepec, Tulitlac				
No	SI	Hidalgo	Imiquilpan, Pachuca, Tula de Allende, Tamazunchale y San Juan del Río	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	TD	16	3.1	Imagen TV	Principal	Original	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 41	11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 39, 43, 44	Acámbaro de Ruiz Castañeda, Acámbaro, Acapulco, Atzacán de Zaragoza, Atoyac, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Cuautlilan Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huajuapalcan, Isidro Fabela, Jalisco, Jilotepec, Jizotzingo, Mexticoyac, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Nopaltepec, Orizaba, San Martín de las Prámaras, Soyotlán de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Tepehuacán, Tepetitlan, Tequiquac, Tlaxianguita de Baz, Tonalá, Tultepec, Tulitlac, Zumpango				
No	SI	Hidalgo	Imiquilpan, Pachuca, Tamazunchale y San Juan del Río	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	TD	16.2	3.4	Excelsior TV	Multiplataforma	Original	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 41	11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 39, 43, 44	Acámbaro de Ruiz Castañeda, Acámbaro, Acapulco, Atzacán de Zaragoza, Atoyac, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Cuautlilan Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huajuapalcan, Isidro Fabela, Jalisco, Jilotepec, Jizotzingo, Mexticoyac, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Nopaltepec, Orizaba, San Martín de las Prámaras, Soyotlán de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Tepehuacán, Tepetitlan, Tequiquac, Tlaxianguita de Baz, Tonalá, Tultepec, Tulitlac, Zumpango				
No	SI	Hidalgo	Pachuca	Televisión	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHPEAH-TDT	TD	8	13.1	SiD	Principal	Original	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 41	11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 39, 43, 44	Acámbaro, Atzacán de Zaragoza, Atoyac, Coacalco de Berriozábal, Cuautlilan Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huajuapalcan, Isidro Fabela, Jalisco, Jilotepec, Jizotzingo, Mexticoyac, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Nopaltepec, Orizaba, San Martín de las Prámaras, Tecámac, Temascalapa, Tepehuacán, Tepetitlan, Tequiquac, Tlaxianguita de Baz, Tonalá, Tultepec, Tulitlac, Zumpango				
No	SI	Hidalgo	Tula de Allende	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHTH-TDT	TD	14	12.1	Hidalgo Radio y Televisión	Principal	Multiplataforma	XHPAH-TDT	21	1, 4, 5, 28, 37	12, 14, 17, 20, 39, 44	Acapulco, Apasco, Apaxco, Chapa de Mota, Huehuetlaca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jilotepec, Nicolás Romero, Nopaltepec, Orizaba, San Martín de las Prámaras, Soyotlán de Juárez, Temascalapa, Tepehuacán, Tepetitlan, Tequiquac, Tlaxianguita de Baz, Tonalá, Tultepec, Tulitlac, Zumpango		
No	SI	Hidalgo	Tepeapulco	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHTOH-TDT	TD	23	12.1	Hidalgo Radio y Televisión	Principal	Multiplataforma	XHPAH-TDT	21	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 41	4, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 39, 43, 44	Acámbaro de Ruiz Castañeda, Acámbaro, Acapulco, Atzacán de Zaragoza, Atoyac, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautlilan Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuatla, Huehuetlaca, Hueypoxtla, Huajuapalcan, Isidro Fabela, Jalisco, Jilotepec, Jizotzingo, Mexticoyac, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Nopaltepec, Orizaba, San Martín de las Prámaras, Soyotlán de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Tepehuacán, Tepetitlan, Tequiquac, Tecámac, Tlaxianguita de Baz, Tonalá, Tultepec, Tulitlac, Villa del Carbón, Zumpango		
No	SI	Hidalgo	Imiquilpan	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHIXM-TDT	TD	22	12.1	Hidalgo Radio y Televisión	Principal	Multiplataforma	XHPAH-TDT	21	1, 4, 5, 6, 8, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 40, 44	11, 12, 14, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 39, 43, 44	Acámbaro de Ruiz Castañeda, Acapulco, Apasco, Atzacán de Zaragoza, Atoyac, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautlilan Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuatla, Huehuetlaca, Hueypoxtla, Huajuapalcan, Isidro Fabela, Jalisco, Jilotepec, Jizotzingo, Mexticoyac, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Polotlán, San Martín de las Prámaras, Soyotlán de Juárez, Temascalapa, Tepehuacán, Tepetitlan, Tequiquac, Tecámac, Tlaxianguita de Baz, Tulitlac, Tultepec, Villa del Carbón, Zinacantan		

No	SI	Morebs	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	XHSW-FM, S.A. de C.V.	XHSW-FM	FM	84.9 MHz.	La Más Picada	Principal	Original	5, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 32, 33, 37, 38, 40, 41, 42	Acámbaro, Amoloyas de Aquiles, Amatepec, Amecameca, Atenco, Atlixia, Atzacualco, Calmaya, Chalco, Chahuila, Chocologapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coatepec, Harinas, Cocotlán, Coatepec de Morelos, Ecatezingo, Huequahuacán, Itzapalapa, Itzapan de la Sal, Jilotepec, Joquicingo, La Paz, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcoyotl, Nogaltepec, Ocuilán, Ozumba, Cuernavaca, Papalotla, Rayón, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Teacám, Tenamtlán, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepicahuacán, Tepetlixaco, Tepetitla, Texcoco, Tezcuicpa, Tlalreparilla de Baz, Tonalisco, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Guerrero, Xaltelco, Zacapulpan, Zumpahuacán				
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	Estereópolis, S.A. de C.V.	XHTB-FM	FM	83.3 MHz.	Éxtasis Digital	Principal	Original	5, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 32, 33, 37, 38, 40, 41, 42	Acámbaro, Amoloyas de Aquiles, Amatepec, Amecameca, Atenco, Atlixia, Atzacualco, Calmaya, Chalco, Chahuila, Chocologapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coatepec, Harinas, Cocotlán, Coatepec de Morelos, Ecatezingo, Huequahuacán, Itzapalapa, Itzapan de la Sal, Joquicingo, La Paz, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcoyotl, Nogaltepec, Ocuilán, Ozumba, Cuernavaca, Papalotla, Rayón, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Teacám, Tenamtlán, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepicahuacán, Tepetlixaco, Tepetitla, Texcoco, Tezcuicpa, Tlalreparilla de Baz, Tonalisco, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Guerrero, Xaltelco, Zacapulpan, Zumpahuacán				
No	SI	Morebs	Temixco	Radio	Concesión Comercial	Corporación Radiológica, S.A. de C.V.	XHTX-FM	FM	100.1 MHz.	Radiológico	Principal	Original	21, 23, 35, 36	4, 7, 8, 28	Almoyaya de Aquiles, Amecameca, Atlixia, Coatepec, Harinas, Ecatezingo, Itzapan de la Sal, Joquicingo, Juárez, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixaco, Tlalmanalco, Tonalisco, Villa Guerrero, Xaltelco, Zacapulpan, Zumpahuacán				
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	Stereos México, S.A.	XHVZ-FM	FM	97.3 MHz.	La Mejor	Principal	Original	21, 23, 35, 36	4, 7, 8, 28	Amecameca, Atlixia, Ecatezingo, Itzapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixaco, Tonalisco, Villa Guerrero, Xaltelco, Zacapulpan, Zumpahuacán				
No	SI	Morebs	Cuautla	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Morelos	XECTAM-AM	AM	1360 KHz.	Radio Cuautla	Principal	Original	21	28	Atlixia, Ecatezingo, Ozumba, Tepetlixaco				
No	SI	Morebs	Cuautla	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	XHCJM-FM	FM	89.7 MHz.	UFM Cuautla	Principal	Original	21, 23	7, 28	Amecameca, Atlixia, Ecatezingo, Ocuilán, Ozumba, Tepetlixaco				
No	SI	Morebs	Jojutla	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	XHJUM-FM	FM	91.9 MHz.	UFM Jojutla	Principal	Original	21, 23, 35	7, 8, 28	Malinalco, Ocuilán, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixaco, Villa Guerrero, Zumpahuacán				
No	SI	Morebs	Jojutla	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Morelos	XHJLAM-FM	FM	100.5 MHz.	Stereo Viva Jojutla	Principal	Original	21, 23, 35	7, 8, 28	Amecameca, Atlixia, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixaco, Villa Guerrero, Zumpahuacán				
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	XHJADM-FM	FM	106.1 MHz.	UFM Atena	Principal	Original	21, 23, 35	7, 28	Atlixia, Ecatezingo, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Zacapulpan, Zumpahuacán				
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Morelos	XHVJAM-FM	FM	102.9 MHz.	Universal FM	Principal	Original	21, 23, 35, 36	7, 8, 28	Amecameca, Atlixia, Ecatezingo, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixaco, Zacapulpan, Zumpahuacán				
No	SI	Morebs	Yautepec	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Morelos	XHYTEM-FM	FM	80.8 MHz.	Stereo Viva Yautepec	Principal	Original	21, 23	7, 28	Atlixia, Ecatezingo, Ocuilán, Ozumba, Tepetlixaco				
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Radio	Concesión Pública	Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C.	XHFCSM-FM	FM	94.1 MHz.	SD	Principal	Original	21, 23, 35	7, 28	Amecameca, Atlixia, Ecatezingo, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixaco, Zumpahuacán				
No	SI	Morebs	Tepicatlán	Radio	Concesión Social Comunitaria	Tepeyac Cultural y Comunicación, A.C.	XHRTFZ-FM	FM	92.3 MHz.	SD	Principal	Original	23, 35	7	Malinalco, Ocuilán, Zumpahuacán				
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTOU-TDT	TD	23	3.1	Imagen TV	Principal	Original	21, 23, 35	7, 28	Amecameca, Atlixia, Ecatezingo, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Tepetlixaco, Zumpahuacán			
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTOU-TDT	TD	23.2	3.4	Excelsior TV	Multiprograma	Original	21, 23, 35	7, 28	Amecameca, Atlixia, Ecatezingo, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Tepetlixaco, Zumpahuacán			
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Telemapan del Noroeste, S.A. de C.V.	XHCLIM-TDT	TD	28	9.1	NU9VE	Principal	Original	21, 23, 35	7, 28	Atlixia, Ecatezingo, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Tepetlixaco, Zumpahuacán			
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCUR-TDT	TD	27	1.1	Azteca Uno	Principal	Original	21, 23, 35, 36	7, 8, 28	Almoyaya de Aquiles, Amatepec, Atlixia, Coatepec, Harinas, Ecatezingo, Itzapan de la Sal, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixaco, Tonalisco, Zacapulpan, Zumpahuacán			
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCUR-TDT	TD	27.2	1.2	ADN 40	Multiprograma	Original	21, 23, 35, 36	7, 8, 28	Almoyaya de Aquiles, Amatepec, Atlixia, Coatepec, Harinas, Ecatezingo, Itzapan de la Sal, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixaco, Tonalisco, Villa Guerrero, Zacapulpan, Zumpahuacán			
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCLUV-TDT	TD	22	7.1	Azteca 7	Principal	Original	21, 23, 35, 36	7, 9, 10, 28	Almoyaya de Aquiles, Amatepec, Atlixia, Coatepec, Harinas, Ecatezingo, Itzapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixaco, Tonalisco, Villa Guerrero, Zacapulpan, Zumpahuacán			
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCLUV-TDT	TD	22.2	7.2	A+	Multiprograma	Original	21, 23, 35, 36	7, 8, 9, 10, 28	Almoyaya de Aquiles, Amatepec, Atlixia, Coatepec, Harinas, Ecatezingo, Itzapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixaco, Tonalisco, Villa Guerrero, Zacapulpan, Zumpahuacán			
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCIP-TDT	TD	20	11.1	Canal Once	Principal	Original	21, 23, 35, 36	7, 8, 28	Almoyaya de Aquiles, Amatepec, Amecameca, Atlixia, Ecatezingo, Itzapan de la Sal, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixaco, Tonalisco, Zacapulpan, Zumpahuacán			
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCIP-TDT	TD	20.2	11.2	Once Niños y Niños	Multiprograma	Original	21, 23, 35, 36	7, 8, 28	Almoyaya de Aquiles, Amatepec, Amecameca, Atlixia, Ecatezingo, Itzapan de la Sal, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixaco, Tonalisco, Zacapulpan, Zumpahuacán			
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCIP-TDT	TD	20.3	11.3	Mente Abierta	Multiprograma	Original	21, 23, 35, 36	7, 8, 28	Almoyaya de Aquiles, Amatepec, Amecameca, Atlixia, Ecatezingo, Itzapan de la Sal, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixaco, Tonalisco, Zacapulpan, Zumpahuacán			
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCIP-TDT	TD	20.4	14.1	Canal Catrice	Multiprograma	Original	21, 23, 35, 36	7, 8, 28	Almoyaya de Aquiles, Amatepec, Amecameca, Atlixia, Ecatezingo, Itzapan de la Sal, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixaco, Tonalisco, Zacapulpan, Zumpahuacán			
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Morelos	XHCMO-TDT	TD	19	15.1	Local	Principal	Original	21, 23, 35	7, 28	Atlixia, Ecatezingo, Malinalco, Ocuilán, Ozumba, Zacapulpan, Zumpahuacán			
No	SI	Morebs	Cuernavaca	Televisión	Concesión Social	Patrimonio para el Fomento de la Educación, S.C.	XHFE-TDT	TD	10	SD	Dix Televisión	Principal	Original	21, 23, 35	7, 28	Atlixia, Ecatezingo, Malinalco, Ocuilán, Tenancingo, Zacapulpan, Zumpahuacán			

No	SI	Oaxaca	Huajuap de León	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión S.A. de C.V.	XHBBN-TDT	TDT	19	5.1	Canal 5	Principal	Intermunicación	XHCKG-TDT	34	35	7	Tenango del Valle			
No	SI	Oaxaca	Huajuap de León	Televisión	Concesión Comercial	Televisión S.A. de C.V.	XHBLD-TDT	TDT	31	2.1	Las Estrellas	Principal	Intermunicación	XHBN-TDT	29	35	7	Tenango del Valle			
No	SI	Oaxaca	Huajuap de León	Televisión	Concesión Comercial	Televisión S.A. de C.V.	XHBLD-TDT	TDT	31.2	2.2	Fox TV	Intermunicación	Intermunicación	XHBN-TDT	28.2	35	7	Tenango del Valle			
No	SI	Puebla	Izúcar de Matamoros	Radio	Concesión Comercial	Luis Francisco Fierro Sosa	XELFFS-AM	AM	980 KHz		S/D	Principal	Original				21	28	Atlix, Ecatzingo, Ozumba		
No	SI	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	José Asaf Hanan Batrri	XEPA-AM	AM	1010 KHz		Ke buena 1010 AM	Migración AM-FM	Original				21	28	Amezcama, Atlix, Ixtapalaca		
No	SI	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	José Asaf Hanan Batrri	XHEPA-FM	FM	69.7 MHz		S/D	Migración AM-FM	Intermunicación	XEPA-AM	1010 KHz		-	-	-		
No	SI	Puebla	Xicotepac de Juárez	Radio	Concesión Comercial	Radiofonía de Xicotepac S.A. de C.V.	XEVJP-AM	AM	570 KHz		Radio Xicotepac	Migración AM-FM	Original			5	39		Azapaco		
No	SI	Puebla	Xicotepac de Juárez	Radio	Concesión Comercial	Radiofonía de Xicotepac S.A. de C.V.	XHVJP-FM	FM	92.7 MHz		S/D	Migración AM-FM	Intermunicación	XEVJP-AM	570 KHz		-	-	-		
No	SI	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Super Sonido en Frecuencia Modulada S.A. de C.V.	XHUE-FM	FM	94.1 MHz		Más 94	Principal	Original			21	28		Ixtapalaca		
No	SI	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión Comercial	Radio XHMAXX S.A. de C.V.	XHMAXX-FM	FM	98.1 MHz		Stereo Max FM	Principal	Original			5, 21	28, 39		Azapaco, Ixtapalaca, Ozumba		
No	SI	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Operadora de Radio de Puebla S.A. de C.V.	XHNP-FM	FM	89.3 MHz		La Grupos	Principal	Original			21	28		Ixtapalaca		
No	SI	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Imagen Monterrey S.A. de C.V.	XHOLA-FM	FM	105.1 MHz		Imagen 105.1	Principal	Original			21	28		Ixtapalaca		
No	SI	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Coproposición Radiónica de Puebla S.A.	XHORO-FM	FM	94.9 MHz		Radio Oro 94.9	Principal	Original			21	28		Ixtapalaca		
No	SI	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Radio Católica S.A. de C.V.	XHOPA-FM	FM	98.7 MHz		Exa 98.7	Principal	Original			21	28		Ixtapalaca		
No	SI	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	XHRC-FM S.A. de C.V.	XHRC-FM	FM	91.7 MHz		Mix 91.7	Principal	Original			21	28		Ixtapalaca		
No	SI	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Radio XHRH-FM S.A. de C.V.	XHRH-FM	FM	103.3 MHz		Amor 103.3	Principal	Original			21	28		Ixtapalaca		
No	SI	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Operadora de Radio Oro S.A. de C.V.	XHRS-FM	FM	90.1 MHz		Radio Diney	Principal	Original			21	28		Ixtapalaca		
No	SI	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión Comercial	XERTP S.A. de C.V.	XHRTF-FM	FM	90.7 MHz		La Poderosa	Principal	Original			21	28		Ixtapalaca		
No	SI	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Radio XHVC-FM S.A. de C.V.	XHVC-FM	FM	102.1 MHz		La Tropical Caliente	Principal	Original			21	28		Ixtapalaca		
No	SI	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Ultrastar Puebla S.A. de C.V.	XHZM-FM	FM	92.5 MHz		Ultra 92.5	Principal	Original			21	28		Ixtapalaca		
No	SI	Puebla	Acatlán de Osorio	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Puebla	XHOCF-FM	FM	95.3 MHz		Puebla Conciencia	Principal	Radioconcesión	XHCOM-FM	105.9 MHz	35	7, 9		Tenango del Valle, Villa Guerrero		
No	SI	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Pública	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	XHBUP-FM	FM	96.9 MHz		Radio BUAP	Principal	Original			21	28		Ixtapalaca		
No	SI	Puebla	Santa Isabel Cholula	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Puebla	XHCOM-FM	FM	105.9 MHz		Puebla Conciencia	Principal	Original			21	28		Ixtapalaca		
No	SI	Puebla	Izúcar de Matamoros	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Puebla	XHZUF-FM	FM	107.5 MHz		Puebla Conciencia	Principal	Radioconcesión	XHCOM-FM	105.9 MHz	35, 36	9		Almoloya de Aguas, Villa Guerrero, Zacapulcan		
No	SI	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión S.A. de C.V.	XEX-TDT	TDT	14	5.1	Canal 5	Principal	Original							1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45	
No	SI	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Telemagen del Noeste S.A. de C.V.	XHATZ-TDT	TDT	16	9.1	Nube	Principal	Original							1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45	
No	SI	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres 1 S.A. de C.V.	XHCTFU-TDT	TDT	21	3.1	Imagen TV	Principal	Original					21	28	Ixtapalaca	
No	SI	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres 1 S.A. de C.V.	XHCTFU-TDT	TDT	21.2	3.4	ExcelsiorTV	Intermunicación	Original					21	28	Ixtapalaca	
No	SI	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión S.A. de C.V.	XHMTFU-TDT	TDT	15	6.1	Canal 6	Principal	Original					21	28	Ixtapalaca	
No	SI	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión S.A. de C.V.	XHMTFU-TDT	TDT	15.2	6.2	Milenio Televisión	Intermunicación	Original					21	28	Ixtapalaca	
No	SI	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión S.A. de C.V.	XHMTFU-TDT	TDT	15.3	6.3	CV Shopping	Intermunicación	Original					21	28	Ixtapalaca	

Table with multiple columns containing details of television and radio licenses, including station names, frequencies, and locations. It lists various entities like 'Multimedios Televisión, S.A. de C.V.', 'Gobierno del Estado de Puebla', and 'Radio XHNS, S.A. de C.V.' across different states like Puebla and Querétaro.

No	SI	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión S.A. de C.V.	XIEZ-TDT	TDT	29	5.1	Canal 5	Principal	Original			1, 3, 4, 9, 18, 22, 28, 40	13, 14, 15, 17, 20, 32, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acapulco, Amoltepec de Juárez, Atzacamal, Chapala de Mota, El Oro, Huehuetlaca, Ixtapa, Jilotepec, Juchitán, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Poxtlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timbán, Villa del Carbón, Villa Victoria		
No	SI	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Telemapen del Noreste S.A. de C.V.	XHQZ-TDT	TDT	18	9.1	NUSVE	Principal	Original			1, 3, 4, 9, 18, 22, 28, 40	13, 14, 15, 17, 20, 32, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acapulco, Amoltepec de Juárez, Atzacamal, Chapala de Mota, El Oro, Huehuetlaca, Ixtapa, Jilotepec, Juchitán, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Poxtlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timbán, Villa del Carbón, Villa Victoria		
No	SI	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHQLE-TDT	TDT	34	7.1	Azteca 7	Principal	Original			1	14	Acambay de Ruiz Castañeda, Acapulco, Jilotepec, Poxtlán		
No	SI	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHQLE-TDT	TDT	34.2	7.2	A+	Multiplataforma	Original			1	14	Acambay de Ruiz Castañeda, Acapulco, Jilotepec, Poxtlán		
No	SI	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHQUR-TDT	TDT	26	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, Acapulco, Jilotepec, Poxtlán, San José del Rincón		
No	SI	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHQUR-TDT	TDT	26.2	1.2	ADN 40	Multiplataforma	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, Acapulco, Jilotepec, Poxtlán, San José del Rincón		
No	SI	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión S.A. de C.V.	XHZ-TDT	TDT	32	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			1, 3, 4, 9, 18, 22, 28, 40	13, 14, 15, 17, 20, 32, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acapulco, Amoltepec de Juárez, Atzacamal, Chapala de Mota, El Oro, Huehuetlaca, Ixtapa, Jilotepec, Juchitán, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Poxtlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timbán, Villa del Carbón, Villa Victoria		
No	SI	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión S.A. de C.V.	XHZ-TDT	TDT	32.2	2.2	Fofo TV	Multiplataforma	Original			1, 3, 4, 9, 18, 22, 28, 40	13, 14, 15, 17, 20, 32, 44, 45	Acambay de Ruiz Castañeda, Acapulco, Amoltepec de Juárez, Atzacamal, Chapala de Mota, El Oro, Huehuetlaca, Ixtapa, Jilotepec, Juchitán, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Poxtlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timbán, Villa del Carbón, Villa Victoria		
No	SI	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Universidad Autónoma de Querétaro	XHPQR-TDT	TDT	11	24.1	S/D	Principal	Original			1, 3, 9	13, 14, 15	Acambay de Ruiz Castañeda, Acapulco, El Oro, Jilotepec, Poxtlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo		Lunes a Domingo 12:00 hrs. a 17 horas
No	SI	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado Querétaro	XHSEF-TDT	TDT	14	10.1	S/D	Principal	Original			1	14	Acapulco, Jilotepec, Poxtlán		
No	SI	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSRPM-G-TDT	TDT	30	11.1	Canal Once	Principal	Original			1	14	Acapulco, Jilotepec, Poxtlán		
No	SI	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSRPM-G-TDT	TDT	30.2	14.1	Canal Cuatro	Multiplataforma	Original			1	14	Acapulco, Jilotepec, Poxtlán		
No	SI	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSRPM-G-TDT	TDT	30.3	22.1	Canal 22	Multiplataforma	Original			1	14	Acapulco, Jilotepec, Poxtlán		
No	SI	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSRPM-G-TDT	TDT	30.5	20.1	TV UNAM	Multiplataforma	Original			1	14	Acapulco, Jilotepec, Poxtlán		
No	SI	Tlaxcala	Tlaxcala	Radio	Concesión Comercial	Radio Altavoz F.M. S.A. de C.V.	XHTLAX-FM	FM	96.5 MHz		Radio Altavoz	Principal	Original			21	28	Itzapalaca		
No	SI	Tlaxcala	Apizaco	Radio	Concesión Comercial	Frecuencia Modulada de Apizaco S.A. de C.V.	XHDZ-FM	FM	100.3 MHz		FM Centro	Principal	Original			21	28	Itzapalaca		
No	SI	Tlaxcala	Capulápan	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHCAL-FM	FM	94.3 MHz		Radio Capulápan	Principal	Original			5, 16, 38, 41	23, 33, 37, 39	Acámbaro, Acapulco, Cholutla, Choveroc, Neotepetlac, Chumbla, San Martín de las Pirámides, Teacapan, Temascalcingo, Tehuacán, Tepicapaolco, Texacoac, Tlaxiaco, Villa de las Casas		
No	SI	Tlaxcala	Tlaxcala y San Esteban Tototlán	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma de Tlaxcala	XHUTX-FM	FM	99.5 MHz		Radio Universidad	Principal	Original			21	28	Itzapalaca		
No	SI	Tlaxcala	San Pablo del Monte	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHSRPM-TDT	TDT	22	10.1	Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala	Principal	Multiplataforma	XHTLX-TDT	23	21	28	Itzapalaca		Lunes a Viernes 07:30 a 23:59 Sábado y Domingo 09:00 a 23:59 15 horas
No	SI	Tlaxcala	Capulápan	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHTCL-TDT	TDT	31	10.1	Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala	Principal	Multiplataforma	XHTLX-TDT	23	5	39	Chumbla		Lunes a Viernes 07:30 a 23:59 Sábado y Domingo 09:00 a 23:59 15 horas
No	SI	Tlaxcala	Tlaxcala	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHTLX-TDT	TDT	23	10.1	Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala	Principal	Original			21	28	Itzapalaca		Lunes a Viernes 07:30 a 23:59 Sábado y Domingo 09:00 a 23:59 15 horas
No	SI	Tlaxcala	Apizaco	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHTXB-TDT	TDT	22	10.1	Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala	Principal	Multiplataforma	XHTLX-TDT	23	21	28	Itzapalaca		Lunes a Viernes 07:30 a 23:59 Sábado y Domingo 09:00 a 23:59 15 horas
No	SI	Veracruz	Huayacocotla	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHTAN-FM	FM	101.3 MHz		RTV Radio Más	Principal	Multiplataforma	XHXAL-FM	107.7 MHz	1	14	Jilotepec		
No	SI	Veracruz	Peote	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHCPE-TDT	TDT	33	7.1	Azteca 7	Principal	Multiplataforma	XHCTZ-TDT	18	21	28	Itzapalaca		
No	SI	Veracruz	Peote	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHCPE-TDT	TDT	33.2	7.2	A+	Multiplataforma	Multiplataforma	XHCTZ-TDT	18.2	21	28	Itzapalaca		
No	SI	Veracruz	Peote	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHCND-TDT	TDT	31	1.1	Azteca Uno	Principal	Multiplataforma	XHBE-TDT	36	21	28	Itzapalaca		
No	SI	Veracruz	Peote	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHCND-TDT	TDT	31.2	1.2	ADN 40	Multiplataforma	Multiplataforma	XHBE-TDT	36.2	21	28	Itzapalaca		

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

Al margen un logotipo que dice: Tenango del Valle 2019-2021; una leyenda que dice: Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México, 2019-2021 y otro logotipo que dice: Tenango del Valle, Todos Somos Tenango, 2019-2021.

INGENIERO PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 12.1 fracción III y IV, 12.2 12.4, 12.20, 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1 fracción III y 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y artículo 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, corresponde a las dependencias y entidades llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será responsabilidad de las dependencias y entidades contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuentan.

Que de conformidad con el artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios.

Que los artículos 11, 17 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de los recursos prevista.

Que el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que las entidades estatales y tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Que el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública y servicios relacionados con la misma, para lo cual cumple con lo establecido en el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Que una de las obligaciones de los servidores públicos es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la administración pública, a fin de satisfacer el interés público.

Que el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, tiene la necesidad de ejecutar procedimientos de adquisición, arrendamientos, enajenaciones, prestación de servicios y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, con recursos federales, estatales y locales (recursos propios) para el ejercicio fiscal 2021,

así como las diversas actividades que permitan llevar a cabo el cierre de la administración 2019-2021, para su entrega recepción el día uno de enero de dos mil veintidós.

Que los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2021, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas (CAAESYOP) de fecha 30 de noviembre de 2021, fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes la solicitud de habilitar los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, emitida por el director de administración, C. Alfonso López Abundis y director de desarrollo urbano, obras públicas y ecología, arquitecto Gustavo Amado de Jesús, para efectos de realizar las diversas actividades y procedimientos relacionados al cierre del ejercicio fiscal 2021, así como de la administración 2019-2021.

En este orden de ideas y toda vez que el día uno de enero de dos mil veintidós se llevará a cabo el acto de entrega recepción de la administración 2019-2021; este Ayuntamiento saliente tiene la necesidad de habilitar dicho día, como una acción para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, previendo con ello alguna probable responsabilidad. Asimismo, que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, corresponde a las autoridades municipales señalar los días hábiles.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2021; ASI COMO EL DIA 1 DE ENERO DE 2022 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS LAS DIVERSAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, ASI COMO TAMBIEN PARA EL ACTO DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE 2019-2021.

PRIMERO. Se habilitan los días **23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como el día 1 de enero de 2022** y horas inhábiles para la realización de actos relacionados **con las diversas actividades relativas al cierre de la administración 2019-2021, así como también para el acto de entrega recepción de la administración saliente 2019-2021 que tendrá verificativo el 1 de enero de 2022.**

SEGUNDO. El horario de los días habilitados comprenderá las veinticuatro horas del día.

TERCERO. En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal de las diversas áreas que integran la administración municipal 2019-2021 del sector central y sus organismos descentralizados, para que realicen las actividades inherentes al cierre de la administración 2019-2021, así como el día 1 de enero de 2022 los actos de entrega recepción de dicha administración.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Tenango del Valle, Estado de México, a 1 de diciembre de 2021

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3570/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRERI ALCIBAR CRUZ, en contra de MAURA CRUZ LÓPEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 60, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.73 metros colinda con calle Jorge Jiménez Cantú; AL SUR: 07.73 metros colinda con Lote 26, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 59; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 61. Con una superficie total de 115.95 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 25 de Marzo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MAURA CRUZ LÓPEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LARISA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES, ERIKA YANET ALCIVAR SOTO y MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS OLMOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3573/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA, en contra de ADRIANA PONCE HERNÁNDEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Cda. Ignacio Pichardo Pagaza, Manzana 6, Lote 34, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.05 metros colinda con Lote 46; AL SUR: 07.00 metros colinda con Calle Cda. Ignacio Pichardo Pagaza, AL ORIENTE: 14.12 metros colinda con Lote 35; AL PONIENTE: 14.12 metros colinda con Lote 33. Con una superficie total de 99.12 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 14 de Febrero del año 2003, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ADRIANA PONCE HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a NICOLAS GAYTAN LÓPEZ, JOSÉ ROBERTO VERDI DE JESÚS y JOSÉ LUIS RUBIO CHÁVEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el

apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3572/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRERI ALCIBAR CRUZ, en contra de MAURA CRUZ LÓPEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 60, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.73 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL SUR: 07.73 metros colinda con Lote 26, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 59; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 61. Con una superficie total de 115.95 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 25 de Marzo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MAURA CRUZ LÓPEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LARISSA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES, ERIKA YANET ALCIVAR SOTO y MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS OLMOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3699/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IVONNE SAMPERIO VARGAS, en contra de EMILIO ARTURO VARGAS DURÁN y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Ubicado en la Manzana 216, Lote 4, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Tenochtitlan Norte, Manzana 216,

Lote 4, Colonia Ciudad Azteca, Sección Poniente, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 3; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 5; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 34; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tenochtitlan. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 27 de Agosto del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor EMILIO ARTURO VARGAS DURAN, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibó de TELMEX con número de Factura 090121090170756, expedido por TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a EVA MARIA GONZÁLEZ PINEDA, SANDRA OLMOS SÁNCHEZ y HÉCTOR ARTEMIO CELIS VARGAS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3576/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NICOLAS GAYTAN LÓPEZ, en contra de ROSA LÓPEZ RAMÍREZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Mario Ramón Beteta, Manzana 06, Lote 29, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.98 metros colinda con Calle CDA. Ignacio Pichardo Pagaza; AL SUR: 08.20 metros colinda con Calle Mario Ramón Beteta, AL ORIENTE: 13.10 metros colinda con Lote 30; AL PONIENTE: 13.56 metros colinda con Lote 28. Con una superficie total de 107.83 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de Febrero del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ROSA LÓPEZ RAMÍREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a SAMANTHA BUSTOS CARCAÑO, YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA y JOSÉ LUIS RUBIO CHÁVEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3575/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELOIN NATHANAEL MACEDA GONZÁLEZ, en contra de VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Avenida Valle del Don, Manzana 11, Lote 16, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Avenida Valle del Don; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 28, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 26 y 27; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 15. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 21 de Marzo del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ y MARÍA SALINAS ZARATE; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3574/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SAYURI VANESSA MIRANDA RAMÍREZ, en contra de JOSÉ DE JESÚS MIRANDA RAMÍREZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 4, Lote 22, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.97 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 38, AL ORIENTE: 15.10 metros colinda con Lote 23; AL PONIENTE: 15.08 metros colinda con Lote 21. Con una superficie total de 120.47 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 27 de Julio del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JOSÉ JESÚS MIRANDA RAMÍREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ CUELLAR y FRANCISCA CENTENO QUIRINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO

HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3534/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUSTAVO CARRILLO SOSA, en contra de J. LORENZO CARRILLO ARCOS y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Ubicado en la Calle. Manzana 215, Lote 49, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Tenochtitlan, Manzana 215, Lote 49, Colonia Ciudad Azteca, 1ra Sección, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 48; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 50; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tenochtitlan; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 19. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 12 de Enero del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor J. LORENZO CARRILLO ARCOS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibó de Boleta Predial con número de Folio CA- 0073136, expedida por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a CARMELO BERNAL SALAZAR y JOSÉ CRUZ CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2343/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BLANCA ESTELA EMBARCADERO GALARZA, en contra de SONIA EMBARCADERO GALARZA y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes

prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 8, Lote 16, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 17; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 15. Con una superficie total de 105.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 10 de Agosto del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora SONIA EMBARCADERO GALARZA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a TOMAS FRAUSTO GUTIÉRREZ y ANA ELENA TORRES NUÑEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2345/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LORENA ALCIVAR AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., MARÍA PATRICIA TÉLLEZ RAMÍREZ y el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y en fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Manzana 4, Lote 55, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lotes 4 y 5; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 54; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 56. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 17 de Enero del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora JACINTA RAMÍREZ SERRANO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ISIDRO CRUZ MENDOZA, ERIKA YANET ALCIVAR y LARISA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3969/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIRIAM NIETO BOBADILLA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARÍA DEL CARMEN BOBADILLA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Ignacio Pichardo Pagaza, Manzana 7, Lote 6, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 07; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 5; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 24; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Ignacio Pichardo Pagaza. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 29 de Marzo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARÍA DEL CARMEN BOBADILLA HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a AURA VENTURA ROBLERO, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y EVANGELINA DELGADO PAREDES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4110/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ASUNCIÓN ANTUNEZ MÉNDOZA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y LUIS MANUEL ANTUNEZ RAMOS, se dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 4, Lote 34, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.96 metros colinda con Lote 26; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 33; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 35. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 05 de Enero del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor LUIS MANUEL ANTUNEZ RAMOS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS OLMOS, RAMON CANGAS DEL CAMPO RIVERA y VELIA ABRIL ALAMILLA RODRÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses

convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4112/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ SERGIO GARCÍA CABRERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 2, Lote 37, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 58; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 38; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 36. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 22 de Mayo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANITA MARQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO y MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4113/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ PEÑA MIRANDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una

relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 5, Lote 23, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 39; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Alfredo Del Mazo; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con Lote 26; AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con Lote 22. Con una superficie total de 96.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 10 de Agosto del año 2001, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CECILIA MARQUEZ BARTOLO y MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4147/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ LUIS RUBIO CHÁVEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARTÍN MARTÍNEZ NAVARRETE, se dictó auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Cda. Ignacio Pichardo Pagaza, Manzana 6, Lote 35, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Lote 45; AL SUR: 07.00 metros colinda con Calle CDA. Ignacio Pichardo Pagaza; AL ORIENTE: 14.15 metros colinda con Lote 71; AL PONIENTE: 14.10 metros colinda con Lote 34. Con una superficie total de 98.84 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 10 de Noviembre del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor MARTÍN MARTÍNEZ NAVARRETE, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARIO JIMÉNEZ ANDRES, YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA y NICOLAS GAYTAN LÓPEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2348/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROLANDO TÉLLEZ HERNÁNDEZ, GUADALUPE RESENDIZ MARTINEZ y ANGÉLICA TÉLLEZ RESENDIZ, en contra de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 6, Lote 58, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lotes 14 y 15; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 57; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 59. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 22 de Marzo del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JOSEFINA CASTILLO SEGURA y MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto y diez de noviembre ambos del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA ROMERO, S.A. Y RUFINO ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ
TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUFINO HERNÁNDEZ PÉREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1000/2018, promovido por DORIS ROSALBA RÍOS VELÁZQUEZ, promoviendo por propio derecho, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., Y RUFINO ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUFINO HERNÁNDEZ PÉREZ, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración de USUCAPIÓN a favor de la promovente del bien inmueble denominado COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, UBICADO EN MANZANA 2, LOTE 30, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, ACTUALMENTE SEGÚN LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES SE UBICA CALLE PONIENTE HIDALGO, MANZANA 2, LOTE 30, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 96.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN 06.00 METROS CON CALLE PONIENTE HIDALGO, AL SUR: EN 06.00 METROS CON LOTE 22, AL ESTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 31, AL OESTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 29; B) La cancelación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene hoy la demandada accionante; C) El pago de gastos y costas. Quedando

bajo los siguientes hechos: En fecha 24 de diciembre de 1989 se celebró contrato de compraventa con el señor RUFINO ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUFINO HERNÁNDEZ PÉREZ en su carácter de vendedor y por compradora DORIS ROSALBA RÍOS VELÁZQUEZ, respecto del bien inmueble y es que en la fecha referida adquirió el inmueble de buena fe y lo ha poseído en calidad de propietaria siendo causa generadora de la posesión física jurídica y materia del bien inmueble, asimismo a la fecha no se ha perturbado o disputado la posesión del mismo, toda vez que dicho inmueble lo adquirió de buena fe y lo ha poseído de forma pacífica, continúa, pública e ininterrumpidamente y en su carácter de propietaria, por más de veintiocho años. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7358.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 342/2019, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por ISABEL DORA RAMOS HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno; en el que se ordenó notificar a JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por ISABEL DORA RAMOS HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días; para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para notificar a JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ.

Se expide el presente a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- Expedido por la LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ.- Segunda Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

7608.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 488/2020, se promovió demanda por parte de PROMOTORA PACIFICO S.A. DE C.V., en contra de ENERGIA Y RESISTENCIA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA Y JOSÉ FRANCISCO GABARRO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE FIADOR, vía ORDINARIA CIVIL, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, el juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ENERGÍA Y RESISTENCIA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL, la actora reclama las siguientes prestaciones: 1. El pago por la cantidad de \$95,026.60, que corresponde al pago de renta que dejó de cubrir por concepto de las mensualidades de junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veinte, mismas que se encuentran ya vencidas conforme a la cláusula quinta del contrato de arrendamiento que se adjunta a la demanda inicial, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve. 2. El pago de intereses moratorios que se hayan generado a razón del 5% mensual, por la falta de pago de las mensualidades de rentas reclamadas de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veinte, reclamo que se hace conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, del contrato de arrendamiento de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve. 3. El pago de gastos y costas que generen con motivo del presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1. El uno de marzo de dos mil diecinueve, los hoy demandados celebraron con la empresa COBIMET, S.A. DE C.V., un contrato de arrendamiento sobre el LOCAL COMERCIAL NÚMERO 40 DE LA PLAZA COMERCIAL PLAZA MAYOR, UBICADA EN CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 813 ORIENTE, BARRIO DE COAXUSTEN EN ESTA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO, obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ahí estipuladas, el veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, el arrendador notifico al arrendatario que cedió sus derechos

sobre el contrato de arrendamiento a la empresa PROMOTORA PACIFICO S.A. DE C.V., como se acreditó con una notificación que se anexó al presente juicio en el escrito inicial, el día uno de agosto del año dos mil diecinueve, se llevó a cabo entre las partes la celebración del ADENDUM, al contrato de arrendamiento, como se acreditó con el documento original que se adjuntó al escrito inicial, mediante el cual se reconoce por los demandados, como arrendador a partir de dicha fecha a PROMOTORA PACIFICO S.A. de C.V., motivo por el cual le asiste el derecho de reclamar el pago de las prestaciones que se contienen en el escrito inicial de demanda. 2. Es importante señalar que los demandados, se obligaron al pago de renta mensual inicialmente por la cantidad de \$19,837.15, pero en el mes de marzo de dos mil veinte, se incrementó a la cantidad mensual de \$23,756.65, en base a lo que establece la cláusula sexta del referido contrato de arrendamiento, motivo por el cual se reclama el pago de las rentas que dejó de cubrir el arrendatario de las mensualidades de junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$95,026.60 más las que se sigan venciendo y tomando en consideración que cada año se incrementa. 3. En cuanto al pago de los intereses moratorios, estos se reclaman en razón del 5% por la falta de pago de las mensualidades de rentas reclamadas de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veinte, reclamo que se hace con forme lo pactado en la cláusula décima sexta del contrato de arrendamiento que se adjunta como documento base de su acción. 4. Se demanda al señor JOSE FRANCISCO GABARRO GARCIA, en su calidad de fiador, quien se obligó en la cláusula décima octava de contrato de arrendamiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el codemandada ENERGÍA Y RESISTENCIA S.A. DE C.V. en caso de que este último incumpliera, motivo por el cual se le reclama el pago de las rentas vencidas y los intereses moratorios que se señalan en las prestaciones de la presente demanda, pero que como fiador dejó en garantía para el cumplimiento de las obligaciones el lote número 23 y casa habitación en el existente, resultante del régimen de propiedad en condominio constituido sobre el lote condómico 5, Barrio Coaxustenco Metepec, Estado de México, como consta en la copia del instrumento 28,889, volumen 989, de fecha 19 de febrero de dos mil dieciocho, expedida ante la fe del Notario Público número 94, del Estado de México, LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca con folio electrónico 00211489.

Por tanto dichos edictos se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo de que si pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 párrafo del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

FECHA DE ACUERDO: 24/08/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7614.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplaza a: MARÍA TERESA ISLAS GALVÁN también conocida como: TERESA ISLAS GALVAN.

En el expediente radicado en este juzgado bajo; Expediente número 105/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por COBIMET S.A. DE C.V., se ordenó mediante autos de fechas veinticuatro y veinticinco de mayo y veinticuatro de septiembre, todos de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a MARÍA TERESA ISLAS GALVÁN también conocida como TERESA ISLAS GALVAN, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de \$248,296.10 como pago pendiente de renta del mes de septiembre de 2018, rentas de octubre, noviembre y diciembre del 2018, y rentas de enero y febrero del 2019. Más las que sigan venciendo. B).- El pago de \$39,890.30 de Impuesto al Valor Agregado, de las rentas vencidas y no pagadas. Más las que se sigan venciendo. C).- El pago de \$29,773.31, de intereses moratorios a razón del 5% (Cinco por ciento) mensual, por la falta de pago de las rentas reclamadas. D).- El pago de gastos y costas que origine el juicio. Fundándose en los siguientes. HECHOS: 1.- El 01 de junio del año 2018, los demandados, celebraron con mi representada, Contrato de Arrendamiento, sobre los LOCALES COMERCIALES "3C Y 3 D" DE LA PLAZA COMERCIAL "PLAZA MAYOR" ubicada en calle de LEONA VICARIO NÚMERO 386, BARRIO DE CUAXUSTENCO, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140; y en la CLAUSULA QUINTA, establecieron como pago de renta mensual total la cantidad de \$48,590.00 más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 16% lo que resulta en la cantidad de \$7,774.40 lo que resulta en un pago MENSUAL DE RENTA por \$56,364.40. 2.- La vigencia del Contrato es de DOS años forzosos. En dicho contrato mi representada otorgó a el arrendatario un plazo de gracia consistente en el no pago de renta solo por el mes de junio de 2018 y hasta el 15 de agosto de 2018. Motivo por el cual el arrendatario pago la renta pactada en la cláusula quinta, más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de \$25,363.98 correspondiente al periodo del 16 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2018, acreditándolo con la impresión de un CFDI (comprobante fiscal) de fecha 29 de junio del año 2018, Serie C, Folio 986. Posteriormente en el mes de septiembre del año 2018, el arrendatario deposito solo la cantidad de \$50,000.00, omitiendo el pago total mensual de renta por la cantidad de \$56,364.40, dejando de pagar en ese mes de septiembre la cantidad de \$6,364.40, y hasta la fecha no ha pagado rentas, motivo por el cual se le reclama el pago parcial de septiembre que dejó de cubrir y los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, así como el mes de enero y febrero de 2019. 3.- En la Cláusula Décima Sexta del contrato de arrendamiento, se estableció el pago de intereses moratorios a razón del 5% mensual sobre el saldo que tenga pendiente de pago el arrendatario y hasta la liquidación total; motivo por el cual se le reclama tanto el arrendatario como al fiador, el pago de los intereses moratorios que se han generado por la falta de pago de las rentas reclamadas, más la parcialidad del mes de septiembre de 2018, así como los generados sobre el impuesto correspondiente al I.V.A. 4.- Los demandados, deben pagar las siguientes cantidades:

RENTA	MONTO	I.V.A.	TOTAL	INTERESES MORATORIOS 5% MENSUAL	POR MESES VENCIDOS	TOTAL DE MORATORIOS
SEPTIEMBRE (Pago pendiente)	\$5,346.10	\$1,018.30	\$6,364.40	\$318.22	5	\$1,591.10
OCTUBRE	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40	\$2,818.22	4	\$11,272.88
NOVIEMBRE	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40	\$2,818.22	3	\$8,454.66
DICIEMBRE	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40	\$2,818.22	2	\$5,636.44
ENERO	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40	\$2,818.22	1	\$2,818.22
FEBRERO	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40			
TOTALES	\$248,296.10	\$39,890.30	\$288,186.40			\$29,773.31

Que sumados dan la cantidad total de \$317,959.10, cantidad calculada al 28 de febrero del año en curso, pasando el mes de febrero, están obligados a pagar moratorios de dicho mes, más las rentas que se sigan venciendo, cabe señalar que se calcula en esta reclamación el pago del mes de febrero del año 2019, dado que el arrendatario tenía la obligación de hacer el pago dentro de los primeros cinco días naturales del mes como lo establece la cláusula quinta del referido contrato. 6.- El arrendatario ha dejado de pagar las mensualidades de renta, así como el I.V.A. e intereses moratorios que se han generado, a pesar de que en fecha 5 de diciembre se entregó un requerimiento extrajudicial a la parte demandada recibido por JOSE ALFREDO AGUIRRE que dijo ser Gerente de la demandada; sin que hasta la fecha se haya obtenido el pago correspondiente. 7.- Se demanda a MARÍA TERESA ISLAS GALVÁN TAMBIEN CONOCIDA COMO TERESA ISLAS GALVÁN, en su calidad de fiadora, obligándose al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el codemandado ARTURO MIGUEL AVILA HERNANDEZ en su calidad de arrendatario en caso de incumplimiento; persona que dejó en garantía un lote de terreno marcado con el número 5, de la manzana 138, de la Zona 2 del ejido de Capultitlán III, del Municipio de Toluca Estado de México, según consta en la escritura número 3,083, del volumen CXIII especial, folios 144-145, de fecha 6 de noviembre del año 2000, expedida ante la fe del Notario Público número 12, de Toluca Estado de México, Lic. Franklin Libien Kaiu, a nombre de TERESA ISLAS GALVAN, inscrito en el registro público de la propiedad del distrito de Toluca en fecha 24 de noviembre de 2000, en el Libro Primero, sección Primera, Volumen 429, partida 898, a fojas 0, folio 14,960; garantía que solicito se inscriba en el apéndice correspondiente en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, girando atento oficio a dicha dependencia. CAPITULO DE DERECHO. Fundo la demanda en los artículos 7.670, 7.674, 7.688 fracción I, 7.690, 7.307, 7.310, 7.315, 7.320, 7.321, 7.323, 7.324, 7.336, 7.337, 7.190, 7.191, del Código Civil para el Estado de México; Norman el procedimiento lo previsto en los artículos 2.107, 2.108, 2.110 y aplicables del vigente Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LOS REPRESENTA, PARA CONTESTAR, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

7615.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 914/2020 de LA CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por RICARDO ISRAEL REA TORRES en su carácter de apoderado legal de la señora NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA en contra de CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: Aproximadamente en el año 2006, NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA inició una relación sentimental con el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA, derivado de esa relación en el año 2009 resultó estar embarazada de su hoy menor hija Valentina Rosillo Montenegro, cubriendo el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA algunos gastos médicos, entre ellos consultas y estudios médicos, así como también una parte de la hospitalización al momento del alumbramiento, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, nació la menor hija de las partes, lo que se acreditó con el acta de nacimiento. Durante el primer año 2010 de vida de la menor, la actora estableció su domicilio particular en la casa de sus padres, ubicada en Calle Parque de Oviedo número siete, en Parques de la Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sin que el hoy demandado desde esas fechas aportara dinero para la manutención de la menor o para sufragar los gastos comunes de vivienda que ocupaba la parte actora. Los intervinientes en el juicio no hicieron vida en común, ya que cada uno de ellos vivieron en el respectivo domicilio de sus padres. Que NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA y los padres de ésta fueron quienes se hicieron cargo en ese momento de la totalidad de la manutención,

cuidado y atención de la hoy menor. Aproximadamente en el mes de MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA sólo comenzó a tener visitas con la menor, sin aportar dinero para los gastos de manutención. En el mes de octubre de dos mil once, la actora acordó con el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA que éste cubriera los gastos de su menor hija en un cincuenta por ciento, tomando como base en ese entonces que los gastos de manutención aproximadamente ascendían a la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), por lo que correspondería al hoy demandado cubrir la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, sin que lo hubiese efectuado, ya que alegaba que sólo podía darle entre \$100 (Cien pesos 00/100 M.N.) o hasta \$200 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) para pañales y nada más. Sin menoscabo de lo anterior, las partes fijaron verbalmente un régimen de visitas y convivencias para que el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA conviviría con la menor hija cada quince días los fines de semana, situación a la que accedió el hoy demandado. Posteriormente a inicios del año dos mil doce, la actora cambió su lugar de residencia al domicilio ubicado en CERRADA DE CUERNAVACA NÚMERO DIEZ INTERIOR SEIS, COLONIA MÉXICO NUEVO, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52966, situación que se le hizo del conocimiento al hoy demandado, quien inclusive continuó conviviendo con su menor hija en dicho domicilio, pero en todo momento se abstuvo de cubrir las necesidades alimentarias de la menor; ante tal omisión la actora es quién se ha hecho cargo en su totalidad de los gastos de manutención y cuidado de la menor. Es el caso que aproximadamente desde el mes de octubre de dos mil doce, el hoy demandado dejó de llevar a cabo las visitas que venía sosteniendo periódicamente con la menor y a partir de la misma fecha también dejó de cumplir totalmente con los deberes alimentarios hasta hoy en día. NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA durante los meses subsecuentes buscó al señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA para que continuara con sus visitas y además para que cumpliera con sus deberes alimentarios; por lo que acudió a su último domicilio conocido ubicado en PASEO DE LAS VILLAS NÚMERO 198 INTERIOR 7, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, pero el hoy demandado desde esas fechas ya no tiene su residencia en ese lugar, sin que a la fecha y bajo forma protesta de decir verdad, tenga noticias del lugar en dónde pueda ser localizado y pueda cumplir con sus obligaciones alimentarias. Han transcurrido a la fecha OCHO AÑOS desde que el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA dejó de cumplir totalmente con sus deberes alimentarios con su menor hija, situación que ha violentado los derechos humanos fundamentales de la menor consistentes en satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas. Hoy en día NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA y su actual pareja sentimental de nombre Héctor David González Mejía, son quienes se hacen cargo en su totalidad de los gastos, cuidados, educación, formación de la menor de edad, inclusive, la menor hija de las partes concibe como su figura paterna al antes mencionado. Todas las abstenciones generadas por el hoy demandado son suficientes para que su Señoría condene al señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA a la pérdida de la patria potestad de su menor hija.

Asimismo, por auto dictado en fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno en, se ordenó llamar a juicio a CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de mayor circulación en esa población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARA SANDOVAL RAMON.-RÚBRICA.

7626.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE AGUSTÍN GARCIA CORRO Y FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Se hace saber que JOSE ANTONIO CASTILLO ECHEVERRIA, promueve juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 04/2021, en contra de JOSE AGUSTÍN GARCIA CORRO Y FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) Que por declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva se determine que por el transcurso del tiempo ha operado en mi favor la figura jurídica de nominada USUCAPION (prescripción positiva), respecto del bien inmueble identificado como Lote 03 (Tres), Manzana 22 (Veintidós), ubicado en la calle Nevado de Toluca, Fraccionamiento los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México e inscrito en la oficina regional de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Bajo la PARTIDA 82, VOLUMEN 81, LIBRO I, SECCION 1ª, con Número de FOLIO REAL ELECTRONICO 00339523, a nombre de la Persona Moral FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. el cual anteriormente contaba con una superficie total de 233.75 metros cuadrados (doscientos treinta y tres metros punto setenta y cinco centímetros cuadrados) y con los linderos, medidas y colindancias siguientes AL NORTE: En 27.62 Mts con lotes 4 y 45, AL SUR En 23.96 Mts con lotes 2 y 22 de la manzana XXI A; AL ORIENTE: En 11.00 Mts con Colonia Loma Azul y AL PONIENTE: En 08.00 mts con Calle Nevado de Toluca Mismo que debido a una afectación provocada por la calle Vicente Guerrero, la cual se encuentra por el lado Norte de dicho inmueble, actualmente cuenta con una superficie total de 138.583 metros cuadrados y con los linderos, medidas y colindancias siguientes AL NORTE En 22.897 y 01.036 Mts con calle Vicente Guerrero, Anteriormente lotes 4 y 45, AL SUR En 23.50 Mts con lotes 2 y 22 de la manzana XXI A; AL ORIENTE: En 06.074 y 01.348 Mts con Colonia Loma Azul y AL PONIENTE: En 04.289 Mts con Calle Nevado de Toluca Inmueble que cuenta con la CLAVE CATASTRAL No. 092 13 317 41 00 0000 B). En consecuencia de lo anterior y de a misma forma, se declare que el suscrito me he convertido en el nuevo y legítimo propietario del bien inmueble que se está prescribiendo, por todas y cada una de las consideraciones de hecho y derecho que hago valer. C) En consecuencia de las prestaciones anteriores se realice la anotación de la CANCELACIÓN del asiento registral que se encuentra inscrito en la oficina regional de Tlalnepantla del Instituto de la Fundación Registral del Estado de México, bajo la Partida 82, Volumen 81, Libro I, Sección 1ª con Número de FOLIO REAL ELECTRONICO 00339523 a nombre de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A", lo que se acredita con el Certificado de Inscripción expedido a mi favor por el Instituto de la

Función Registral del Estado de México mismo que se exhibe a la presente demanda. D) Así mismo solicito de su Señoría ordene se realice la Inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que declare consumada la USUCAPION a mi favor, respecto del bien inmueble detallado en el inciso A) de este capítulo de pretensiones, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. Con fecha once de Diciembre del año de mil novecientos noventa, celebre contrato privado de compraventa con el hoy demandado. JOSE AGUSTIN GARCIA CORRO, respecto del bien inmueble identificado como Lote 03 (Tres), Manzana 22 (Veintidós), ubicado en la calle Nevado de Toluca, Fraccionamiento los Pirules, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México el cual originalmente contaba con una superficie total de 233.75 metros cuadrados doscientos treinta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados) pero a consecuencia de una afectación provocada por la Calle Vicente Guerrero, la cual se encuentra al lado norte del predio en cuestión, se vio afectado en su superficie total, razón por lo que dicha operación de compraventa se realizó por 177.50 metros cuadrados, más sin embargo cabe aclarar que actualmente dicho inmueble solo cuenta con la superficie total de 138.58 metros cuadrados, (lo que se acredita con el contrato original de compraventa que en copia certificada documento que es copia de su original que se adjunta a la presente en formato PDF para su debida constancia identificado como anexo 4, así como la prueba pericial en agrimensura); y el cual cuenta de acuerdo al Contrato Privado de Compraventa y al Certificado de inscripción con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 27.62 Mts con lotes 4 y 45: AL SUR En 23.96 Mts con lotes 2 y 22 de la manzana XXI A; AL ORIENTE: En 11.00 Mts con Colonia Loma Azul y AL PONIENTE En 08.00 Mts con Calle Nevado de Toluca Y con la Clave Catastral número 0921331741000000 2. De acuerdo a lo señalado en el hecho anterior y en el cual se especifica en la declaración I del vendedor, dicho inmueble originalmente contaba con una superficie de 233.75 metros cuadrados, pero debido a una afectación de calle del lado norte del predio este quedo con una superficie menor, siendo actualmente la superficie total aproximada de 138.58 metros cuadrados, por lo que se anexa, plano y croquis de ubicación y localización documento que es copia de su original que se adjunta a la presente en formato PDF para su debida constancia identificado como anexos 05 y 06) expedido por el perito Arquitecto JOSE JAIME CASTRO LOMELI, perito en Materia de Topografía, el cual cuenta con la cedula profesional número 8171796, con domicilio en Hermenegildo Galeana número 22, Colonia Hidalgo, en el Municipio de Nicolás Romero, en el Estado de México, asimismo se acreditara con la prueba pericial en agrimensura a cargo del mismo perito señalado. Dicho bien inmueble actualmente cuenta de conformidad con el plano así como el croquis de ubicación y localización del bien inmueble objeto del presente juicio con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 22.897 y 01.036 Mts con calle Vicente Guerrero, (Anteriormente lotes 4 y 45); AL SUR: En 23.50 Mts con lotes 2 y 22 de la manzana XXI A; AL ORIENTE: En 06.074 y 01.348 Mts con Colonia Loma Azul Y AL PONIENTE En 04.289 Mts con Calle Nevado de Toluca. Con una superficie total actual de 138.583 metros cuadrados. 3. Ahora bien, en fecha de 15 de enero del año 2021, gestione certificado de inscripción del bien inmueble objeto del presente juicio, en cual cuenta con los siguientes datos registrales; Bajo la PARTIDA 82, VOLUMEN 81 LIBRO I, SECCION 1ª con Número de FOLIO REAL ELECTRONICO 00339523, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral oficina de Tlalnepantla Favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. lo que acredito con dicho certificado que se exhibe en original, como anexo número 07, motivo por el cual se entabla la presente demanda en contra de la moral señalada. 4.- En la cláusula segunda del contrato de compraventa base de la presente acción, se declaró que el vendedor cumplió con su obligación de pago respecto del bien inmueble objeto del presente juicio, siendo liquidado dicho bien por la cantidad de \$22,000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.) los cuales recibió el vendedor anteriormente a la firma del contrato de compraventa, lo que se acredita con la firma del vendedor en el contrato de compraventa base de la acción. 5.- En la cláusula tercera se especificó que el vendedor al momento de la firma del contrato de compraventa base de la presente acción, hizo la entrega de la posesión física, material y pacífica de dicho bien inmueble a favor del comprador. Por lo que el hoy ACTOR desde que adquirí el bien inmueble en compraventa lo he estado poseyendo Físicamente, a Título de Propietario, de Forma Pública Pacífica Continua el ninterrumpida hasta la fecha, por lo que llevo en posesión de dicho inmueble a título de propietario por más de 30 años, lo que se acredita con el contrato de compraventa base de la presente acción, asimismo he realizado el pago de las contribuciones fiscales como lo son el impuesto predial y los pagos por el suministro de energía eléctrica, tal y como se acredita con los recibos de pago que en original de exhiben de dichos conceptos, así como la manifestación de valor catastral, documentales todas a nombre del suscrito 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que en base al contrato de compraventa celebrado con el anterior propietario del bien inmueble objeto de la presente acción, desde que me fue entregado en posesión (11 de diciembre de mil novecientos noventa) lo he poseído a TITULO DE PROPIETARIO, DE MANERA ININTERRUMPIDA, DE FORMA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA Y DE BUENA FE por lo que lleva más de 30 años de detentar la posesión del mismo, ya que soy el legítimo propietario del mismo, este hecho les consta a los TESTIGOS de nombres GARCIA MORENO JUAN GERARDO con domicilio ubicado en calle Cerro de Guadalupe 203, fraccionamiento los Pirules en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y el C. HUGO PIZ HERNANDEZ con domicilio ubicado en Autopista México Querétaro kilometro 31.5 Pueblo de San Martín Tepetlixpan en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, personas a las que me comprometo a presentar ante esta autoridad el día y hora que señale su Señoría a efecto de desahogar su testimonio 7.- Ahora bien toda vez que a la fecha mi vendedor el C. JOSE AGUSTIN CORRO GARCIA se ha negado a presentarse ante las autoridades correspondientes a fin de regularizar dicho inmueble de mi propiedad a mi nombre es por lo que acudo ante este órgano jurisdiccional a reclamar todas y cada una de las pretensiones hechas valer, a efecto de que se me reconozca que ha operado a favor del suscrito la usucapión respecto del bien inmueble materia de la presente Litis, se me tenga como nuevo propietario y titular del bien inmueble objeto de este juicio y se realice dicha inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y tenga publicidad registral de que el suscrito me he convertido en nuevo propietario y titular de los derechos registrales del referido bien inmueble, es por lo que me veo obligado a intentar la presente vía especial sumaria de usucapión.

Por medio de auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el doce (12) de Octubre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7635.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1350/2017.

DEMANDADO: JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA.

JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1350/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION PLENARIA DE POSESION, promovido por BLANCA ESTELA GONZALEZ LEZAMA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho y por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, por el que mando emplazar al demandado JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A).- Solicito a través de declaración en sentencia ejecutoriada se declare la nulidad de los documentos base de la presente acción consistente en el contrato de compraventa de fecha veinte de agosto del año dos mil, y del contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo de dos mil ocho, el primero de ellos por tratarse de un documento apócrifo y el segundo por nacer de un acto jurídico simulado como lo es el primer contrato de compraventa tal como lo acreditare dentro de la secuela procesal del presente expediente en que se actúa. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede se declare la nulidad de todos y cada uno de los documentos emitidos por el Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, a favor del hoy demandado. Y su vendedor consistente en el certificado de Clave y Valor Catastral con número de folio 491 a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ, expedido por el Ayuntamiento de Tezoyuca Estado de México; solicitud de Servicios Catastrales con número de folio 491 a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ; recibo oficial DGH47 número de folio 119440, por concepto de Certificación y Clave Catastral DGH47 número de folio 119441 por concepto de Traslación de Dominio; DGH4 número de folio 1 19442, por concepto de Impuesto Predial Urbano 2008, Terreno y construcción; DGH47 número de folio 119443 por Concepto de Impuesto Predial Urbano 009 DGH47 número de folio 119444 por concepto de Impuesto Predial Urbano 201 todos a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ expedidos por la Tesorería de Tezoyuca, Estado de México, DECLARACION PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ; Manifestación de Valor Catastral de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ, Factura del Municipio de Tezoyuca, con número de serie del Certificado del SAT número 0000100000406144089, serie B, de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, en virtud de que nacen a la vida jurídica de un documento que es apócrifo, como lo es el Contrato Privado de Compra y Venta de fecha veinte de agosto del año dos mil, motivo por el cual se deberá de ordenar por los conductos legales al referido ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, la cancelación de todos y cada uno de ellos, debiendo cancelación de todos y cada uno de ellos, debiendo quedar el acta del inmueble materia de la presente Litis en los términos que fue dado de alta por mi finado papa PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ además de ordenar a los demandados a que me entreguen los documentos originales de mi señor padre que consistente en el contrato de compraventa de fecha veinte de enero del año del año novecientos ochenta y uno celebrado entre los señores PAULINO TOVAR TOVAR y mi finado padre PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ, la manifestación de trasiado de dominio expedida por el Gobierno del Estado de México, a favor de mi finado padre, así como el certificado expedido por el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, a favor de mi padre de nombre PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ, dado que el o ellos no tiene ningún derecho) a tenerlo C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio para el caso de que se oponga temerariamente la parte demandada reconventional. HECHOS: I.- En fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno mi señor padre de nombre PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ celebro contrato de compraventa con el C. PAULINO TOVAR TOVAR, respecto del inmueble motivo de la presente litis, desde dicha fecha mi finado padre y la suscrita detentamos la posesión, así mismo me permito acreditar el parentesco con mi señor padre con la copia certificada del acta de nacimiento de la Entidad 9, Delegación 1, Juzgado 11, Libro 36, Actas número 113, del año 1961, clase NA, con Fecha de registro 1961-10-10 de la cual se puede apreciar mi parentesco, además desde la fecha del fallecimiento de mi señor padre que lo fue el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita sigue detentando la posesión del inmueble materia de la presente litis en carácter de dueña, motivo por el cual he venido celebrando contrato e arrendamiento con la C. BEATRIZ TELLEZ HERNANDEZ, en razón de que la suscrita soy la dueña del referido inmueble II.- 2- En ese orden de ideas es que la suscrita me entere de que el hoy actor había demandado a mi inquilina de nombre BEATRIZ TELLEZ HERNANDEZ, porque según el es el dueño cuestión que es falsa porque la dueña es la suscrita, motivo por el cual autorice a mi inquilina de proporciona mi domicilio para que fuera notificada de la demanda que he contestado y ahora reconvengo lo que a mi derecho procede, motivo por el cual en este acto presento mi demanda reconventional en contra de los C. JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA Y JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ, en virtud de que su documentos base de la presente acción son apócrifos, tal como lo demostrare en la secuela procesal, del presente expediente en que se actúa.

Se deja a disposición de JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7636.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: EDER ZARATE GONZALEZ.

En el expediente 508/2020, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ALICIA VIRIDIANA FLORES PEREZ, se promovió en fecha veintinueve de julio de dos mil veinte la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar en contra de EDER ZARATE GONZALEZ, POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE HACE SABER A EDER ZARATE GONZALEZ, toda vez que de los informes rendidos por las diferentes autoridades se desprende el desconocimiento del domicilio del presunto EDER ZARATE GONZALEZ, se ordena que se le haga del conocimiento a EDER ZARATE GONZALEZ sobre la radicación del presente juicio, por medio de edictos y deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado referido que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación apercibido de contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía. Así mismo se le previene a EDER ZARATE GONZALEZ al presunto demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente de las Colonias Xocotlán y Centro de esta Ciudad de Texcoco, México, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Hechos que radican en que ahora el demandado EDER ZARATE GONZALEZ y la actora ALICIA VIRIDIANA FLORES PEREZ vivieron en unión libre, procreando a dos menores de edad, al mismo tiempo que se ausentaba el demandado del hogar por meses, por ello se da inicio a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar relacionado a la guarda y custodia y alimentos y en otras instancias se descuenta a favor de los menores, así como en las convivencias por medio de convenio celebrado ante este mismo juzgado en el expediente 649/2018, mismo donde se fijó la sentencia la sentencia. Puesto que la notificadora del H. Juzgado de Nezahualcóyotl, así como la actuario interina del Juzgado Primero Auxiliar Familiar (Exhortos) y de Cuantía Menor Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Campeche, dieron a saber que el demandado no vivía en los domicilios que fueron señalados en los diferentes informes de las dependencias.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

7637.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

SEÑOR, JAVIER FRANCO FRANCO.

Por medio del presente se le hace saber que el señor ARTURO RENE GONZALEZ VELASCO, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 341/2021, de este juzgado, VIA ORDINARIA CIVIL, ACCION DE USUCAPION demandándole: A). Demanda prescripción positiva por usucapion respecto del inmueble iidentificaddo como LOTE DOS (2), PERTENECIENTE A LA MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medida y colindancias AL NORTE: 20. METROS, COLINDA CON CALLE DURAZNO, AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA CON LOTE QUINCE (15), AL ORIENTE: 50.00 METROS, COLINDA CON LOTE TRES (3), AL PONIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON LOTE UNO (1) Y LOTE DIECIOCHO (18) CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,000.00 (UN MIL METROS CUADRADOS.; B). La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad en el folio real electrónico número 00108297, C). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. EL JUEZ TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha NUEVE (09) Y DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021 se ordenó notificar a la parte demandada JAVIER FRANCO FRANCO; y toda vez que en los informes rendidos en actuaciones no fue posible localizar al demandado. Por auto de fecha nueve (09) y doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno 2021, se ordena emplazar al C. JAVIER FRANCO FRANCO; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted JAVIER FRANCO FRANCO, deberá presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole al demandado C. JAVIER FRANCO FRANCO que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio que nos ocupa se seguirá en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

7644.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 587/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ELEUTERIO FLORES GONZÁLEZ, promovido a través de su apoderado legal LIC. MARIO FLORES GONZÁLEZ, en contra de JORGE RODRÍGUEZ JARDINES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, la Juez de conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha seis (06) de octubre del año dos mil seis (2006), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a al demandado JORGE RODRÍGUEZ JARDINES, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL COMPRAVENTA DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, BASE DE LA ACCIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO QUE ELIJA EL ACTOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL REFERIDO CONTRATO DE COMPRA-VENTA. B) El cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones del contrato privado de compra-venta firmado por el hoy demandado con el actor de fecha 10 de junio de 1985. HECHOS. 1.- Con fecha 10 de julio del año 1985, el actor poderdante celebró contrato privado de compra-venta sobre un bien inmueble, denominado "RANCHO SAN JOSÉ ubicado al sur de la Cabecera Municipal de Acambay, Distrito Judicial del Oro, México, sobre la Carretera Panamericana a la altura del Km 149 en la entrada de la NORTE: 1534.69 metros y colinda con predios de los señores ESTEBAN ÁNGELES, MOISÉS HERRERA, EZEQUIEL FLORES Y MARÍA DEL CARMEN VELASCO PLATA. SUR: 1436.78 metros y colinda con predios de los señores TERESA GONZÁLEZ ALVARADO, MANUEL ALCÁNTARA SÁNCHEZ Y HUGO ALCÁNTARA SÁNCHEZ. ORIENTE: 773.87 metros y colinda con la Carretera Panamericana y el camino viejo a San Pedro de los Metates. Con una superficie aproximada de 545,000.39 metros cuadrados que equivalen a 54.5 (cincuenta y cuatro hectáreas y media), se anexa contrato privado de compra-venta (anexo 2). 2.- En el contrato de compra-venta convino en que el precio de la compra-venta sería por la cantidad de \$23,500.00 (veintitrés y medio millones de pesos 00/100 M.N.), que el vendedor recibió de contado y en efectivo desde la fecha de firma del contrato de compra-venta, como su documento fundatorio, del cual solicito su acción, que acompaño, como su documento fundatorio, del cual solicito su devolución dejando copia certificada en su original, De que se encuentra satisfecho del precio de la compra-venta del inmueble referido, se prueba con los recibos de pago por este concepto que el demandado le a expedido a favor del poderdante ELEUTERIO FLORES GONZÁLEZ, que por distintas cantidades suman \$23,500.00 (Veintitrés y medio millones de pesos 00/100 M.N.), lo cual se prueba con copia certificada por notario público, los cuales se anexan y de los que se pide se devolución dejando en su lugar copia certificada de ellos, toda vez que me son sumamente necesarios. 3.- El demandado entregó la posesión material y jurídica a mi poderdante del inmueble objeto de la compra-venta desde el día 10 de julio de 1985, mismo que el señor actor lo ha venido poseyendo y disponiendo de el de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y en carácter de propietario y a título de dueño para todos los efectos legales a que haya lugar, como se hace constaren la cláusula segunda del multicitado contrato de compra-venta. 4.- El inmueble materia de la compra-venta, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de El Oro, México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida N.º 60 a hojas 92, vuelta, de fecha 23 de junio de 1965, Escritura N.º 5177 a nombre y a favor de los intereses que representa el demandado. 5.- En múltiples y reiteradas ocasiones, la parte actora ha acudido al domicilio del demandado señor JORGE RODRÍGUEZ JARDINES, a pedirle que otorgue y firme la Escritura Pública del inmueble que le vendió y que se le pagó en su totalidad como consta en los recibos de pago que se anexan, sin que hasta la fecha el demandado haya cumplido con esa obligación contraída en el propio contrato de compra-venta no obstante que ya transcurrió el plazo señalado de 4 meses establecido en la parte final de la cláusula quinta del contrato de compra-venta, y no obstante lo anterior, y de tantas gestiones extrajudiciales, EL DEMANDADO NO HA FIRMADO LA ESCRITURA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE QUE LE COMPRO EL ACTOR Y YA PAGÓ EN SU TOTALIDAD, en cumplimiento al contrato de compra-venta celebrado, por ello me veo obligado a proceder en la vía y forma propuesta ante este Órgano Jurisdiccional, DEMANDADO EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, así como el cumplimiento de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del contrato de compra-venta celebrado con el demandado en fecha 10 de julio de 1985.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los uno (01) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

7645.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CLEMENTE CLEÓFAS BARRERA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 505/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ y GALDINO

ZAMORA JIMÉNEZ, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPIÓN, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO), EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al norte: en 17.15 metros y colinda con Filiberto Lozano Aldaba; al sur: en 17.15 metros y colinda con Alfonso Cristóbal Chávez; al oriente: en 7.00 metros, y colinda con José Elías Sánchez Hernández; al poniente: en 7.00 metros, y colinda con calle Sauces. Teniendo una superficie total de 120.05 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida: PARTIDA: 722. VOLUMEN: XIX. LIBRO: PRIMERO. SECCIÓN: PRIMERA DENOMINADA "BIENES INMUEBLES". DE FECHA: DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. A NOMBRE DE: MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ. FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00197991. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación expreso:

HECHOS 1.- Con fecha once de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebré con el señor GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, contrato privado de compra-venta cuyas características se han citado en el punto de prestaciones señalada en el inciso "a". 2.- Cabe hacer mención que el hoy codemandado de nombre GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de una compraventa que celebró con la codemandada la señora María de la Luz Solano Viuda de Jiménez, en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta. 3.- Una vez que tomé posesión de dicho bien inmueble motivo del presente juicio, sobre dicha superficie he realizado actos y mejoras en el mismo como lo son: construir mi casa, levantar bardas perimetrales, sembrar pasto para mi jardín, sin mencionar que he contratado algunos servicios públicos como lo son: la luz eléctrica, suministro de agua potable, servicio de línea telefónica, drenaje, entre otros; manifestando a su Señoría, que a la fecha detento la posesión del mismo. 4.- Por lo que así las cosas puedo afirmar, que desde la fecha en que el codemandado GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, me transmitió la posesión del precitado inmueble, lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fé y en concepto de propietario. 5.- El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México (IFREM) bajo los datos registrales citados en el punto de prestaciones señalada en el inciso.- "b". 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la causa generadora de la posesión que detento sobre dicho Inmueble, materia de la presente litis, lo es: el contrato privado de compra-venta, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y ocho celebrado con el codemandado de nombre GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ. 7.- En virtud de que he poseído el bien inmueble objeto del presente litigio, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para usucapirlo; razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta en que lo hago de los codemandados: la señora MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ y el codemandado de nombre GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, las prestaciones enunciadas en el proemio del presente escrito.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Firmando: VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

840-A1.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1089/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación promovido por KARLA JOSEVAN MORAN PIÑA, respecto del predio denominado "El Paredón" que esta ubicado en la calle Peña Hermosa s/n, en el pueblo de San Antonio de las Palmas, C.P. 55853, Municipio de San Martín de Las Pirámides, Estado de México, que en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil trece (2013) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con C. TERESA DE JESUS PIÑA CHIMAL, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico; AL NORTE: 19.50 metros y colinda con JUVENCIO SÁNCHEZ BAÑOS; actualmente con el señor JAIR ALVA ORTEGA; AL SUR: 19.50 metros y colinda con RAMÓN HERNANDEZ LÓPEZ; actualmente con calle Peña Hermosa; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con GILBERTO BRAVO LINARES; actualmente con JAIR ALVA ORTEGA; AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con BENIGNA RANGEL GUTIÉRREZ; actualmente con BRENDA LISBET ORTEGA AGUIRRE. Con una superficie aproximada de 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Do y fe.

ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7756.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1137/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HELENA ISABEL LÓPEZ SOTO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CONSTITUYENTES S/N SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con JOSÉ GARCÍA LUNA, AL SUR: 10.00 metros y colinda con MARGARITA GALICIA VARGAS, AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda con CALLE CONSTITUYENTES, AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con LOTE BALDÍO PROPIEDAD DE MARÍA ELENA SOTO GARCÍA. Con una superficie aproximada de 140.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7758.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1320/2021, el señor ARMANDO ALCÁNTARA ARANA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Consumación de Usucapión por Inscripción de la Posesión, respecto del inmueble ubicado en Calle Miguel Enríquez, sin número, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.80 metros, linda con Calle Miguel Enríquez, al sur: 20.79 metros, linda con Canal de Agua de Riego, al oriente: 50.59 metros, linda con Alejandro Alcántara Arana; y al poniente: 49.23 metros, linda Emeterio Alcántara Arana, con una superficie 1,037.21 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dos de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7760.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1157/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ sobre un bien inmueble ubicado en Calle Manzana, No. 6, Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son Al Norte: 15.35 metros y colinda con Francisco Jiménez Barrios. Al Sur, 12.28 metros y colinda con Calle Manzana, Al Oriente, 81.65 metros y colinda con Herminio Cruz Cruz, José Trinidad Cruz Rueda, Arturo Cruz Rueda y Herminio Cruz Barros; Al Poniente: 82.22 metros y 3.68 metros y colinda con Sabino Cruz Rueda y Andrés Cruz Rueda, con una superficie total de 1,183.34 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: once de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

7761.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 761/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por HERMELINDA ALARCÓN QUEZADA, en auto de diez de noviembre de dos mil veintiuno, se ordeno publicar el edicto respecto de un bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 57, en el poblado de la Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.85 metros con Máximo Venegas Esquivel (antes Evencio Sánchez Estrada), al sur: 60.85 metros con Raymundo Erick Estrada Estrada (antes Jorge Sandoval Estrada), al oriente: 37.60 mts con Alberto y Leticia ambos de apellidos Estrada Guadarrama (antes Juan Estrada Escalona), al poniente: 37.60 metros con calle Benito Juárez, con una superficie de terreno 2,471.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de diciembre de mil novecientos noventa, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño, y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México a 02 de diciembre del 2021.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. EN D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

7763.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Joao Omar Gómez García.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1164/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOAO OMAR GÓMEZ GARCÍA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en Calle San Miguel Arcángel s/n, Colonia Guadalupe Victoria, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 130 m2 (ciento treinta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 10 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés.

Al Sur: 10 metros y colinda con Calle San Miguel Arcángel.

Al Oriente: 13 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés.

Al Poniente: 13 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de doce (12) de noviembre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

7765.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JOAO OMAR GOMEZ GARCIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1163/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOAO OMAR GOMEZ GARCIA.

Quien solicito la información de dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en la calle San Miguel Arcángel S/N, Colonia Guadalupe Victoria, Otzolotepec, México, con una superficie de 135 m2 (ciento treinta y cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con calle San Miguel Arcángel; al sur: 10.00 metros y colinda

con Humberto Sánchez Valdez; al oriente: 13.50 metros y colinda con Joao Omar Gómez García y al poniente: 13.50 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Lerma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

7766.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1165/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1165/2021, que se tramita en este juzgado, promueve JOAO ÓMAR GÓMEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Jesús Sánchez Carbajal, sin número, Colonia Guadalupe Victoria, Oztolotepec, México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 10.00 metros, colinda con calle JESÚS SÁNCHEZ CARBAJAL;

AL SUR: 10.00 metros colinda con JOAO ÓMAR GÓMEZ GARCÍA;

AL ORIENTE: 13.00 metros colinda con JUSTINO SÁNCHEZ VALDES; y

AL PONIENTE: 13.00 metros colinda con JUSTINO SÁNCHEZ VALDES.

Con una superficie aproximada de 130 metros cuadrados.

A partir de la fecha 31 de julio de 2015, JOAO OMAR GÓMEZ GARCÍA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCIA.-RÚBRICA.

7767.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1015/2021, CASIMIRO LUCIO GARCÍA GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio que se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE BOTIDI, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0230110133000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 473.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 21.60 METROS COLINDA CON EDUARDO GARCÍA MONDRAGÓN, AL SUR: EN 20.00 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN 25.00 METROS,

COLINDA CON 25.00 METROS COLINDA CON ANGÉLICA ROMERO GARDUÑO; AL PONIENTE: EN 20.30 METROS, COLINDA CON ANGÉLICA RIVAS GARCÍA.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

7773.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 742/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EFREN ITURBE DEGOLLADO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en LA CALLE MELCHOR OCAMPO S/N (registrado actualmente en la Tesorería de Metepec con el número 12, y como número 14 en el Instituto Nacional Electoral) Bo., Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 18.49 metros anteriormetne con ARMANDO ITURBE DEGOLLADO, ACTUALMENTE CON HOMERO ITURBE SALAZAR; 2. AL SUR: 19.20 metros anteriormente con GENOVEVA VDA. DE GUTIERREZ, actualmente con ARTURO GOMEZ HERRERA; 3. ORIENTE: 16.09 metros anteriormetne con Sra. MARIA FRANCISCA DEGOLLADO S, actualmente con EDWIN GRANADOS TORRES; 4. AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, la primera de 10.98 metros y la segunda 5.68 metros con calle MELCHOR OCAMPO; con una superficie total aproximada 310.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7774.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1297/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en CALLE LAS TORRES S/N SAN AGUSTIN MIMBRES, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 400.00 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 24.8 metros colinda con calle las Torres; al Sur: 15.00 metros, colinda con Tomas Iniesta Franco; al Oriente: 20.00 metros colinda con Israel Fregoso López; al Poniente: 23.00 metros y colinda con Antonio Sánchez Villavicencio. Inmueble que no cuenta con registro en la Oficina Registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral de Lerma, según consta en el trámite 123668, de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el veinte de agosto de dos mil dieciséis, con el señor CARMELO INIESTA FRANCO. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECISIETE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-RÚBRICA.
7775.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 394/2021, JONATHAN GÓMEZ SÁNCHEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto de un inmueble, ubicado en Libramiento Par Vial, sin número, Localidad de Jaltepec de Abajo, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta, de fecha seis de febrero de dos mil trece, con una superficie aproximada de 8,350.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.70 metros y colinda con PAR VIAL. AL SUR: En dos líneas, la primera de 64.20 metros y la segunda de 27.00 metros Y COLINDA CON RIO GRANDE; AL ORIENTE: 156.80 metros y colinda con HERMILO GÓMEZ SÁNCHEZ. AL PONIENTE: En tres líneas, la primera de 36.50 metros, la segunda de 37.30 metros, la tercera de 57.60 metros y colinda con EDUARDO PALMA GÓMEZ Y LUIS MONDRAGÓN.

En términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y OCHO COLUMNAS. Dado en Sultepec, México a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- - DOY FE.- SECRETARIA, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7776.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1145/2020, El señor VICTOR GARDUÑO BLAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PORFIRIO ALCÁNTARA, NÚMERO 19, COLONIA LA ASCENSIÓN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 13.11 METROS Y 12.95 METROS COLINDA CON CRISANTA BLAS LOVERA, AL SUR: EN DOS LINEAS DE 14.25 Y DE 13.84 METROS COLINDA CON ASUNCIÓN HUITRON FRANCO, AL ORIENTE: EN 5.93 METROS, COLINDA CON MANUEL ALMANZA MONROY, AL PONIENTE: EN 5.45 METROS COLINDA CON CALLE PORFIRIO ALCANTARA, con una superficie aproximada de 154.136 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento mediante autos de fechas treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020) y diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fechas: Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020) y diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

7777.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

LUIS ÁNGEL PÉREZ LÓPEZ por su propio derecho promueve en el expediente 1106/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO OFICIAL, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), lo adquirió de JAVIER NÚÑEZ CESAR mediante contrato privado de compra-venta que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 METROS COLINDA CON FIDEL OLIVA, AL SUR: 19.00 METROS COLINDA CON TERCER MILENIO, AL ORIENTE: 54.00 METROS COLINDA CON ODILA GARCÍA PÉREZ; AL PONIENTE: 54.00 METROS, colinda con CARMELO EDI SÁNCHEZ SANCHEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 1,026 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS (26) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

7778.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

LUIS ÁNGEL PÉREZ LÓPEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 966/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "NOPALATENCO" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO OFICIAL, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en FECHA DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), lo adquirió del C. EDI CARMELO SÁNCHEZ SÁNCHEZ mediante contrato privado de compraventa que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros colinda con Fidel Oliva, AL SUR: 13.00 metros colinda con Camino Vecinal, AL ORIENTE: 56.13 metros colinda con Luis Ángel Pérez López; AL PONIENTE: 56.57 metros, colinda Hilario Oliva; con una superficie de 726.91 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS (26) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo acordado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

7779.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ANGELINA VELARDE DOMÍNGUEZ, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 492/2021, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por ANGELINA VELARDE DOMÍNGUEZ, respecto del predio denominado "BARRIO TULA" que se ubica calle Tula sin número, Municipio de Tlalmanalco en el Estado de México, con una superficie 2043.75.00 m2 (dos mil cuarenta y tres punto setenta y cinco), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 38.70 metros Y COLINDA CON CALLE TULA. AL SUR: 28.60 metros Y COLINDA CON SILVIA ALICIA ROSALES BALCAZAR, AL ORIENTE: 58.85 metros Y COLINDA CON GILBERTO AGUIRRE CORTES, AL PONIENTE: 39.00 metros Y COLINDA CON JUAN IBÁÑEZ Y AL OTRO PONIENTE: 22.30 metros Y COLINDA CON SILVIA ALICIA ROSALES BALCAZAR.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

7782.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. EFREN AVILA SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1848/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se ubica en la Carretera Temascaltepec, Sin Número, En San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México y/o la Carretera Temascaltepec, Número 302, en San Juan de las Huertas Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 83.00 METROS COLINDA CON JESUS JARAMILLO CORRAL; AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 61.00 METROS, QUE COLINDA CON CARRETERA TEMASCALTEPEC, LA SEGUNDA DE 13.50 METROS, COLINDA CON JORGE REBOLLAR Y LA TERCERA DE 7.75 METROS COLINDA CON LUIS SÁNCHEZ TORRES; AL ORIENTE: 90.59 METROS COLINDA CON GLORIA VILCHIS CONTRERAS; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 23.20 METROS COLINDA CON JORGE REBOLLAR REBOLLAR, LA SEGUNDA DE 23.28 METROS COLINDA CON LUIS SÁNCHEZ TORRES Y LA TERCERA DE 53.50 METROS COLINDA CON ALEJANDRO REYES CHÁVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7.179.45 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiséis de Noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

7783.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 729/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO Promovido por GERARDO XAVIER HERNANDEZ TAPIA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado AVENIDA LA ASUNCION S/N COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, ANTERIOR MENTE CONOCIDA COMO COLONIA RANCHO SAN LUIS EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 12.10 metros con privada sin nombre; 2. AL SUR: 12.10 metros con privada sin nombre; 3. ORIENTE: 19.10 metros con JOSE MARIA MONTIEL GOMEZ; 4. AL PONIENTE: 19.10 metros con ANSELMO CHINO SANCHEZ Y JULIAN SAMANO GOMEZ; con una superficie total aproximada 231.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos del mes de Diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7784.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2084/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que el expediente número 2084/2021 que se tramita en este Juzgado, JOSÉ LUIS VALENCIA CORONA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en BARRIO DE SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.29 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR.- 24.73 metros, con ELMER GÓMEZ GARCÍA, actualmente CRISTINA PAULINA GÓMEZ BARRETO; AL ORIENTE.- 32.33 metros con MARÍA DE LOURDES VÁSQUEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 31.70 metros con BERNARDO GARDUÑO, actualmente Leticia Cruz González. Con una superficie aproximada de 679.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de María De Lourdes Vásquez López, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-
NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

7785.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1228/2021, el señor CÉSAR SÁNCHEZ GÓMEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Cuitlahuac, sin número, en el paraje denominado "La Cueva", Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 12.00 metros, colinda con Fidelina Sáenz Peña, al Sur: 12.00 metros, colinda con Jorge Rangel López, al Oriente: 16.50 metros, colinda con Rubén Díaz Albarrán, al Poniente: 16.50 metros, colinda con calle sin nombre; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 198.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México a 29 de Noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7785.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 10156/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial promovido por ARLETTE ROJAS MALDONADO, la Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud: PRESTACIONES: Declarar que se ha convertido de poseedora a propietaria en virtud de haber operado la prescripción positiva por información de dominio y se haga en el registro la inscripción de propiedad respectiva.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. En fecha 22 de mayo de 2001 celebré contrato de compraventa con Enrique Leaños Belmontes respecto del inmueble ubicado en la Calle de Cofre de Perote, número 137, zona 1, Lote 2, manzana 2, Colonia Lomas de Occipaco (México 68), Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.95 metros con lote 1, al sur: 10.00 metros con calle Nevado de Toluca, al oriente: 25.00 metros con calle Cofre de Perote y al poniente: 25.00 metros con lote 3. 2. Desde la fecha del contrato he poseído el terreno descrito y mi posesión ha sido pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario.

Por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

883-A1.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1320/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EMILIA ROSAS MARTINEZ, por auto de fecha ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó publicar edictos con la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de circulación diaria en esta entidad para que informe del

presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este H. Juzgado a deducir deducirlo en términos de ley respecto de los siguientes hechos:

1.- En Día 11 de Noviembre del año 1996, celebre un contrato Compra venta, en el que comparece por una parte como Vendedora la C. JULIA MARTINEZ MARTINEZ y como la Compradora la C. EMILIA ROSAS MARTINEZ, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a favor, respecto al TERRENO DE COMÚN REPARTO, DE CALIDAD ERIZO DE TERCERA, DENOMINADO "LA LOMITA" EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, EL CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA POBLACION DE SAN MIGUEL TECPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO". Con una superficie de 615.00 Metros Cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 Metros, colinda con Camino. AL SUR: En 20.00 Metros, colinda con Leonor Aguilar Ortega. AL ORIENTE: En 31.00 Metros con Servidumbre de Paso. AL PONIENTE: En 32.90 Metros, colinda con Sabas Rosas.

Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el INMUEBLE descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua pública, a de título de dueña y de buena fe en consecuencia a prescrito a mi favor el inmueble mencionado. Al día de la presentación de mi solicitud se tienen 16 años poseyendo en calidad de dueña el inmueble mencionado, eso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 8.61, 8.62 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México, así como lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, Acompaña al presente curso el certificado de no inscripción expedido por el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Respecto del inmueble a que se refieren estas diligencias, en el que se hace constar que el INMUEBLE descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no está inscrito en el aludido Registro documento que exhibo para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción I del Código en cita.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de Noviembre de dos mil veinte.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

884-A1.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ARTURO CUAUTHEMOC GARCIA GALVEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2152/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "XOMETLA" UBICADO EN CIRCUITO SAN FRANCISCO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 14.37 metros y linda con PLUTARCO FELIPE VELAZQUEZ CORTEZ. AL SUR. 15.50 metros y ACTUALMENTE linda con CERRADA SAN FRANCISCO, AL ORIENTE. 17.10 metros y linda con CIRCUITO SAN FRANCISCO, AL PONIENTE. 17.10 metros y linda con SALVADOR HERNANDEZ; con una superficie aproximada de 254.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor ARTURO SORIANO VELAZQUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

7852.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE VS GARCIA ROSALES JORGE relativo al expediente 558/2019., LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE (N):-----

-.-. Que en cumplimiento a los autos de fechas DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

"-.-.visto su contenido como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en LOTE 3 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLAS DE TLALTENANGO UNO" CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA A JIQUIPILCO EL VIEJO, BARRIO DE TLALTENANGO ARRIBA, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$713,000.00 (setecientos trece mil pesos 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado por el concursante en términos del artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar por medio de edictos atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto que autoriza y da fe.- Doy.

NOTIFIQUESE.- CIUDAD DE MÉXICO, a 27 DE OCTUBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.- RÚBRICA.

SE ORDENA PUBLICAR POR EDICTOS QUE SE FIJARAN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL PERIÓDICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES,."

7853.- 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. 1138/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/253936 en contra de VIRGILIO SEVILLA BLANCO Y MARIA EVELIA SOLIS CANIZALEZ expediente 1138/2019 LA C. JUEZ INTERINA dictó un auto que a la letra dice, que en su parte conducente ordena:

"... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado Identificado como Vivienda 4, del lote 14, de la manzana 103, de la Tercera Cerrada de Bosques de Paraguay del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social Progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Tecámac, Estado de México, con valor de avalúo de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.":

Publicar por UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Razón de México".

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".-

CIUDAD DE MÉXICO OCTUBRE 26 DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

7854.- 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1490/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por ELVIA GONZÁLEZ SEGUNDO, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje de dominado NGHODSSI, del poblado de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 424.73 m2 metros cuadrados (cuatrocientos veinticuatro punto setenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 16.15 metros y colinda con Suriel Ortiz Alcántara.

Al Sur: 13.50 metros y colinda con Calle.

Al Oriente: 28.00 metros y colinda con Calle.

Al Poniente: 29.30 metros y colinda con Isaura González Cárdenas.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintiséis (26) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

7856.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1981/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1981/2021 que se tramita en este Juzgado, ANGELA GARDUÑO MORALES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Sobre DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE ANGELA GARDUÑO MORALES, LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO UBICADO EN SAN MIGUEL ENYEGE, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 79.00 metros con Francisco de la Cruz, y 39.00 Metros con Miguel Reyes; AL SUR.- 88.00 metros con Juan Enríquez y Domingo Moreno, 79.00 metros en ambos puntos con Genaro Cárdenas; AL OESTE.- 178.00 metros con camino vecinal; AL PONIENTE: 88.00 metros con Francisco y Graciano, 4.00 metros, 44.00 metros con Teódulo Romualdo. Con una superficie aproximada de 1-30-46 Has (13,046 metros cuadrados). Que desde que lo adquirió de Angela Garduño Morales, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

7857.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1194/2021 P.I., JORGE REBOLLO CASADO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Camino al Monte sin número, en Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Estado de México, el cual en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil seis, adquirí en propiedad mediante contrato privado de compra venta; en el hecho inmediato los señores HILDEBERTO ANDRES CERON GARDUÑO Y RAUL CERON GARDUÑO, me hicieron entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Santa María Rayón, Estado de México bajo la clave catastral 0750135404000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en tres líneas: la primera de 107.37 metros con Camino al Monte; la segunda de 20.77 metros y la tercera de 8.69 metros y colinda con PAZ DIAZ; actualmente en la segunda y tercer líneas colinda con JORGE QUEZADA HERNANDEZ; al Sur: en dos líneas: la primera de 76.47 metros con FRANCISCO LAGUNA y la segunda de 38.18 metros con PAZ DIAZ; actualmente en la primera línea colinda con el AYUNTAMIENTO DE RAYON, Y LA SEGUNDA LINEA COLINDA CON JAIME URBINA MANJARREZ; al Oriente: en tres líneas: la primera de 54.39 metros y colinda con PAZ DIAZ; la segunda de 52.36 metros y colinda con PAZ DIAZ; la tercera de 122.16 metros y colinda con PAZ DIAZ; actualmente colinda con la primera línea con JAIME URBINA MANJARREZ, la segunda línea y tercer líneas colinda con JORGE QUEZADA HERNANDEZ; y al Poniente: 175.13 metros y colinda con DOMINGO DIAZ; actualmente colinda con PEDRO CAPULA CEDILLO; con una superficie total aproximada de 19,615.67 m2 (diecinueve mil seiscientos quince metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. Dox Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7858.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 402/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANDRO GÓMEZ SÁNCHEZ, respecto de un inmueble, ubicado en camino al Panteón, sin número en la localidad de la Cuarta Manzana en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha seis de febrero de dos mil trece, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: en tres líneas, la primera de 30.00, la segunda de 18.30 y la tercera de 120.00 metros y colinda con propiedad del Municipio de Almoloya de Alquisiras. AL SUR: en cuatro líneas, la primera de 55.00, la segunda de 12.50, la tercera de 33.80 y la cuarta de 35.00 metros y colinda con Cindy Monserrat Flores Sánchez y arroyo. AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 47.42 y la segunda de 62.00 metros y colinda con río. AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 25.00 y la segunda de 30.00 metros y colinda con Elvia Sánchez Gómez y María del Rosario Sánchez Gómez. Con una superficie aproximada de 18,556.00 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas. Dado en Sultepec, México a treinta de noviembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7859.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 347/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por ROBERTA SILVA LEGUIZAMO en contra de VALERIO LAGUNA DÍAZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó CITAR a VALERIO LAGUNA DÍAZ por medio de edictos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada de que se ha consumado a mi favor la usucapión debido a que la posesión que tengo respecto del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301), EDIFICIO UNO (1), CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NUEVE (9), CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS (192), ORIENTE DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455), DE LA CALLE CAMINO A SAN SEBASTIÁN, FRACCIONAMIENTO MAYORAZGO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: un (1) tramo de 1.05 metros con circulación del edificio y otros dos (2) que suman 7.125 metros con área común abierta; AL ESTE: tres (3) tramos que suman 7.85 metros con área común abierta; AL SUR: dos (2) tramos que suman 8.174 metros con área común abierta; AL OESTE: un (1) tramo de 7.85 metros con departamento trescientos dos (302), arriba con cielo abierto, abajo con departamento doscientos uno (201); indiviso 0.0136083, cajón de estacionamiento nueve (9). Propietario VALERIO LAGUNA DIAZ, superficie total 55.62 (cincuenta y cinco metros; sesenta y dos decímetros cuadrados); 2.- Una vez que se haya declarado que la actora ha adquirido la propiedad del inmueble mencionado, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, para que me sirva de título de propiedad, a la suscrita ROBERTA SILVA LEGUIZAMO.; manifestando bajo protesta de decir verdad que desde el trece (13) de diciembre de dos mil cuatro (2004) la actora se encuentra en posesión de dicho inmueble de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, que adquirió dicho inmueble a través de contrato de compraventa celebrado con VALERIO LAGUNA DÍAZ; por lo que, publíquense por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos (2) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7861.- 10, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 272/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por JAIME ESPINOSA ENCASTIN, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA LUIS DONALDO COLOSIO, SIN NUMERO, SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 9.00 metros, colinda con JUAN HUARACHE GONZÁLEZ.

SUR: 9.00 metros, colinda con ARACELI ESPINOSA ESCASTIN.

ORIENTE: 10.00 metros, colinda con MARÍA LUISA RODRÍGUEZ.

PONIENTE: 10.00 metros, colinda con PRIVADA LUIS DONALDO COLOSIO.

Con una superficie de 90.00 m2 (noventa metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

7862.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1858/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARÍA LIZET MONROY RIVERA, en términos del auto de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Privada de Calle Mil Cumbres, sin número, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, del Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.50 metros con Víctor Sánchez González y Lazara Colín Manjarrez; AL SUR.- En dos líneas, la primera de 3.40 metros con José Téllez Silva y la segunda de 11.18 metros con Federico Nieves Alejandro; AL ORIENTE.- En dos Líneas la primera de 6.30 metros con Lázara Colín Manjarrez, y la segunda de 6.15 metros con Federico Nieves Alejandro; AL PONIENTE.- En dos líneas, la primera de 4.00 metros con la privada, y la segunda de 9.90 metros con Trinidad Morales Flores; con una superficie de 123.30 metros cuadrados; en fecha quince de diciembre del año dos mil quince (15/12/2015), la suscrita María Lizet Monroy Rivera como compradora, y el señor Ricardo Salazar Bernal como vendedor, celebramos contrato privado de compra venta.

Para acreditar que lo he poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dos de Diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

7863.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE FRANCISCO SANABRIA LOPEZ.

Se hace saber que el señor FRANCISCO FLORENCIO SANABRIA ENRIQUEZ, en el expediente número 347/2017, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIX ENRIQUEZ JIMENEZ. Toda vez que refiere el actor que: "... Que el suscrito ignora si mi madre fue casada con la persona que fue nuestro padre ya que este nos abandonó siendo menores...", "... Que el último domicilio de JOSE FRANCISCO SANABRIA LOPEZ fue establecido en Avenida Doctor Gustavo Baz, número 136, colonia Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México...", en consecuencia, dese vista a JOSE FRANCISCO SANABRIA LOPEZ a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a JOSE FRANCISCO SANABRIA LOPEZ que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto catorce (14) de agosto de dos mil veinte, apercibido, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

7865.- 10, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1498/2021, ALFREDO CASTILLO GUERRERO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINO, respecto de un inmueble denominado "AMILCO" que del formato de pago de impuesto predial expedida por el Tesorero Municipal y de la constancia de no afectación de bienes expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se advierte que el inmueble se encuentra ubicado calle Hidalgo, sin número, Amecameca, Estado de México, con una superficie de cuarenta metros cuadrados (40.00 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Jacinto Beatriz actualmente Carlos Alberto Milla Iglesias, AL SUR: 8.00 metros con Lucía Velázquez actualmente Elda María Nava Amaro, ORIENTE: 5.00 metros con Lucía Velázquez actualmente Elda María Nava Amaro, AL PONIENTE: 5.00 metros con Avenida Hidalgo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Amecameca, México, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

7866.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1464/2021, VICENTE ROSAS GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "TEHUACAN" ubicado calle Prolongación Reforma sin número en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 127.57 m² (ciento veintisiete punto cincuenta y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros linda con FÉLIX MARTÍNEZ PÉREZ; AL SUR: en 13.50 metros linda con CALLE PROLONGACIÓN REFORMA; AL ORIENTE: 9.45 metros, linda con RODOLFO MARTÍNEZ (actualmente MIGUEL ÁNGEL LOZADA MARTÍNEZ); AL PONIENTE: 9.45 metros, linda con ESPERANZA RAMÍREZ GONZÁLEZ (actualmente JUAN ANTONIO BRISEÑO GALVÁN).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los uno (01) día de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

7867.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 1362/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARÍA LUCILA GARCÍA RODRÍGUEZ, promoviendo las siguientes PRESTACIONES:

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 3.2, 3.20 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, vengo en la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble denominado "RIO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CABAÑA 1 DEL TERRENO DENOMINADO "RIO" UBICADO EN SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO Y/O RIO, UBICADO EN BARRIO GRANDE, COLONIA SAN LUIS AYUCAN, JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior a efecto de que, se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en oficina en Tlalnepantla a favor de la suscrita MARÍA LUCILA GARCÍA RODRÍGUEZ del inmueble antes mencionado, al tenor de los siguientes:

HECHOS

1. Con fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, se celebró contrato de compraventa respecto del inmueble CABAÑA MARCADA CON EL NÚMERO UNO, ASÍ COMO LA COOPROPIEDAD AL 50% QUE LE CORRESPONDE SOBRE EL TERRENO DENOMINADO RIO" UBICADO EN SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CABAÑA 1 DEL TERRENO DENOMINADO "RIO" UBICADO EN SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO Y ACTUALMENTE "RIO" UBICADO EN BARRIO GRANDE, COLONIA SAN LUIS AYUCAN, JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, contrato que fue celebrado entre el C. RAMÓN ARRIAGA PÉREZ en su carácter de parte vendedora y la suscrita C. MARÍA LUCILA GARCÍA RODRÍGUEZ en su carácter de parte compradora, con la aprobación del copropietario ALFREDO GARCÍA ALONSO, y quien manifestó estar de acuerdo con dicha compraventa, estampando su firma como manifestación de su voluntad, lo anterior, se acredita en términos del Contrato Privado de compraventa que se adjunta al presente escrito como Anexo 1 y como documento base de la acción, con lo que se acredita fehacientemente la forma en la cual la suscrita entro en posición del inmueble del que se solicita la inmatriculación.

Es preciso manifestar que, las medidas y colindancias del inmueble en su totalidad tiene una superficie de 1,280.40 m2 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

- *Al Norte mide y linda en 16.80 metros con camino público;
- *Al Sur mide y linda 22.00 metros con río;
- *Al Oriente mide y linda 70.00 metros con Antonio Piedra y;
- *Al Poniente mide y linda 62.00 metros con Emiliano Francisco.

Resultando que, las medidas y colindancias antes mencionadas, corresponden a la totalidad del inmueble, que antes de la compraventa mantenían en copropiedad los CC. RAMÓN ARRIAGA PEREZ Y ALFREDO GARCÍA ALONSO.

Se afirma que la posesión ha sido en concepto de propiedad, de forma pacífica, continua y pública.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1.1, 1.3, 1.9 FRACCIÓN II, 1.165 FRACCION I, 1.78, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 2.26, Y 3.29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE PUBLICAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS, MISMA POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENDRÁ UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

PROCEDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEÍDO, POR EL TIEMPO DE LAS PUBLICACIONES ORDENADAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7868.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 169/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de JOSE UNNA HAMILTON Y LUISA LILIANA RAMOS MARTINEZ, en su carácter de deudores, el LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno señalo las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la ALMONEDA DE REMATE, respeto del bien embargado en el presente juicio, consistente en inmueble ubicado en Calle General Agustín Millán, número quinientos cinco, edificio "M", Departamento número doscientos uno, Colonia Electricistas, Toluca, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, tal y como lo establece los artículos 469, 472, 473, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor al bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se haya fijado, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio.

Se ordena la venta a través de la publicación de edictos POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, convocando postores, sin que medien cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. CÍTESE AL DEMANDADO EN EL DOMICILIO PROCESAL SEÑALADO EN AUTOS para que comparezca el día y hora señalados.

Toluca, México a dos de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

7869.- 10 y 17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARÍA.

EXPEDIENTE 1805/2019.

DEMANDADA: MARÍA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1805/2019 relativo al JUICIO NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por ISAURA PÉREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA A BIEN DE HILARIA HERNANDEZ AYALA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO HILARIA MARTINA HERNÁNDEZ AYALA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve y por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil veintiuno, por el que mando emplazar a la demandada MARÍA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A) LA DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA OTORGADO POR MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ A FAVOR DE MIGUEL SUAREZ CONTRERAS CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE DERIVADO DE LAS DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL E INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00054391, B) EN CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR, LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA ESCRITURA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00054391. C) COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES, SE DECLARE, QUE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO TIENE EL DOMINIO PLENO SOBRE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE, LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 15.30 metros y colinda con FERNANDO FRANCISCO HERNÁNDEZ AYALA AL SUR 14.50 metros y colinda con CALLE MATAMOROS AL ORIENTE 25.50 metros y colinda con ANTONINO JOB ESCOBEDO HERNANDEZ, PONIENTE 25.50 metros y colinda con CALLE MOCTEZUMA Con una superficie total de 366 metros cuadrados, D) EN CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES SE CONDENE AL DEMANDADO MIGUEL SUAREZ CONTRERAS A LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO", UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, E) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE CON MOTIVO DE ESTE JUICIO SE LLEGUEN A ORIGINAR. F) EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE GENEREN A CAUSA DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL. G).- EL PAGO DE LOS DAÑOS, Y PERJUICIOS CONSISTENTES EN LOS FRUTOS CIVILES QUE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO HA DEJADO DE PERCIBIR A RAZÓN DEL 15% DEL VALOR COMERCIAL EN SU TOTALIDAD DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 35 SAN VICENTE, DENOMINADO "MILTENCO",

CHICOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO, Hechos: 1.- Para acreditar mi legitimación AD CAUSAM en la acción solicitada y en consecuencia a la procedencia de las prestaciones requeridas, se exhibe a este escrito el original del contrato de compraventa de fecha doce del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y seis. (anexo dos), mediante el cual la de cujus HILARIA HERNÁNDEZ AYALA, bien también fue conocida HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, adquirió del también extinto MOISES HERNÁNDEZ TABLADA, una fracción del inmueble denominado "MILTENCO que se encuentra ubicado en avenida Matamoros número 35, San Vicente Chicoloapan, 2.- Se tiene como antecedente, las diligencias de inmatriculación judicial que se ventilo en el H. Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 525/2013, mediante el cual MARIA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, informaba el supuesto dominio que tenía obre una fracción del inmueble que nos ocupa presentando en dichas diligencias un contrato de compraventa con lo que aseguraba, que en fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve HILARIA HERNÁNDEZ AYALA, quien también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNÁNDEZ AYALA, le había vendido una fracción del inmueble denominado "MITENCO", ubicado en calle Matamoros número 35, San Vicente Chicoloapan Estado de México cuyas medidas y colindancias ya fueron precisadas en líneas que anteceden, 3.- Se exhibe al presente escrito copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 17 de agosto del año 2018, (anexo tres) que declara la nulidad del contrato de compraventa de fecha uno de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado supuestamente entre la C. MARIA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ E HILARIA HERNÁNDEZ AYALA también conocida como HILARIA MARTINA HERNÁNDEZ AYALA, en la misma sentencia se declaró la nulidad de las diligencias de Inmatriculación Judicial, 4.- Derivado de las nulidades decretadas en la sentencia el instrumento notarial NUMERO 27,217 VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00054391 la C. MARIA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ celebro con MIGUEL SUAREZ CONTRERAS contrato privado de compraventa respecto de la fracción del inmueble que se menciona en el hecho que antecede y, se encuentra ubicado en calle Matamoros número 35, San Vicente Chicoloapan, Estado de México, 6.- Toda vez que la sentencia de fecha 17 de agosto del año 2018 , declara la nulidad del contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve, así como las diligencias de Inmatriculación Judicial del expediente 525/2013 radicado en el H. Juzgado Tercero Civil y por efectos en la misma que fue declarar nulo de pleno derecho el contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve en consecuencia la nulidad de la ESCRITURA NÚMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00054391, 7.- Debe declararse nula la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) por las prácticas fraudulentas con las que se conducía MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNÁNDEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES EN CADA UNO DE ELLOS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Se deja a disposición de MARÍA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del ocho de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

7870.- 10, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 600/2018, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROSA MARTHA URIARTE LEÓN, el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en audiencia de primera almoneda de remate de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se señaló: las CATORCE HORAS del día VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO DIEZ, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO ÁREA PRIVATIVA DIEZ Ó AP DIEZ, CONSTRUIDA SOBRE EL TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE DOS, MANZANA LXVII (SESENTA Y SIETE ROMANO), PERTENECIENTE AL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "EL PALMAR", UBICADO EN CALLE DEL CUERVO O CUERVOS QUE SE CONOCE INDISTINTAMENTE, NÚMERO 25, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. El cual sirve como postura legal la cantidad de \$5,031,900.00 (CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Ordenándose su publicación por una sola vez en el periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, el Boletín Judicial, la GACETA DEL GOBIERNO y la Tabla de Avisos de éste Juzgado debido a que el inmueble a rematar se ubica en este municipio, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial.

Se expiden a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación audiencia de primera almoneda de remate de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

915-A1.- 10 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 88/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO AZCONA GONZÁLEZ hoy ADALBERTO BARÓN NÚÑEZ en contra de JORGE LUIS ESQUIVEL GONZALEZ, SOLEDAD SERRANO DIAZ y LUIS ROSALES PORRAS, en audiencia de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se señalaron: las CATORCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los derechos ganados por los demandados JORGE LUIS ESQUIVEL GONZÁLEZ, SOLEDAD SERRANO DIAZ Y LUIS ROSALES PORRAS, en ejecución de laudo laboral 1090/2014, radicado en la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje de Benito Juárez de Quintana Roo, México, respecto del bien inmueble ubicado en Calle de Orozco, número nueve (9), condominio Puerta Jurica, lote 10, manzana 23, Fraccionamiento Rancho la Estadía, Bosque Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52930, Estado de México, como se desprende de la diligencia de embargo de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

Publíquense los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, en términos de lo que establece el artículo 2.229 del Código en consulta, y a efecto de convocar postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$7,638,792.28 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento, del valor del inmueble materia del remate.

Se expiden el día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

916-A1.- 10 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA INÉS FLORES MÉNDEZ, bajo el expediente número 9940/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA PUERTO DE VERACRUZ, SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, PUEBLO DE SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.00 METROS CON VICTORIA HUERTA, ACTUALMENTE DANIEL OSCAR GALICIA ROJAS; AL SUR: 37.00 METROS CON PRIVADA TEÓFILO FLORES, ACTUALMENTE PRIVADA PUERTO DE VERACRUZ; AL ORIENTE: 14.57 METROS CON ERNESTINA FLORES MENDEZ; AL PONIENTE: 14.39 METROS CON JUAN FLORES CERVANTES; con una superficie de 535.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

917-A1.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CECILIO BARRERA MONTAÑO, bajo el expediente número 10050/2021 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.30 METROS CON FRANCISCO BARRERA HERNANDEZ; AL SUR: 11.55 METROS CON SALOMON CALZADA SALINAS; AL ORIENTE: 18.80 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL PONIENTE: 16.50 METROS CON MARTIN CRUZ; con una superficie de 212.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a uno (01) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de Fecha: veintitrés (23) de noviembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

918-A1.- 10 y 15 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 673528/27/2021, El o la (los) C. ALICIA MIRANDA GUADALUPE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el citado barrio de Enthavi, Municipio de Temoaya, Estado México el cual mide y linda: Al Norte (80.90) ochenta metros con noventa centímetros colinda con terreno de Fidencio Miranda Dolores. Al Sur con (44.50) cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros y con una línea al norte (12.60) doce metros con sesenta centímetros, así mismo continua la línea hacia al poniente con (35) treinta cinco metros colinda con la Sra. Alicia Miranda Guadalupe y el Sr. Susano Gomes. Al Oriente (50.60) cincuenta metros con sesenta centímetros, colinda con la Sra. Paulina González Gutiérrez. Al Poniente (37.16) treinta y siete metros dieciséis centímetros, colinda con un caño regador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el domicilio actual y/o paradero del C. FIDENCIO MIRANDA DOLORES, quien es colindante al viento NORTE; así como el C. SUSANO GOMES, quien es colindante al viento SUR, ya que no tiene señalado domicilio en el Estado, encontrándose actualmente fuera del territorio estatal y no haber dejado representante legal alguno; así mismo se desconoce el domicilio actual y/o paradero de la C. PAULINA GONZALEZ GUTIERREZ, quien es colindante al viento ORIENTE; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 01 de Diciembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

7851.- 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 124916/06/2021, El C. EDITH CAMPOS HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ S/N, COLONIA LA MOTA Municipio de LERMA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN TRES LINEAS, 17.63 METROS, 3.02 METROS Y 57.65 METROS COLINDANDO EN TODAS CON MARÍA ANTONIETA ORTEGA MENDOZA. AL SUR: CINCO LÍNEAS, LA PRIMERA DE 33.27 METROS CON MARÍA BLANCA RAQUEL FLORES LÓPEZ, HÉCTOR MURILLO REYES, LA SEGUNDA DE 22.38 METROS, LA TERCERA DE 11.87 METROS, CON JOSÉ GABRIEL MENDOZA DURAN, LA CUARTA DE 12.69 METROS Y LA QUINTA DE 29.52 METROS, COLINDANDO ESTAS DOS ÚLTIMAS CON MARÍA AURORA TRAPAGA SOTO. AL ORIENTE: 8.19 METROS CON CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ. AL PONIENTE: 26.54 METROS CON EDITH CAMPOS HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de: 1,371.27 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 07 de diciembre del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

7860.- 10, 15 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 48870-950 de fecha 20 de septiembre del 2021, a petición expresa de las señoras ROSALIA y ELSA ambas de apellidos GALLARDO CONTRERAS, en su carácter de PRESUNTAS HEREDERAS, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ANA ALICIA CONTRERAS GOMEZ (quien también se ostentaba como ANA ALICIA CONTRERAS DE GALLARDO).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

7550.- 30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 29,804 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora FRANCISCA ITURBE COLÍN quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como FRANCISCA ITURBE DE MALVAEZ, en la cual las señoras MARÍA TERESA MALVAEZ ITURBE, VENERANDA MALVAEZ ITURBE y los señores ANABEL MALVAEZ ANGELES y JUAN CARLOS MALVAEZ ANGELES, los dos últimos en su carácter de estirpe del señor JUAN MALVAEZ ITURBE, manifiestan su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntas herederas.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

7564.- 30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHO, de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí fe, a solicitud de los señores MYRYAM URIBE AHUMADA, MARIA CLAUDIA GUADALUPE, FEDERICO, MARCO y ENRICO todos de apellidos PAGANI URIBE, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor ENRICO PAGANI SOMMI.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes MYRYAM URIBE AHUMADA, MARIA CLAUDIA GUADALUPE, FEDERICO, MARCO y ENRICO todos de apellidos PAGANI URIBE, la primera de ellos en su carácter de legataria y los segundo de ellos en su carácter de únicos y universales herederos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor ENRICO PAGANI SOMMI.

Metepec, Estado de México, a 25 de Noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

7586.- 30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA, de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí fe, a solicitud de la señora SILVIA ALEJANDRA SALCEDO BECERRA, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAMON CORTAZAR ORTIZ.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente SILVIA ALEJANDRA SALCEDO BECERRA, como única y universal heredera del autor de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor RAMON CORTAZAR ORTIZ.

Metepec, Estado de México, a 25 de Noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

7587.- 30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO NO. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX." -----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **2978** firmada con fecha 21 de septiembre del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria y el Repudio de Derechos Hereditarios, a Bienes de la señora **OLIVIA MANDUJANO PIÑA**, que otorgaron las señoras **MARÍA DEL CARMEN REGALADO MANDUJANO** y **SANDRA ANGÉLICA REGALADO MANDUJANO**, compareciendo en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado como presuntas herederas de la autora de la presente sucesión. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de septiembre de 2021.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

834-A1.- 30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO NO. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX." -----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **2979** firmada con fecha 21 de septiembre del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria y el Repudio de Derechos Hereditarios, a Bienes del señor **RAFAEL REGALADO MARMOLEJO**, que otorgaron las señoras **MARÍA DEL CARMEN REGALADO MANDUJANO** y **SANDRA ANGÉLICA REGALADO MANDUJANO**, compareciendo en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado como presuntas herederas del autor de la presente sucesión. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de septiembre de 2021.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

835-A1.- 30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,955, volumen 1,265, de fecha 14 de Septiembre de 2021, los señores **MARÍA LUISA CONTRERAS DÁVILA**, **FABIOLA**, **DANIEL**, **VERÓNICA**, **ABRAHAM** y **ELIZABETH** todos de apellidos **GÓMEZ CONTRERAS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO GÓMEZ** también conocido como **ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ**, presentando copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** donde consta que falleció el 20 de diciembre de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7590.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 63,312, volumen 1,270, de fecha 10 de Noviembre de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MA. INOCENTE MOLINA MORA también conocida como MA. YNOCENTE MOLINA MORA, compareciendo los señores MATÍAS, SILVIA y ARMANDO ELISEO todos de apellidos VARGAS MOLINA, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el último a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de noviembre del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7591.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,672, volumen 1,260, de fecha 16 de junio de 2021, los señores ALFONSO JESÚS, MARGARITO TRINIDAD, CARLOS, ARACELI y MA. GUADALUPE todos de apellidos ORTIZ FLORES, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores MARÍA GUADALUPE FLORES GONZÁLEZ también conocida como GUADALUPE FLORES, MA. GUADALUPE FLORES GONZÁLEZ, MA. GUADALUPE FLORES y como MA GUADALUPE FLORES; y JOSÉ TRINIDAD ORTIZ PÉREZ también conocido como JOSÉ TRINIDAD ORTIZ, TRINIDAD ORTIZ PÉREZ, J TRINIDAD ORTIZ y como TRINIDAD ORTIZ, presentando copia certificada de las ACTAS DE DEFUNCIÓN donde consta que fallecieron el 10 de agosto de 2018 y el 30 de julio de 2020, respectivamente.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 05 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7592.- 1 y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,914, volumen 1,264, de fecha 03 de Septiembre de 2021, la señora ISELA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ALICIA HERNÁNDEZ MONTIEL, también conocida como ALICIA HERNÁNDEZ y ALICIA HERNÁNDEZ DE R., presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 20 de agosto del 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7593.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,915, volumen 1,263, de fecha 03 de Septiembre de 2021, los señores GUMARA MARTHA, JUAN ANTONIO, JOSÉ SERGIO, JOSÉ MARIO, MARÍA DEL ROCÍO y ALEJANDRO, todos de apellidos DÍAZ HERNÁNDEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA HERNÁNDEZ MONTIEL, también conocida como MARÍA HERNÁNDEZ y MARÍA HERNÁNDEZ M., presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 16 de enero del 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7594.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,924, volumen 1,264, de fecha 06 de Septiembre de 2021, los señores GERMÁN, RENÉ, CLAUDIA, JULIO y GRISELDA, todos de apellidos GONZÁLEZ SALAZAR, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARTHA ELBA SALAZAR BARCENAS, también conocida como MARTHA ELBA SALAZAR Y BARCENAS y MARTHA ELBA SALAZAR, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 08 de octubre del dos mil 2016.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7595.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,886, volumen 1,264, de fecha 23 de Agosto de 2021, los señores GERMÁN y VICTORIA, ambos de apellidos GONZÁLEZ GARCÍA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 06 de junio del 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 11 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7596.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,180, volumen 1,268, de fecha 20 de Octubre de 2021, los señores CÉSAR GERARDO, HUMBERTO y LUIS ANTONIO, todos de apellidos ARELLANO FLORES, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores VICENTE ARELLANO RUIZ, también conocido como VICENTE ARELLANO, y ESPERANZA FLORES VENEGAS, también conocida como ESPERANZA FLORES, presentando copias certificadas de las ACTAS DE DEFUNCIÓN donde consta que fallecieron el 18 de julio del 2016 y el 14 de enero del 2018 respectivamente.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7597.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,856, volumen 1,264, de fecha 13 de Agosto de 2021, los señores MARÍN GALVÁN PÉREZ, también conocido como MARÍN GALVÁN, ROBERTO y

MARÍN, ambos de apellidos GALVÁN NIETO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora BERTHA NIETO ROMERO, también conocida como BERTHA NIETO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 10 de septiembre de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7598.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,219, volumen 1,269, de fecha 25 de Octubre de 2021, los señores JUDITH, HÉCTOR, OSCAR, RAQUEL y MARIBEL, todos de apellidos LÓPEZ ORTIZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria Acumulada, a bienes de los señores INOCENCIA ORTIZ, también conocida como JULIA ORTÍZ DELGADILLO, INOCENCIA ORTÍZ DELGADILLO, JULIA ORTIZ DE LÓPEZ, INOCENCIA ORTIZ DELGADILLO e INOCENCIA ORTIZ DE LÓPEZ, y JULIO ISABEL LÓPEZ MEDINA, también conocido como ISABEL LÓPEZ MEDINA, ISABEL LÓPEZ, JULIO ISABEL LÓPEZ, J. ISABEL LÓPEZ, J. ISABEL LÓPEZ MEDINA y JULIO LÓPEZ MEDINA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que fallecieron el 19 de diciembre del 2019 y el 03 de mayo del 2020 respectivamente.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de noviembre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7599.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 63,207 volumen 1,267, de fecha 22 de Octubre de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA DE JESÚS PÉREZ SEGURA también conocida como MARÍA JESÚS PÉREZ SEGURA, MARÍA DE JESÚS PÉREZ SEGURA DE GARCÍA y MARÍA DE JESÚS PÉREZ, compareciendo las señoras MARISELA y MARÍA DE JESÚS ambas de apellidos GARCÍA PÉREZ, a título de "ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" y la primera a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 27 de octubre del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7600.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 63,360 volumen 1270, de fecha 18 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARTHA VILLANUEVA VICTORIA, compareciendo los señores HÉCTOR JESÚS y MARCOS FABIÁN ambos de apellidos REYES VILLANUEVA, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el primero además a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de noviembre del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7601.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,259 (Quince mil doscientos cincuenta y nueve), del Volumen 297 (Doscientos noventa y siete) Ordinario, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Metepec; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ CHÁVEZ GARCÍA, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, ASÍ COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS a solicitud de los señores JOSE ALAM CHÁVEZ JACOBO, SANDRA SINDY CHÁVEZ JACOBO Y CATALINA JACOBO VALDÉZ, quienes se hacen acompañar de sus testigos las señoras EMMA PLIEGO MANCILLA Y MIRIAM ALEJANDRA CENTENO SÁNCHEZ.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

7602.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 3,640 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ MANUEL GARZÓN RINCÓN GALLARDO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JOSÉ MANUEL RINCÓN OROZCO Y GABRIELA GARZÓN OROZCO, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 10 de noviembre de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERAN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7610.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 3,644 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO MEJÍA PÉREZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARÍA ASUNCIÓN LUPERCIO ZENTENO, REYNA DALIA MEJÍA LUPERCIO, JOSE FERNANDO MEJÍA LUPERCIO Y MARIBEL MEJÍA LUPERCIO, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 12 de noviembre de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERAN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7611.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Interino de la Notaria Pública número 79 del Edo. de Méx. Hace saber que por escritura número 135,050 de fecha 04 de noviembre del 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARÍA DE LA LUZ BARRERA ESTRADA, solicitada por la señora EDITH REYES BARRERA, en su calidad de hija de la de cujus, quien radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 04 de noviembre del año 2021.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO
DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.

7618.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 28,788 de fecha 12 de Noviembre de 2021, por la que se hizo constar: LA RADICACIÓN, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA y FORMULACIÓN DE INVENTARIOS de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora MICAELA ESCOBEDO REYES a la que comparecieron sus ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS señores LINA, NORMA PATRICIA, HÉCTOR ENRIQUE, JUAN ANTONIO y ADRIANA todos de apellidos ELÍAS ESCOBEDO la última además en su carácter de ALBACEA testamentaria de dicha sucesión, manifestando que procederá la última a formular los inventarios de la sucesión testamentaria.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7621.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Los señores ROBERTO ADRIAN BERNAL ROMERO, LUIS ENRIQUE BERNAL ROMERO y ROGELIO BERNAL ROMERO, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de DEMETRIO BERNAL VARGAS, por Escritura número 50,659 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Volumen Ordinario número 1,039 MIL TREINTA Y NUEVE, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de enero del 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 25 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.

7632.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Las señoras EMMA RAMÍREZ RAMÍREZ y ELENA CARMELA RAMÍREZ RAMÍREZ, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de ARTURO GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ, por Escritura número 50,660 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA, del Volumen Ordinario número 1,039 MIL TREINTA Y NUEVE, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 10:00 diez horas del día 1 uno de febrero del 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 25 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.

7633.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 116,410, Volumen 2,810, de fecha 19 de Noviembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ALICIA CAMACHO GARCÍA, que otorgan los señores NEMESIO, MARÍA GUADALUPE y CONCEPCIÓN, todos de apellidos DÍAZ CAMACHO, en su calidad de descendientes en primer grado, del De Cujus, De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios que hicieron los señores NEMESIO y CONCEPCIÓN, ambos de apellidos DÍAZ CAMACHO, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

7642.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,638, de fecha 24 de junio del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA. EUSEBIA LUCAS RODRÍGUEZ**, a solicitud del señor **DOMINGO ISLAS CRUZ**, y de las señoras **INOCENCIA, ROSALINDA, KARINA YAZMIN, GUADALUPE, LAURA DEL CARMEN y BLANCA ESTELA**, todas de apellidos **ISLAS LUCAS**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **DOMINGO ISLAS CRUZ** y el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **INOCENCIA, ROSALINDA, KARINA YAZMIN, GUADALUPE, LAURA DEL CARMEN y BLANCA ESTELA**, todas de apellidos **ISLAS LUCAS**.

Tlalnepantla, México, a 16 de noviembre del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

841-A1.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,230**, de fecha 29 de octubre del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del Cargo de Albacea** en

la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Juan Nateras Zúñiga**, que otorga la señora **María Guadalupe Fonseca Arellano**, en su carácter de única y universal heredera y el señor **José Antonio Nateras Fonseca**, en su carácter de albacea.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de Octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

842-A1.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **74,455** del volumen **1905 ORDINARIO**, de fecha **16** de **Noviembre** del año **2021**, ante mi las señoras **MARISOL FERNANDEZ OSORIO y LOURDES GRACIELA OSORIO GONZALEZ, RADICARON**, la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JOSE ANGEL FERNANDEZ Y CAMPOS**, así mismo la señora **LOURDES GRACIELA OSORIO GONZALEZ**, acepto la herencia instituida a su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria. Por lo que la señora **MARISOL FERNANDEZ OSORIO**, manifiesta que aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando las señoras **MARISOL FERNANDEZ OSORIO** en su carácter de Albacea y la señora **LOURDES GRACIELA OSORIO GONZALEZ** en su carácter de Unica y Universal Heredera, que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **16** de **Noviembre** del **2021**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

843-A1.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HAGO SABER: Que mediante escritura número quince mil seiscientos catorce de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, misma que fue firmada el día tres de diciembre del mismo año, otorgada ante el suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS RAMIRO GONZALEZ** a solicitud de los señores **MARGARITA HORTENCIA RAMIRO GONZALEZ, MICAELA BRAULIA RAMIRO GONZALEZ, OFELIA RAMIRO GONZALEZ, MIGUEL RAMIRO GONZALEZ, MA. DEL PILAR RAMIRO GONZALEZ** quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Archivo de Notarías y Archivo Judicial ambos del Estado de México, del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento se desprende la inexistencia de testamento del de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepc, Estado de México, a 03 de diciembre del 2021.

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón.-Rúbrica.
Notario Público No. 124 del Estado de México.

7855.- 10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de noviembre de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,630** del Volumen **726** del protocolo a mi cargo de fecha **19 de noviembre de 2021**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a

bienes del señor **JOSÉ REFUGIO GAMIÑO MADRIGAL**, que otorgan los señores **JOSÉ GAMIÑO LÓPEZ, JUAN MANUEL GAMIÑO LÓPEZ, PABLO GAMIÑO LÓPEZ, MARÍA CARMEN GAMIÑO LÓPEZ, ROBERTO GAMIÑO LÓPEZ, BENJAMÍN GAMIÑO LÓPEZ** quien comparece por su propio derecho y como representante de **EZEQUIEL GAMIÑO LÓPEZ** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

919-A1.- 10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de noviembre de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,632** del Volumen **726** del protocolo a mi cargo de fecha **19 de noviembre de 2021**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO SILVA SILVA**, que otorga la señora **AURELIA VÁZQUEZ GUEVARA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **OSCAR SILVA VÁZQUEZ, GERARDO FRANCISCO SILVA VÁZQUEZ, MARÍA ELENA SILVA VÁZQUEZ, ERIKA SILVA VÁZQUEZ, JUANA VERONICA SILVA VÁZQUEZ y RENE SILVA VÁZQUEZ** todos en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **AURELIA VÁZQUEZ GUEVARA, GERARDO FRANCISCO SILVA VÁZQUEZ, MARÍA ELENA SILVA VÁZQUEZ, ERIKA SILVA VÁZQUEZ, JUANA VERONICA SILVA VÁZQUEZ y RENE SILVA VÁZQUEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

920-A1.- 10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de noviembre de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,633** del Volumen **726** del protocolo a mi cargo de fecha **19 de noviembre de 2021**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GIL GARCÍA LARA**, que otorga la señora **ISABEL TORRES SANTOS** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **GILBERTO JESÚS GARCÍA TORRES, ALFREDO GARCÍA TORRES, MARÍA ISABEL GARCÍA TORRES, ADRIANA GARCÍA TORRES y ANA LILIA GARCÍA TORRES** todos en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **ISABEL TORRES SANTOS, ALFREDO GARCÍA TORRES, MARÍA ISABEL GARCÍA TORRES, ADRIANA GARCÍA TORRES y ANA LILIA GARCÍA TORRES**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

921-A1.- 10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de noviembre de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,671** del Volumen **727** del protocolo a mi cargo de fecha **26 de noviembre de 2021**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SABINO INIESTA REYES**, que otorga la señora **MARÍA TERESA ÁVILA NAVARRETE** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ISRAEL INIESTA ÁVILA, JAVIER INIESTA ÁVILA y MARÍA GUADALUPE INIESTA ÁVILA** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

922-A1.- 10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de noviembre de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,670** del Volumen **727** del protocolo a mi cargo de fecha **26 de noviembre de 2021**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AGUSTINA MORATILLA LEDEZMA**, que otorga la señorita **SUSANA MORATILLA** en su calidad de hija única de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

923-A1.- 10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 50,625 de fecha 19 de Noviembre de 2021, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JAIME BARER UCHITL**, quien en vida acostumbraba usar también los nombres **JAIME BARRER UCHITL** y **JAIME BARER VCHITL**, a solicitud de los señores **ESTHER BARER MILLER**, **JORGE BARER MILLER** y **SERGIO BARER MILLER** y **JANET SILVIA BARRER Y MILLER**, también conocida como **JANET SILVIA BARER DE BROID**, **JANET SILVIA BARRER DE BROID**, **JANET BARER DE BROID**, **JANET BARER MILLER**, **JANET SILVIA BARER MILLER**, **JANET BARRER MILLER**, **JANET BARER MILLER DE BROID**, **JANET BROID** y **JANET SILVIA BARRER MILLER**, quienes aceptaron la herencia instituida a su favor y ésta última aceptó y protestó el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario y avalúo respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 07 DE DICIEMBRE DE 2021.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

924-A1.- 10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 50,675 de fecha 06 de Diciembre de 2021, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE GARCÍA RENDÓN**, a solicitud de las señoras **MYRTHALA ÁNGELICA GARCÍA ARROYO** y **MARÍA EUGENIA DEL PILAR GARCÍA ARROYO**, a quienes se les reconoció como Únicas y Universales Herederas, aceptando la herencia instituida a su favor y la señora **MYRTHALA ÁNGELICA GARCÍA ARROYO** aceptó y protestó el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario y avalúo respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 07 DE DICIEMBRE DE 2021.
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

925-A1.- 10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,850 del volumen número 1910, de fecha 16 de noviembre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ TAPIA, a solicitud del señor HÉCTOR RODRÍGUEZ RESÉNDIZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA ANGÉLICA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; y además como presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto la copia certificada del acta de defunción, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento; con lo que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautilán Izcalli, México a 25 de noviembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

926-A1.- 10 y 22 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 78,905 del volumen 1,905, de fecha 23 de noviembre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar la ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO VILLALOBOS ESTUDILLO, que otorgan los señores JAVIER VILLALOBOS RAMOS y ALFREDO VILLALOBOS RAMOS, en su carácter de únicos y universales herederos, el primero de los nombrados además en su carácter de albacea de dicha sucesión.

Cuautilán Izcalli, México a 29 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

927-A1.- 10 y 22 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 44,495 volumen 1,235, de fecha 29 de octubre del año 2021, firmada con fecha 29 de octubre del año 2021, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, en la que se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SERGIO HERNANDEZ LUNA**, que otorgaron las señoras **SILVIA ORTIZ VANEGAS**, (quien también acostumbra a usar el nombre de **SILVIA ORTIZ VANEGAS DE HERNÁNDEZ**), **ROCIO HERNANDEZ ORTIZ** y **FABIOLA HERNANDEZ ORTIZ**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SERGIO HERNANDEZ LUNA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 de diciembre del año 2021.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

928-A1.- 10 y 22 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. PEDRO VALDEZ MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1143 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1660/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 17, MANZANA 35, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 16.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 18.

AL SE: 8.00 MTS. CON C. GRECIA.

AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 22.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

858-A1.- 2, 7 y 10 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de octubre de 2021.

Que en fecha 05 de octubre de 2021, la **Sra. Enriqueta Navarrete González**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 44, Volumen 115, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como porción de Terreno en el paraje "CACALOTE", Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 6,332.17 Metros Cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - AL NORTE MIDE 95.50 METROS, LINDA CON TAYDE Y EUGENIO GUTIÉRREZ; - - - AL SUR MIDE 77.30 METROS, LINDA CON UNA PROPIEDAD QUE FUE DE JACINTO ORTIZ, ADEMÁS 22.80 METROS LINDA CON HONORIO SEGURA S.; - - - AL ORIENTE MIDE EN CINCO TRAMOS: 19.80 METROS, 15.75 METROS, 14 METROS, 18.80 METROS ADEMÁS 11.25 METROS, TODOS ELLOS LINDAN CON EL CAMINO QUE CONDUCE A LA CEBREN (SIC) EN EL FRENTE DE ESTE PREDIO; - - - y AL PONIENTE MIDE 49.90 METROS Y LINDA CON AURELIO DE LA ROSA; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.** RÚBRICA.

859-A1.- 2, 7 y 10 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

YANET URUGAN PAVIA.

En su carácter de actora en los autos del Juicio Administrativo número 597/2021.

En cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 597/2021, se le requiere para que un término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho proveído complete, corrija y adecue su escrito de demanda de acuerdo a lo que establece el artículo 239 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el **APERCIBIMIENTO LEGAL** de que en caso de no hacerlo, se **DESECHARÁ** de plano la demanda que motivó la radicación del juicio en comento. Asimismo, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: **<https://enlinea.trijaem.gob.mx/>** y una vez que lleve a cabo su registro (como parte actora), deberá consultar el apartado de **“mis notificaciones electrónicas”**, y posteriormente **“solicitar notificación electrónica”**, llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.- RÚBRICA.

7848.- 10 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

BORRO CAMPERGUE ETELREDO LUIS.

En su carácter de tercero interesado en los autos del Juicio Administrativo número 616/2021.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio Administrativo número **616/2021**, promovido por **ERICK RICARDO CÁMARA VÁZQUEZ**, en su carácter de apoderado legal de **“DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, se llama a juicio a **“BORRO CAMPERGUE ETELREDO LUIS”**, en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber al mismo que queda a su disposición en esta Quinta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora, asimismo que tiene el derecho de comparecer al juicio administrativo número 616/2021, radicado ante la **QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO 100, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para lo cual el usuario (de ser su deseo) deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso: <https://chime.aws/2320198595>; Meeting ID: 2320198595**, en el entendido que, de ser su deseo comparecer en la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia. Asimismo, se le requiere para que en el caso de ser su voluntad comparecer a la Audiencia de Ley, con 48 horas previas al desahogo de la misma, remita a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa copia de su identificación oficial vigente, a fin de que sea glosada a los autos del expediente en que se actúa, y en la diligencia de ley se dé fe de la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la audiencia correspondiente y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **BORRO CAMPERGUE ETELREDO LUIS**, en su carácter de tercero interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: **<https://enlinea.trijaem.gob.mx/>** y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de **“mis notificaciones electrónicas”**, y posteriormente **“solicitar notificación electrónica”**, llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCI**BE que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.- RÚBRICA.

7849.- 10 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

EDITH GONZALEZ ANGELES.

En su carácter de actora en los autos del Juicio Administrativo número 518/2021.

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 518/2021, se le requiere para que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación que se realice, complete, corrija y adecue su escrito de demanda de acuerdo a lo que establece el artículo 239 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el **APERCIBIMIENTO LEGAL** de que en caso de no hacerlo, se procederá a **DESECHAR** la demanda que dio origen al juicio en comento. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrá acceder a través de la siguiente liga: **<https://enlinea.trijaem.gob.mx/>** y una vez que lleve a cabo su registro (como parte actora), deberá consultar el apartado de **“mis notificaciones electrónicas”**, y posteriormente **“solicitar notificación electrónica”**, llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.- RÚBRICA.

7850.- 10 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de octubre de 2021.

Que en fecha 05 de octubre de 2021, el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público Número 106 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 367, Volumen 85, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote de Terreno número treinta y tres, de la manzana setenta y uno, del Fraccionamiento “Ciudad Satélite”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de ciento un metros, veinticinco decímetros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOR-ORIENTE, en SIETE METROS, QUINIENTOS MILÍMETROS, con la calle Retorno Eduardo Iglesias, vía pública de su ubicación; - - - al SUR-ORIENTE, en TRECE METROS QUINIENTOS MILÍMETROS con el lote Treinta y Dos; - - - al SUR-PONIENTE, en SIETE METROS QUINIENTOS MILÍMETROS, con el lote Veintiséis; - - - y al NOR-PONIENTE, en TRECE METROS QUINIENTOS MILÍMETROS con el lote Treinta y Cuatro; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

929-A1.- 10, 15 y 20 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/099/2018

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 204, 209, FRACCIONES IV Y XXIII, 214 Y 215 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; NOTIFICO A USTED **C. MOISÉS GUZMÁN TINOCO**, QUE EN FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IGISPEM/DR/SAPA/099/2018, POR PARTE DE LA ENTONCES DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS, EN RELACIÓN AL HECHO COMETIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO COMO DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, DE LA ENTONCES COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AHORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO"; EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

"RESUELVE

PRIMERO. Esta autoridad determina **la existencia de responsabilidad administrativa** disciplinaria atribuible al C. MOISÉS GUZMÁN TINOCO, en su empleo de "Director de Investigación, dependiente de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención" (Sic), de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México; en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución.

(...)

TERCERO. Con fundamento en el artículo 49, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. MOISÉS GUZMÁN TINOCO**, "Director de Investigación, dependiente de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención" (Sic), de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México, la sanción de **AMONESTACIÓN**.

CUARTO. En términos de los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. MOISÉS GUZMÁN TINOCO**, que tiene derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución personalmente al servidor público **MOISÉS GUZMÁN TINOCO**, así como, la Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para efectos que dé cumplimiento al resolutive **TERCERO** de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; requiriéndole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informe el cumplimiento dado a la misma.

(...)

SÉPTIMO. Regístrense la sanción impuesta en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----" (Sic)

ANTE ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE USTED C. MOISÉS GUZMÁN TINOCO, TIENEN DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE.- MTR. ENEDINO SALAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS.- RÚBRICA.

ELABORÓ: MARTHA PAMELA GÓMEZ JIMÉNEZ.- REVISÓ: LILIANA RAMÍREZ FUENTES.- AUTORIZÓ: ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

7864.- 10 diciembre.